



Manual sobre
Respuestas policiales
eficaces ante
la violencia contra la mujer

SERIE DE MANUALES DE RESPUESTA DE LA JUSTICIA PENAL

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO
Viena

Manual sobre Respuestas policiales eficaces ante la violencia contra la mujer

SERIE DE MANUALES DE JUSTICIA PENAL



NACIONES UNIDAS
Nueva York, 2010

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Número de venta: S.10.IV.3

ISBN 978-92-1-330216-3

© Naciones Unidas, diciembre de 2010. Reservados todos los derechos.

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

La presente publicación no ha sido revisada a fondo por los servicios de edición.

La presente publicación puede reproducirse solicitando permiso al Secretario de la Junta de Publicaciones, Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, N.Y. 10017, Estados Unidos de América, o en el sitio web de la Junta (<https://unp.un.org/Rights.aspx>). Los gobiernos y las instituciones públicas podrán reproducir la presente publicación sin autorización previa, siempre que mencionen la fuente e informen a las Naciones Unidas al respecto.

Producción de la publicación: Sección de Servicios en Inglés, Publicaciones y Biblioteca, Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

Agradecimientos

La publicación del presente *Manual sobre Respuestas policiales eficaces ante la violencia contra la mujer* fue encargada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). La UNODC desea expresar su agradecimiento a las personas cuyo nombre figura a continuación por su contribución a la preparación del *Manual*:

Mark Lalonde, consultor (Canadá), quien elaboró el texto final del *Manual* basándose en un proyecto inicial de Wânia Painato, del Centro para el Estudio de la Violencia de la Universidad de São Paulo (Brasil), con aportaciones adicionales de Smera Rehman, de la UNODC.

Expertos de todo el mundo, que examinaron el anteproyecto del *Manual* y proporcionaron información valiosa en una reunión de consultores celebrada en Viena los días 4 y 5 de junio de 2007: Orzala Ashraf, Tomris Atabay, Sandhya Bharathadas, Ana Carcedo, Birgitta Engberg, Helen Goodman, Brigitte Holzner, Donnah Kamashazi, Fatma Khafagy, Rose Muhisoni, Mary Reyner, Jacqueline Sealy-Burke y Suzanne Schneider.

Yvon Dandurand, Richard Konarski y Eileen Skinnider, quienes facilitaron datos y redactaron la versión final.

Funcionarios de la UNODC que contribuyeron a la elaboración del *Manual*: Ricarda Amberg, Kelly Arnesen, Laura Hagopian, Mia Spolander y Sandra Valle.

El presente *Manual* va acompañado de un plan de estudios policiales independiente que puede obtenerse en www.unodc.org/unodc/en/justice-and-prison-reform/tools.html?ref=menuaside.

La UNODC desea asimismo agradecer el apoyo prestado a la preparación del *Manual* a los Gobiernos de Austria, el Canadá, Noruega y Suecia.

Prefacio

La violencia contra la mujer es una violación de la dignidad, la seguridad y los derechos humanos. El problema es inmenso, en particular la violencia doméstica, aunque también la violencia contra la mujer en situaciones de conflicto y contra las víctimas de la trata de seres humanos. Con todo, a menudo se considera un asunto privado que tiene lugar a puerta cerrada. En realidad no lo es: se trata de un delito. Y el Estado tiene la responsabilidad de proteger a las víctimas.

Algunos países carecen de leyes que penalicen la violencia contra la mujer. Otros poseen las leyes, pero no las aplican. No hay excusas que lo justifiquen. Las Naciones Unidas han elaborado *Estrategias y medidas prácticas modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*, que deben aplicar todos los Estados Miembros.

Ahora las Naciones Unidas han dado otro paso más con la publicación del presente *Manual sobre respuestas policiales eficaces ante la violencia contra la mujer*. Concebido para primeros actuantes, como la policía, en él se explica la cuestión, se describen a grandes rasgos las normas y reglas pertinentes y se proporciona orientación sobre formas de intervención. En particular, su interés se centra en cómo investigar actos de violencia contra la mujer, proceso que requiere gran sensibilidad.

El presente *Manual* está dedicado a la memoria de Jenni Viitala, experta asociada del Centro Regional para Asia oriental y el Pacífico de la UNODC, quien falleció a causa de una enfermedad súbita el 10 de octubre de 2009, mientras trabajaba para la UNODC en Viet Nam, en un proyecto destinado a combatir la violencia contra la mujer. Tenía 31 años.

Su entusiasmo y determinación para hacer del mundo un lugar mejor y más seguro, en particular para las mujeres vulnerables, perdura en este *Manual* relacionado con un tema por el que tenía una profunda convicción.



Antonio Maria Costa

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	1
A. Establecimiento del contexto	5
B. Mujeres particularmente vulnerables	16
C. Fases de vida de la violencia contra la mujer	17
D. Falsos conceptos comunes sobre la violencia doméstica	19
E. Respuestas del sistema de justicia y protección de las víctimas	21
II. Normas y reglas internacionales.	27
Derechos de la mujer y obligaciones del Estado	30
III. Factores subyacentes en la violencia contra la mujer	35
IV. Enfoques preventivos	41
V. Respuesta a la violencia contra la mujer: la función de la policía ...	45
A. Introducción	46
B. Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley	47
C. Políticas normativas de los organismos policiales	48
D. Investigación de actos de violencia contra la mujer.	51
E. Evaluación de amenazas y gestión de riesgos	81
F. Servicios de atención a las víctimas y protección de testigos	88
G. Respuesta a los infractores.	90
H. Privacidad y confidencialidad	91
I. Rendición de cuentas y supervisión de la policía	92
VI. Derecho procesal	95
VII. Colaboración y apoyo interinstitucional	99
Anexos	
I. Diagrama modelo sobre lesiones para investigadores y profesionales médicos.	101
II. Fuentes en línea y sitios web	103



I. Introducción

La violencia contra la mujer es una cuestión mundial de ingentes proporciones que repercute en todas las sociedades y viola los derechos y libertades fundamentales de las víctimas. Esta clase de violencia puede tener efectos devastadores en la vida de las víctimas, sus familias y comunidades. Estudios realizados en los cinco continentes indican que ninguna sociedad puede considerarse inmune a este tipo de violencia. Las prácticas violentas que victimizan a mujeres y niñas trascienden el marco social, cultural, étnico y religioso.

Al menos una de cada tres mujeres en el mundo ha sido golpeada, forzada a mantener relaciones sexuales o ha sido víctima de otros abusos durante su vida, y, por lo general, quien la ha maltratado ha sido alguien conocido por ella (véase el informe del Secretario General titulado “Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer”)¹.

Las prácticas violentas contra la mujer adoptan muchas formas diferentes, que varían de un país a otro, según el contexto cultural, social y religioso, y entre diversas regiones dentro de los países. Por otra parte, las mujeres no constituyen un grupo homogéneo. Las diferencias en cuanto a etnicidad, situación social, religión y edad dan a entender que las mujeres experimentan actos de violencia similares de manera diferente. Algunos grupos de mujeres en particular son más vulnerables a la violencia y, por tanto, requieren tratamiento especial y servicios de apoyo.

En la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de 1993 se define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”².

En la Declaración se especifica además (artículo 2) que esta definición abarca, aunque sin limitarse a ellos, la violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia y en la comunidad en general, incluso malos tratos, el abuso sexual de

¹A/61/122/Add.1 y Add.1/Corr.1.

²Artículo 1 de la resolución 48/104 de la Asamblea General.

las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales perjudiciales para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres, la prostitución forzada y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado.

Según una definición más amplia y humanista de la violencia atribuida al famoso líder de los derechos humanos Martin Luther King, la violencia es algo que niega la dignidad humana y produce una sensación de desamparo y desesperanza. Esta definición de la violencia incluye actos físicos, el uso de palabras, el aislamiento y la exclusión sociales, y se centra en las repercusiones directas en la víctima.

Los informes de la violencia que padecen muchas mujeres surgieron por primera vez en el decenio de 1970. Estudios realizados en el Canadá, los Estados Unidos de América y algunos países de Europa indicaron que el hogar no era, como se creía, un santuario y refugio, sino que a menudo era un medio para la comisión de actos de violencia y humillación contra mujeres y niñas por parte de los miembros del hogar del sexo masculino. En los casos más extremos, las mujeres eran asesinadas. Las consecuencias comenzaron a evaluarse en función del impacto en la salud física y/o psicológica de los miembros de la familia. Aunque la mayoría de las víctimas eran mujeres adultas, pudieron hallarse efectos de la violencia en todos los miembros de la familia, sobre todo en los niños que presenciaban habitualmente escenas reiteradas de violencia entre los padres.

En los años siguientes comenzó a definirse un programa político destinado a hacer frente a la violencia contra la mujer. Las Naciones Unidas, y organizaciones regionales como la Organización de los Estados Americanos, hicieron que la cuestión de la salvaguardia de los derechos de las mujeres y su protección pasara a ser una cuestión fundamental digna de examen. Ese cambio de situación propició el reconocimiento de que la violencia contra la mujer constituía una violación de los derechos humanos. Mediante la firma y ratificación de tratados y convenios de las Naciones Unidas como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³ y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, los Estados se comprometieron no solo a proteger a las mujeres contra la violencia, sino también a crear mecanismos para enjuiciar y castigar a sus autores.

En los últimos años se han acrecentado los esfuerzos de los Estados por contener y erradicar la violencia contra la mujer. A tono con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, muchos países han aprobado leyes para hacer frente específicamente a la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica. Esas reformas legislativas son importantes en el sentido de que transmiten un claro mensaje a la sociedad al penalizar la violencia contra la mujer. Ya ésta no se considera un asunto privado y no será tolerada por la sociedad.

³Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

Otras iniciativas para potenciar la respuesta del sistema de justicia penal a la violencia contra la mujer han sido, por ejemplo, el establecimiento de servicios policiales especializados para brindar protección y asistencia a mujeres víctimas de la violencia; la creación de tribunales especializados en la violencia doméstica; nuevos recursos y medidas civiles y penales para proteger a las mujeres; la capacitación de funcionarios de justicia y de servicios encargados de hacer cumplir la ley; nuevas facultades a la policía y el poder judicial para actuar y proteger a las mujeres víctimas de la violencia; la incorporación de una perspectiva de género en la formulación de políticas sobre seguridad; y servicios de apoyo médicos, psicológicos, sociales y legales especializados para mujeres en situaciones de violencia.

No obstante, la experiencia ha demostrado que es más fácil modificar las leyes que las prácticas y creencias. En muchos países, el silencio del público y la inercia del gobierno han asegurado que los índices de violencia contra la mujer no se comuniquen en muchos casos y que los infractores queden impunes. Sin esfuerzos claramente dirigidos a alterar la cultura y las prácticas institucionales y a incorporar la cuestión de género en la legislación y la práctica, las reformas jurídicas y políticas en su mayoría tendrán escasos efectos positivos. Las medidas legislativas suelen ser ineficaces a menos que vayan acompañadas de cambios en las normas de observancia de la ley, los valores y la conducta, como los enunciados en las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal (denominadas en el presente documento “Estrategias Modelo”)⁴.

El presente *Manual* tiene por objeto prestar asistencia y orientar a los funcionarios de policía en la prevención de la violencia contra la mujer y la respuesta a este delito. Aunque puede aplicarse a escala mundial, se ha concebido para que lo utilice la policía en los países en transición y en desarrollo en que todavía no se han creado o aplicado medios institucionales para proteger a la mujer contra la violencia.

La policía está en la primera línea del sistema de justicia penal. A menudo se le llama para que intervenga en un acto de violencia o poco después que éste ha ocurrido. La policía trabaja con las víctimas, los infractores, los testigos y las pruebas en sus diversas formas. Su actitud y respuesta ante todos los implicados pueden tener un impacto drástico en el desarrollo de los acontecimientos, incluso la prevención de futuros actos violentos y la protección de las víctimas. Por ejemplo, en situaciones de actos reiterados de violencia doméstica, la respuesta de la policía puede ayudar a las víctimas a abandonar una relación violenta o, de lo contrario, éstas, al considerar que nada ni nadie puede ayudarlas, pueden seguir padeciendo una situación de maltrato y violencia.

Mediante mejores prácticas, la facilitación del acceso a servicios de refugios, la prestación de asesoramiento y asistencia jurídica, la mejor presentación de las pruebas en los juicios y la aplicación de medidas eficaces para proteger a las víctimas y los testigos, la policía puede desempeñar una función significativa en el mejoramiento de la vida de todas las mujeres.

⁴Resolución 52/86, anexo, de la Asamblea General.

La policía lleva tiempo siendo objeto de crítica por no hacer lo suficiente para proteger a las mujeres contra la violencia y por mostrar apatía a menudo ante el problema. Con todo, la policía solo constituye una parte de un sistema mucho más amplio: para proteger a las mujeres contra la violencia se requiere la participación cooperativa, coordinada y eficaz de los tribunales, los establecimientos penitenciarios, las comunidades, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil.

El presente *Manual* tiene la finalidad de prestar asistencia a los funcionarios de policía al familiarizarlos con las leyes, las normas y reglas internacionales pertinentes relacionadas con la violencia contra la mujer y al informarlos acerca de algunos conceptos prácticos para la respuesta policial eficaz a actos de violencia contra la mujer.

Cabe esperar que los primeros actuantes de la policía, los investigadores, supervisores y funcionarios directivos se beneficien de las descripciones que hallarán en este *Manual* de buenas estrategias, procedimientos y prácticas que han ayudado a las fuerzas policiales a fomentar la seguridad de las mujeres en sus comunidades.

Al analizar la transmisibilidad de las “buenas prácticas”, conviene recordar que incluso los modelos más visionarios y eficaces suelen requerir alguna adaptación al contexto y las circunstancias locales antes de que se adopten y apliquen en una jurisdicción diferente.

Para quienes participan en la capacitación y el perfeccionamiento de la policía, se ha elaborado un plan de estudios que va acompañado a este *Manual*. El plan de estudios puede obtenerse en línea en el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Si bien el centro de atención del presente *Manual* radica en la violencia doméstica y en la violencia en las relaciones (incluida la violación), también se tienen en cuenta otras formas de violencia. Se espera que este material fomente un debate abierto y el examen de la violencia contra la mujer y lo que puede hacerse para ayudar a erradicar esta epidemia mundial.

El *Manual* está dividido en siete capítulos con dos anexos. Comienza estableciendo el contexto y describiendo varias formas de violencia contra la mujer y las respuestas del sistema de justicia penal a tales actos. La presente sección (capítulo I.A) tiene por objeto elevar el conocimiento general del lector respecto de las diversas formas de violencia contra la mujer. Seguidamente se definen en el *Manual* convenios y normas internacionales aplicables y las obligaciones de los Estados, incluso las aplicables a la policía. El *Manual* se centra en su mayor parte en respuestas policiales recomendadas a la violencia contra la mujer, incluso la función de la policía en la prevención, investigación y protección de las víctimas y los testigos. Se abordan cuestiones de evaluación y gestión de la amenaza, como la planificación de la seguridad personal de las víctimas y el papel de los organismos y servicios de apoyo en la protección de las mujeres. Se analiza el enjuiciamiento, al igual que la colaboración interinstitucional y la necesidad de coordinar los servicios que contribuyen a reforzar la seguridad de las mujeres. Los anexos proporcionan recursos para ayudar a la policía en sus investigaciones y en su aprendizaje en curso.

A. Establecimiento del contexto

La violencia contra las mujeres y las niñas persiste sin disminución en todos los continentes, todos los países y todas las culturas, con efectos devastadores en la vida de las mujeres, sus familias y toda la sociedad. La mayoría de las sociedades prohíben esa violencia, pero en la realidad frecuentemente se encubre o se tolera tácitamente.

Mensaje del Secretario General por el Día Internacional de la Mujer, 8 de marzo de 2007

La violencia contra la mujer puede adoptar y, de hecho, adopta muchas formas, y puede tener consecuencias mortales. Puede ser abierta o encubierta, verbal, psicológica o física, y estar dirigida a cualquier miembro de una comunidad. La violencia contra la mujer puede expresarse en formas diferentes, incluso en abusos sexuales, de explotación, económicos o religiosos y espirituales. Puede entrañar la trata, la mutilación genital forzada o la violación como arma de terror o limpieza étnica, o experimentarse como acoso. La violencia puede tener lugar en el hogar, en el trabajo, en instituciones públicas como establecimientos penitenciarios, y puede ocurrir durante toda la vida de una mujer. Abarca todas las edades, culturas, grupos sociales y grupos confesionales.

Dado que la violencia contra la mujer se manifiesta en tantas formas distintas, no hay ninguna definición universalmente aceptada para describir el fenómeno. Los principios rectores utilizados en la preparación del *Manual* se basan en la definición que figura en los artículos 1 y 2 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de 1993 (véase *supra*), que fue ratificada en la Declaración y Programa de Acción de Beijing aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁵.

Para contrarrestar todas las formas de violencia contra la mujer que abarca la Declaración deberán elaborarse y aprobarse planes de acción nacionales polifacéticos. En 1997, la resolución 52/86 de la Asamblea General sobre medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer contenía un anexo titulado “Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en el Campo de la Prevención del Delito y la justicia penal”. En ese documento se propugna un conjunto de estrategias y medidas exhaustivas de justicia penal para encarar todas las formas de violencia contra la mujer. La policía es solo un elemento de ese enfoque tan amplio.

El costo económico de la violencia contra la mujer es considerable. Por ejemplo, en los Estados Unidos, en un informe publicado en 2003 por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades se estimó que los costos de la violencia infligida por la pareja en los Estados Unidos solamente excedían de 5.800 millones de dólares anuales: 4.100 millones se destinaron a servicios médicos y de salud

⁵*Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexos I y II.

directos, mientras que las pérdidas de productividad representaron casi 1.800 millones de dólares⁶.

- A escala mundial, al menos una de tres mujeres o niñas ha sido golpeada o maltratada sexualmente durante su vida⁷.
- La mitad de todas las mujeres que fallecen de muerte violenta lo hacen a manos de alguien con quien tenían una relación íntima⁸.
- La violencia interpersonal es una de las causas principales de muerte entre las mujeres de 15 a 44 años de edad⁹.
- Anualmente, 600.000 a 800.000 personas son víctimas de trata a través de las fronteras internacionales. Aproximadamente, el 80% de ellas son mujeres y niñas, y hasta el 50% son menores¹⁰.
- Estudios han revelado vínculos cada vez mayores entre la violencia contra la mujer y la propagación del VIH/SIDA.

La violencia contra la mujer tiene vastas consecuencias para las mujeres, para sus hijos y para la comunidad y la sociedad en su conjunto. Las mujeres que padecen la violencia tienen diversos problemas de salud y se reduce su capacidad para ganarse la vida y participar en la vida pública. Sus hijos corren un riesgo significativamente mayor de tener problemas de salud, bajo rendimiento escolar y trastornos del comportamiento¹¹.

En muchos países son comunes algunos temas cuando las víctimas son mujeres:

- a) La violencia doméstica y la agresión sexual (incluso de niños) no se denuncian en muchos casos a los sistemas de justicia penal (y otros sistemas, como el de salud y de bienestar del niño);
- b) Cuando se denuncian los casos al sistema judicial, las víctimas no siempre son tratadas con sensibilidad respecto de las diferencias entre hombres y mujeres, incluso en lo que se refiere a su acceso a la asistencia letrada y la atención de la salud;
- c) Los autores de actos de violencia sexista a menudo no se denuncian a las autoridades.

⁶Estados Unidos de América, Departamento de Salud y Servicios Humanos, Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, *Costs of Intimate Partner Violence against Women in the United States* (Atlanta, Centro Nacional para la Prevención y el Control de Lesiones, 2003): según se menciona en Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, “Violence against women: facts and figures”, noviembre de 2007. Puede consultarse en la dirección electrónica: www.unifem.org/gender_issues/violence_against_women/facts_figures.php.

⁷*Estado de la Población Mundial 2000: Vivir juntos en mundos separados: Hombres y mujeres en tiempos de cambio* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.00.III.H.1). Puede consultarse en la dirección electrónica: www.unfpa.org/swp/2000/english/index.html.

⁸Etienne G. Kuirg y otros, eds., Informe mundial sobre la violencia y la salud (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2002).

⁹Organización Mundial de la Salud, “Violencia contra la mujer”, Nota descriptiva núm. 239, noviembre de 2008. Puede consultarse en la dirección electrónica www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/en.

¹⁰Estados Unidos, Departamento de Estado, Oficina del Subsecretario para Democracia y Asuntos Mundiales y Oficina de Asuntos Públicos, *Trafficking in Persons Report*: junio de 2007 (Washington, D.C., 2007).

¹¹*Poner fin a la violencia contra la mujer: De las palabras a los hechos*. Informe del Secretario General (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.06.IV.8).

Violencia física

La violencia física contra la mujer incluye puñetazos, patadas, arañazos, bofetones y otras formas físicas de agresión, de las cuales algunas dejan marcas como cicatrices, rasguños, contusiones y fracturas. La gravedad de las lesiones puede variar. Algunas dejan marcas temporales y otras, permanentes, como cicatrices causadas por quemaduras. En algunos casos, la mujer muere.

Tales agresiones pueden tener lugar en el hogar, en la comunidad, en el trabajo o incluso en instituciones oficiales.

La violencia puede entrañar golpizas, patadas, arañazos, mordidas, estrangulamiento, apaleamiento, tirones de pelo, empujones, sofocamiento, o pinchaduras. El agresor también puede emplear distintos tipos de armas (cuchillos, dagas, pistolas, etc.), objetos (sillas, tazas, botellas de vidrio, cinturones y zapatos, utensilios de cocina, mangos de escoba, etc.) o instrumentos (espadas, palas, martillos, destornilladores o alambre). Los atacantes pueden causar quemaduras utilizando sustancias como alcohol, keroseno, ácido, aceite o agua caliente. Las mujeres pueden verse obligadas a tomar medicamentos innecesarios, bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias.

Mujeres de todas las edades pueden ser víctimas de la violencia sexista, entre ellas, lactantes y niñas, jóvenes, mujeres embarazadas y madres lactantes, y ancianas. Ninguna mujer es inmune a la amenaza de la violencia.

Violencia doméstica/violencia en las relaciones/violencia por parte de la pareja/violencia conyugal

La violencia doméstica incluye agresiones físicas, psicológicas y sexuales contra la mujer en el hogar o en el contexto familiar. Puede comprender la violencia cometida contra la mujer por un miembro de la familia que no sea el marido (como un hijo, la suegra u otro pariente) y también la violencia perpetrada por el marido, que a veces se conoce como “violencia conyugal”.

Dentro de la familia, la violencia conyugal puede entrañar la explotación sexual de la mujer, la negativa a proveer dinero, refugio, alimentos o atención médica, o a no dejar que la mujer trabaje o controle la forma de trabajo en que participa. La violencia puede suponer el uso de las creencias religiosas o espirituales de la mujer para manipularla, dominarla o controlarla. También puede consistir en impedirle que profese sus creencias espirituales o religiosas, o ridiculizar esas creencias¹².

En la violencia conyugal, la violencia contra la mujer consiste en el uso abusivo del poder y el control, y a veces ésta se dirige no solo a una mujer en una relación íntima, sino también a sus hijos, animales domésticos, parientes, amigos, familiares y otros que la apoyen.

¹²Canadá, Departamento de Justicia, “Spousal abuse fact sheet from the Department of Justice Canada”, modificado el 31 de julio de 2009. Puede consultarse en la dirección electrónica www.justice.gc.ca/eng/pi/fv-vf/facts-info/sa-vc.html (accedida el 30 de septiembre de 2009).

Con frecuencia es difícil para una mujer denunciar actos de violencia, entablar una acción judicial o dar por terminada la relación debido a lo siguiente:

- Temor por su seguridad o la de sus hijos.
- Temor de que sus hijos sean aprehendidos o alejados por el marido si se alega que ella es en algún modo una madre inepta.
- Influencia de su familia ampliada o sus hijos.
- Apego emocional y lealtad al maltratador.
- Poca estima personal y autoinculpación.
- Dependencia económica del maltratador.
- Valores religiosos o presión de la comunidad cultural.
- En el caso de las mujeres inmigrantes, temor de la deportación.
- Aislamiento social y falta de un sistema de apoyo.
- Negación, minimización o racionalización por las autoridades de la gravedad de la violencia.
- Falta de información jurídica acerca de los derechos de las víctimas¹³.

Abuso sexual y violación

El abuso sexual incluye una diversidad de actos sexual, psicológica y físicamente coercitivos utilizados contra mujeres de todas las edades —desde la infancia hasta la vejez— y abarca todas las formas de relación sexual sin consentimiento mutuo, acoso y explotación sexual. Comprende además la violación, la intimidación de alguien para que participe en una actividad sexual no deseada, insegura o degradante y la prostitución forzada.

La violencia sexual puede ocurrir a manos de la pareja, incluso el marido, o ser perpetrada por un pariente, amigo, colega de trabajo, conocido o extraño.

Según el estudio a fondo de 2006 del Secretario General, es difícil hacer estimaciones de la prevalencia de la violencia sexual infligida fuera de la pareja, porque en numerosas sociedades la violencia sexual sigue siendo fuente de profunda vergüenza para las mujeres y frecuentemente para sus familias. Por ejemplo, es notorio que las estadísticas de violación extraídas de los archivos policiales no son confiables, porque hay una gran cantidad de casos que no se denuncian¹⁴. Se estima que durante su vida, una de cinco mujeres del mundo es víctima de violación o de intento de violación¹⁵.

En muchas sociedades, las mujeres que experimentan la violencia sexual no denuncian el delito por temor a la vergüenza, la exclusión o el aislamiento, el temor a represalias o que su denuncia no sea tomada seriamente en cuenta o tramitada por

¹³Canadá, Columbia Británica, Ministerio de Seguridad Pública y Procuraduría General, “Violence against women: facts and figures”, 2006. Puede consultarse en la dirección electrónica www.pssg.gov.bc.ca/victim_services.

¹⁴*Poner fin a la violencia contra la mujer*, pág. 49.

¹⁵Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, “Violence against women: facts and figures”, noviembre de 2007. Puede consultarse en la dirección electrónica www.unifem.org/gender_issues/violence_against_women/facts_figures.php.

los funcionarios de justicia. En el caso de innumerables víctimas, su trauma nunca se aborda debidamente y las llagas físicas y emocionales no reciben tratamiento. En algunos contextos, culturas y Estados, puede responsabilizarse a la víctima de la violencia sufrida y ésta incluso puede sufrir otros actos de violencia como resultado de ello. En algunas culturas, la víctima es asesinada por un pariente como una cuestión de “honor”. En otros, la ley no reconoce como delito la violación de un marido.

Violencia contra la mujer en sociedades en conflicto, en períodos posteriores a conflictos y en transición

Las mujeres afrontan un enorme riesgo de violencia contra ellas en Estados en conflictos, en períodos posteriores a conflictos y de transición. Las mujeres pueden sufrir persecución en su país de origen durante un conflicto o después, en sus hogares o como personas desplazadas internamente o como refugiadas en otro país.

A veces, el riesgo de la violencia puede disminuir en un período posterior a un conflicto o de transición, pero la protección que ofrece el Estado a la mujer puede estar ausente o ser lamentablemente inadecuada. El acceso a los servicios sociales, la protección, los recursos legales, los recursos médicos y los lugares de refugio a menudo no existe para muchas víctimas. Las leyes deficientes, inadecuadas o inexistentes pueden crear una cultura de impunidad para los infractores.

Según el estudio de 2006 del Secretario General, *Poner fin a la violencia contra la mujer: de las palabras a los hechos* (página 54):

“Durante los conflictos armados, las mujeres experimentan todas las formas de violencia física, sexual y psicológica, cometidas por actores estatales y no estatales. Dichas formas comprenden homicidios —premeditados o no— torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, raptos, mutilaciones y desfiguraciones, reclutamiento forzado de mujeres combatientes, violaciones, esclavitud sexual, explotación sexual, desapariciones involuntarias, prisiones arbitrarias, matrimonios forzados, prostitución forzada, abortos forzados, embarazos forzados y esterilización compulsiva.

La violencia sexual ha sido utilizada durante los conflictos armados por muy distintos motivos, en particular como forma de tortura, para causar lesiones, para extraer información, para degradar e intimidar y para destruir comunidades. La violación de las mujeres ha sido utilizada para humillar a los oponentes, para desplazar de su tierra a comunidades y grupos y para propagar intencionalmente el VIH”.

En algunos conflictos, se ha utilizado la violación como instrumento de limpieza étnica.

Se calcula que entre 250.000 y 500.000 mujeres de Rwanda fueron violadas en el genocidio de 1994, que entre 20.000 y 50.000 mujeres fueron violadas en Bosnia durante el conflicto de principios del decenio de 1990, y unas 200.000 mujeres y niñas fueron violadas durante el conflicto armado de Bangladesh en 1971¹⁶.

¹⁶Grupo de Trabajo de ONG sobre Mujeres, Paz y Seguridad, “Fact sheet on women and armed conflict”, 23 de octubre de 2002. Puede consultarse en la dirección electrónica www.iwgc.org/212.html.

En algunos Estados que se hallan en una situación de conflicto o transición, se han comunicado casos en que miembros de fuerzas internacionales de mantenimiento de la paz han cometido diversas formas de violencia contra la mujer, incluso casos de violación y prostitución infantil.

En las sociedades en períodos posteriores a conflictos y de transición, la policía se enfrenta a muchas dificultades para proteger a las mujeres de la violencia y dar una respuesta eficaz a actos de esa índole. La legislación pertinente puede ser ineficaz o inexistente, los recursos pueden ser escasos, puede imperar una cultura de impunidad y puede haber una grave falta de organismos y servicios de apoyo que aumenten la protección de las mujeres.

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

Para ayudar a garantizar que los derechos de las mujeres sean protegidos por las fuerzas de mantenimiento de la paz y con el fin de promover a la mujer a puestos visibles de fuerza y autoridad, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer ha desplegado una fuerza de mantenimiento de la paz en Liberia integrada por mujeres. Esta fuerza, integrada por 100 mujeres oficiales de policía altamente capacitadas procedentes de la India, ayuda a mujeres liberianas a entablar demandas de victimización y a acceder a los servicios necesarios, mientras que las oficiales sirven de arquetipo para alentar a otras mujeres a incorporarse al servicio de policía de Liberia. Un objetivo local es lograr que las mujeres representen el 20% de la fuerza policial, todas con diplomas de enseñanza preuniversitaria, y se están desplegando esfuerzos para alcanzar ese objetivo.

El programa se basa en la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo, expresando preocupación por el hecho de que los civiles, particularmente las mujeres y los niños, constituyen la inmensa mayoría de los afectados por los conflictos armados, instó a los Estados Miembros a velar por que aumentara la representación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la prevención, la gestión y la solución de conflictos, pidió a todos los que participaban en la negociación y aplicación de acuerdos de paz que adoptaran una perspectiva de género, e instó a todas las partes en un conflicto armado a que adoptaran medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por razón de género, particularmente la violación y otras formas de abusos sexuales, y todas las demás formas de violencia en situaciones de conflicto armado.

En Rwanda, el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer apoyó un proyecto de capacitación para las ex combatientes —muchas de las cuales habían sido víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado— en relación con los derechos humanos de la mujer y la violencia contra la mujer. La capacitación brindó a las participantes un espacio seguro para expresar sus experiencias de violencia y trauma. También empoderó a las mujeres para que desempeñaran un papel principal en la lucha contra la violencia sexual y el VIH/SIDA en sus comunidades.

Trata de mujeres y niñas¹⁷

En el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, suplementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la

¹⁷Aunque este *Manual* no tiene la finalidad de abordar los problemas de la trata de seres humanos en detalle, los lectores pueden remitirse a “La lucha contra la trata de personas” (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.08.V.14). Puede consultarse en la dirección electrónica www.unodc.org/documents/human-trafficking/HT_Toolkit08_English.pdf.

Delincuencia Organizada Transnacional¹⁸, se define la “trata de personas” como “... la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación” (apartado *a*) del artículo 3). La victimización de las mujeres y niñas incluye la explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Según se define en el Protocolo contra la trata de personas, es el elemento de consentimiento forzado (aunque la cuestión del “consentimiento” no resulta pertinente cuando se trata de la trata de niños) que diferencia el acto de la trata del tráfico ilícito de migrantes. El tráfico de migrantes, aunque a menudo tiene lugar en condiciones peligrosas o degradantes, tiene que ver con migrantes que han consentido en el tráfico. Las víctimas de la trata, en cambio, o nunca han consentido o, si lo hicieron al principio, ese consentimiento ha perdido sentido a causa de las acciones coercitivas, engañosas o abusivas de los traficantes.

El tráfico ilícito es siempre transnacional, mientras que la trata puede no serlo. Ésta puede tener lugar independientemente de si las víctimas son trasladadas a otro Estado o solo desplazadas de un lugar a otro dentro del mismo país¹⁹.

En todos los casos de trata, los niños son víctimas, condición jurídica basada en el derecho y las convenciones internacionales. No obstante, en muchos países los niños víctimas de la trata son arrestados, detenidos y tratados como delincuentes. Con frecuencia no reciben apoyo, atención, educación ni atención médica mientras se encuentran detenidos y a veces son deportados rápidamente.

A pesar de los mejores esfuerzos de las naciones, la trata de seres humanos sigue siendo la tercera actividad delictiva transnacional más lucrativa, después del tráfico de drogas y el comercio ilícito de armas²⁰. En un informe de las Naciones Unidas de 2004 se sugiere que las ganancias anuales internacionales provenientes de la trata de seres humanos oscilan entre 7.000 y 10.000 millones de dólares. La Organización Internacional para las Migraciones calcula que casi un tercio de la trata mundial de seres humanos se relaciona con mujeres y niños del Asia sudoriental. Cerca del 60% de esta proporción tiene lugar dentro de la propia región de la Asociación de Naciones del Asia sudoriental y, aproximadamente, el 40% abarca el resto del mundo²¹. Se considera que un gran número de personas, incluso niños, que son víctimas de la trata al final se ven obligadas a participar en alguna forma de explotación sexual comercial.

¹⁸Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

¹⁹En la dirección electrónica que figura a continuación puede consultarse un folleto titulado “Trafficking in persons”: www.unodc.org/documents/human-trafficking/Htleaflet_A5EnglishupdatedAugust09.pdf.

²⁰Cheah Wuiling, “Assessing criminal justice and human rights models in the fight against sex trafficking: a case study of the ASEAN region”, *Essex Human Rights Review*, vol. 3, núm. 1 (2006), págs. 46 a 63.

²¹Organización Internacional para las Migraciones, *Combating Trafficking in South East Asia: A Review of Policy and Programme Responses*, *IOM Migration Research Series* núm. 2, (2000).

Los niños, sobre todo las niñas, son víctimas de la trata y son explotados por varias razones, entre otras, las siguientes:

a) Una cultura de impunidad. En algunas regiones y países hay una cultura de impunidad social, política y legal para los explotadores, que fomenta la demanda de servicios de explotación sexual como la prostitución infantil;

b) La demanda de prostitución infantil por los clientes;

c) Las actitudes discriminatorias y los prejuicios de los clientes, incluso sus preferencias por edades específicas, géneros, raza, etnicidad, color o tono de la piel y condición social, contribuyen a una demanda de explotación sexual al definir a una persona (niño) como “explotable” a los ojos de algunos. Esta discriminación hace invisibles a algunas víctimas, en especial las jóvenes, y las coloca fuera del alcance normal de la protección oficial;

d) Los conflictos armados y la inestabilidad política suelen ayudar a que los niños caigan en manos de tratantes que los atraen utilizando como señuelo la promesa de una vida mejor en otros lugares. En realidad, las víctimas son trasladadas a un nuevo lugar en que son tratadas injustamente y explotadas. En algunos lugares, la prostitución forzada y la violación se utilizan como instrumentos políticos de terror, subyugación y humillación. Las víctimas pueden perder su sentido de respeto propio y autoestima, ser sometidas al ostracismo por la familia y la comunidad y prostituirse como único medio viable de supervivencia y refugio.

La respuesta de la policía a la trata de mujeres y niños se complica en algunos casos por la participación de grupos de delincuencia organizada transnacional, la ausencia o insuficiencia de leyes pertinentes y la respuesta oficial ineficaz al problema. En muchos casos, las víctimas se resisten a cooperar con la policía por temor a las represalias de los tratantes o a ser devueltos a su país de origen, donde podrían afrontar la enajenación, el maltrato o más violencia. En algunos lugares, la policía quizás ni siquiera conozca plenamente el nivel de trata que tiene lugar ni esté dotada de los recursos necesarios para contrarrestarla.

Violencia perpetrada por personas en puestos de autoridad o por el Estado

El Estado —ya sea por conducto de sus agentes o mediante políticas públicas— puede perpetrar violencia física, sexual y psicológica contra la mujer²². Ésta puede tener lugar en comisarías de policía, cárceles, prisiones²³, puestos fronterizos, centros de atención de la salud u oficinas de asistencia social, y puede asumir la forma de violación, acoso sexual o alguna otra forma de degradación.

Según el estudio del Secretario General (páginas 51 y 52 del informe):

“Un Estado también puede cometer violencia contra la mujer mediante sus leyes y políticas. Algunos ejemplos de esas leyes y políticas son las que tipifican como delito el comportamiento sexual consensual de las mujeres como medio de

²² *Poner fin a la violencia contra la mujer ...*, op. cit., pág. 52

²³ La UNODC ha publicado recientemente un manual destinado a los directores de prisiones titulado *Handbook for Prison Managers and Policymakers on Women and Imprisonment* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.08.IV.4). Puede consultarse en la dirección electrónica www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/women-and-imprisonment.pdf.

controlarlas; las políticas de esterilización compulsiva, embarazo forzado y aborto forzado; las políticas sobre custodia precautoria de las mujeres que de hecho las privan de libertad, y otras leyes y políticas, en particular las políticas de prueba de virginidad y aceptación de los matrimonios forzados, que desconocen la autonomía y el poder de acción de las mujeres y legitiman el control masculino sobre las mujeres. Los Estados también pueden tolerar la violencia contra la mujer por tener leyes inadecuadas o por una ineficaz aplicación de las leyes, con lo cual de hecho aseguran a los autores de la violencia contra la mujer la impunidad por sus actos”.

Las mujeres privadas de libertad se hallan en situación particularmente vulnerable. En todos los países del mundo se denuncian actos de violencia contra mujeres mantenidas bajo custodia.

Las mujeres se enfrentan al riesgo de la violencia a manos del Estado, o de personas en puestos de autoridad, mientras permanecen en entornos penitenciarios como cárceles, prisiones, instalaciones de salud mental, centros de detención de inmigración, instalaciones de bienestar social y campos de personas desplazadas y refugiados. En esos lugares, la violencia puede adoptar la forma de actos manifiestos como la violación, el acoso o la humillación sexual, o producirse cuando hay vigilancia inapropiada en duchas o instalaciones de aseo, cacheos innecesarios o presencia de personal masculino en esos momentos y lugares.

Prácticas tradicionales perjudiciales

En muchas regiones del mundo todavía hay culturas que realizan prácticas tradicionales perjudiciales en que intervienen mujeres y niñas. Éstas pueden basarse en la tradición o la religión y a menudo se consideran en la localidad como prácticas culturales aceptables. Pueden ser entre otras, el asesinato por razones de honor, el asesinato por causa de la dote, la mutilación genital femenina, la prueba forzada de virginidad, el matrimonio, rituales de viudez, el aborto selectivo de fetos femeninos, la alimentación y el cuidado preferencial de lactantes varones y rituales de llegada a la pubertad de las niñas que incluyen el marcado, la quema, el tatuaje o el corte de la piel.

Para hacer frente a esas prácticas tradicionales perjudiciales, que suelen tener importantes raíces culturales y religiosas, se requiere una gran sensibilidad. No obstante, se recuerda a los Estados que en la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer* se pide a todos los gobiernos que condenen la violencia contra la mujer y no invoquen ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. (artículo 4).

La respuesta policial a las prácticas tradicionales perjudiciales se pone a prueba en algunos Estados en que las leyes no penalizan esas prácticas u ofrecen insuficiente protección a las mujeres. En ocasiones la policía tolera o a veces actúa como cómplice de esas prácticas. En algunos contextos en que las comunidades de inmigrantes han llevado sus prácticas tradicionales perjudiciales a su nuevo país de acogida, la policía puede no conocer qué sucede o enfrentarse a barreras del idioma o de la comunidad que obstaculizan la investigación de los delitos y la protección de las víctimas y los testigos.

Delitos por razones de honor

Los delitos por razones de honor, incluido el asesinato, son una de las formas más antiguas de la violencia sexista que se conoce en la historia. Se presupone que la conducta de una mujer se refleja en la familia y la comunidad. Si la mujer se enamora, trata de conseguir el divorcio incluso de un marido violento o maltratador o establece una relación fuera de su matrimonio, se considera que viola el honor de la familia, y quizás también el de la comunidad en general. Cuando una mujer comete estos actos a veces puede ser víctima de la violencia a manos de sus propios familiares, incluso su marido, sus hermanos, sobrinos, tíos o su padre. En algunas culturas, la familia mata a una hija si no puede dar una dote adecuada, lo que podría avergonzarla y deshonrarla a la vista de la comunidad local.

El asesinato por razones de honor es entre todos los delitos el de carácter más íntimo, ya que quienes llevan a cabo su ejecución y asesinan a sangre fría a la mujer son los que están atados a ella por lazos de amor o afecto. En algunas comunidades, un padre, hermano o primo se enorgullecerá públicamente de un asesinato cometido para preservar el “honor” de una familia. En algunos de esos casos, funcionarios de la justicia local pueden apoyar a la familia y no entablar acción legal alguna para prevenir muertes similares.

Delitos por razones de honor pueden ser también la desfiguración violenta de una mujer, en la mayoría de los casos, de su rostro. A veces esto se hace lanzando ácido, aceite o agua hirviendo a la mujer. Tales delitos se cometen por motivos muy variados, como por feudos familiares, controversias por la tierra, negativa a mantener relaciones sexuales, negativa a compartir una relación romántica, incapacidad para satisfacer peticiones de dote, peleas matrimoniales, rechazo de una propuesta de matrimonio, enemistad política, y otros. Además del inmenso dolor físico de las agresiones con ácido, las víctimas también sufren toda una vida de estigmatización, que causa la pérdida de autoestima y la incapacidad para estudiar o trabajar, y viven con vergüenza, ocultando la desfiguración con un velo o retrayéndose en el aislamiento social.

Mutilación genital femenina

Una de las formas más crueles de controlar la sexualidad de mujeres y niñas es la mutilación genital femenina, que comprende todos los procedimientos consistentes en la resección parcial o total de los órganos genitales externos femeninos, así como otras lesiones de los órganos genitales femeninos²⁴. Los motivos a menudo declarados de la mutilación se basan en el control de la sexualidad de una mujer para poder demostrar y salvaguardar su virginidad, aunque también se emplea en algunas sociedades para reducir el deseo sexual de la mujer y proteger la fidelidad matrimonial²⁵.

La mutilación genital femenina puede ser mortal en el peor de los casos, causar hemorragia, dolor severo, riesgos para la salud reproductiva y sexual y el riesgo de infección provocado por enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA, y causar trauma psicológico grave. El procedimiento a menudo se efectúa a oscuras en

²⁴ Organización Mundial de la Salud, “Female genital mutilation”, Fact sheet núm. 241, mayo de 2008. Puede consultarse en la dirección electrónica who.int/mediacentre/factsheets/fs241/en/.

²⁵ Anika Rahman y Nahid Toubia, *Female Genital Mutilation: A Guide to Laws and Policies Worldwide* (Londres, Zed Books, 2000).

condiciones insalubres, a veces por ancianas con poca vista. En las comunidades más pobres se utilizan instrumentos como piezas de vidrio roto. Cuando se realiza en niñas pequeñas cuyos órganos genitales no están aún desarrollados, pueden cometerse errores en el procedimiento, ya que todavía no pueden diferenciarse bien aspectos de los genitales.

En algunas regiones del mundo en que se practica la mutilación genital femenina, ésta se denomina “circuncisión femenina” y se considera una práctica imprescindible para que la niña pueda casarse en el futuro y ser aceptada en la comunidad como adulta.

Cuando las leyes prohíben la mutilación genital femenina, se espera que la policía lleve a cabo investigaciones exhaustivas, reúna pruebas, proteja a víctimas y testigos, y presente los resultados de su investigación a los tribunales.

Rituales de viudez

El tipo final de práctica tradicional perjudicial que se examinará son los rituales de viudez. En algunas culturas, se espera que una mujer, a veces obligada, cometa una forma ritualista de suicidio cuando su esposo fallece. En otras, la nueva viuda se recibe como esposa por el pariente más cercano de su difunto esposo. En algunas culturas la mujer es desterrada de su hogar y aldea a la muerte de su esposo, quedando sin apoyo ni refugio. En cada uno de estos casos, se despoja a la mujer del derecho de elegir su destino, violación fundamental de los derechos humanos.

De nuevo, cuando las leyes prohíben estas prácticas, se espera que la policía realice una investigación minuciosa. La penalización de prácticas de esta índole y una respuesta policial eficaz pueden ayudar a prevenir la victimización en el futuro.

Delitos contra jóvenes y niñas

En virtud de su dependencia de otros y de la falta de desarrollo, las niñas y jóvenes son especialmente vulnerables a la violencia, el maltrato y la explotación. Ello comprende la violación, diversas formas de abuso sexual, la explotación sexual comercial y la trata. Estos delitos suelen encubrirse de la vista pública y ocultarse en hogares, burdeles, salas de masaje y casas de huéspedes.

Algunas niñas sufren abuso sexual reiterado, con frecuencia durante años, a manos de un pariente cercano como el padre, un hermano o tío. Por vergüenza y temor a alguna forma de represalia si hablan, muchas de esas niñas experimentan un trauma emocional increíble que puede arrastrar durante toda su vida.

Las niñas obligadas a trabajar como prostitutas pueden verse involucradas en operaciones de trata y ser trasladadas a un continente lejano y nunca más volver a ver su hogar o su familia. Estas niñas se enfrentan a un alto riesgo de violencia física y a un mayor riesgo de exposición al VIH/SIDA.

Por sus manos pequeñas y su capacidad percibida para realizar trabajos de precisión, las niñas se ven forzadas a menudo a trabajar a edades tan tempranas como los cinco o seis años. Este trabajo a veces se realiza a cambio solo de alimento y refugio, y las víctimas pueden verse sometidas a condiciones de trabajo inmundas, inseguras y

brutales. En algunos países menos adelantados, las familias pobres venden a sus hijos, que son obligados a sufrir condiciones semejantes a la esclavitud, como medio de supervivencia para la familia en general.

No siempre se brinda protección a los niños en estas circunstancias. La policía y otros funcionarios de justicia pueden intervenir en algún tipo de práctica corrupta en la continuación del maltrato, o pueden considerar a los niños como “problemas” o delincuentes y no actuar para garantizar su protección contra la violencia. Aunque la mayoría de los Estados poseen leyes que prohíben la esclavitud, la prostitución infantil y el trabajo infantil, algunos carecen de los recursos necesarios para adoptar medidas significativas.

Maltrato de ancianas

Al igual que los niños, muchas ancianas dependen de otros para su cuidado, refugio, alimentación y protección. Esta situación a veces puede desembocar en el maltrato. Algunas ven que no son escuchadas o tomadas en serio. Las que sufren de alguna forma de enfermedad o demencia son aun más ignoradas e incluso más vulnerables.

Las ancianas a veces padecen de problemas de movilidad física y les resulta imposible procurar asistencia o protección por su cuenta.

Algunas han perdido el control de su hogar y finanzas ante quienes tratan de controlarlas. A algunas se les niega la atención médica, la alimentación o el refugio necesarios. Muchas son golpeadas físicamente, mientras que otras sufren de abuso sexual.

Explotación sexual comercial de mujeres y niños

A diferencia de la violación y el abuso sexual, la explotación sexual comercial tiene que ver con la comisión de delitos cometidos con fines lucrativos, que pueden incluir actos forzados como la prostitución o la participación en la creación de pornografía. La mujer o el niño participa por temor al maltrato físico, que se le niegue refugio o alimentación o, en algunos casos, por temor a ser asesinado. Las mujeres que son víctima de la trata para fines de explotación sexual comercial con frecuencia temen el arresto, encarcelamiento o deportación si se niegan a cooperar.

La eficacia de una respuesta policial a la explotación sexual comercial de las mujeres a menudo se ve obstaculizada por las propias víctimas, que temen presentarse o cooperar, o que sus maltratadores tomen represalias contra ellas. Algunos funcionarios de policía muestran apatía ante este tipo de victimización y, en algunos contextos, las leyes que prevén una respuesta policial son deficientes o ineficaces.

B. Mujeres particularmente vulnerables

Algunas organizaciones, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, han tratado de definir grupos específicos de niños que requieren protección especial. En esta categoría también se incluyen los niños de la calle, las personas sin hogar, los desplazados o refugiados por conflicto o guerra, los niños obligados a trabajar,

las personas detenidas o encarceladas, las víctimas de la trata o la explotación sexual, las minorías y los discapacitados, por mencionar algunos.

Dentro del contexto específico de la violencia contra la mujer hay otros grupos de mujeres que a veces son desestimadas, entre ellas, las inmigrantes (legales e ilegales), las lesbianas, las personas transgénéricas, y las trabajadoras del comercio sexual. Lo que tiene cada una de ellas en común con las otras es algún grado de vulnerabilidad mayor ante el maltrato y la violencia.

Las mujeres inmigrantes suelen enfrentarse a barreras que limitan su acceso a servicios como asistencia lingüística, información necesaria, servicios adaptados a los valores culturales y refugios individuales. Pueden encarar el aislamiento social y en la mayoría de los casos dependen de su maltratador de una forma u otra. Tal vez desconozcan sus derechos y la asistencia y protección que pueden recibir localmente. Así, a menudo son incapaces de procurar asistencia oficial externa o se muestran renuentes a procurarla. En ocasiones esta situación se ve exacerbada por un temor o desconfianza tradicional de los funcionarios de justicia de su país de origen o por temer al encarcelamiento o la deportación. Por tanto, es fundamental que las mujeres inmigrantes víctimas de delitos tengan acceso a servicios y protección especiales como supervivientes de la violencia y reciban igualdad de trato como víctimas de la violencia.

En cada caso, la policía debe cerciorarse de que estén protegidos los derechos de todas las personas, incluida la protección contra todas las formas de violencia.

C. Fases de vida de la violencia contra la mujer

Durante todo el transcurso de su vida, incluso antes de nacer, las mujeres y las niñas se enfrentan a una amplia variedad de formas de violencia²⁶. Algunas son sutiles o encubiertas y otras muy manifiestas. En cada forma la mujer es víctima, y cada tipo requiere alguna respuesta especializada y alguna medida de prevención.

<i>Fases de vida</i>	<i>Tipo de violencia</i>
Prenatal	Maltrato durante el embarazo Negación de servicios médicos o alimentos Embarazo forzado (violación durante la guerra o motines o violaciones por razón de casta) Aborto selectivo por sexo (p.ej., aborto de un feto femenino)
Infancia	Acceso diferenciado a alimentos y atención médica para niñas lactantes (muerte a causa de malnutrición) Abuso emocional y físico de niñas lactantes Infanticidio femenino Trata

²⁶Véanse Lori L. Heise, Jacqueline Pitanguy y Adrienne Germain, *Violence against Women: The Hidden Health Burden*, Banco Mundial, Discussion Paper núm. 255 (Washington, D.C., Banco Mundial, 1994).

Niñez	<p>Matrimonios infantiles</p> <p>Explotación sexual comercial</p> <p>Acceso diferenciado a alimentos, atención médica y educación</p> <p>Mutilación genital femenina y otras formas de prácticas tradicionales perjudiciales</p> <p>Asesinatos por razones de honor</p> <p>Incesto</p> <p>Abuso sexual</p> <p>Trata</p>
Adolescencia	<p>Delitos con lanzamiento de ácido</p> <p>Violencia cometida durante una cita o el noviazgo</p> <p>Mutilación genital femenina y otras formas de prácticas tradicionales perjudiciales</p> <p>Matrimonio forzado</p> <p>Explotación sexual comercial</p> <p>Asesinatos por razones de honor</p> <p>Violación</p> <p>Abuso sexual en el lugar de trabajo o sitios públicos</p> <p>Acoso sexual</p> <p>Trata</p>
Período reproductivo/ adultez	<p>Maltrato de mujeres por su pareja</p> <p>Maltrato de mujeres por extraños</p> <p>Delitos con lanzamiento de ácido</p> <p>Acoso y asesinatos por causa de la dote</p> <p>Maltrato económico</p> <p>Feminicidio</p> <p>Matrimonio forzado</p> <p>Explotación sexual comercial</p> <p>Asesinatos por razones de honor y otras formas de prácticas tradicionales perjudiciales</p> <p>Violación marital</p> <p>Homicidio de la pareja o la pareja anterior</p> <p>Maltrato psicológico</p> <p>Violación</p> <p>Abuso sexual en el lugar de trabajo</p> <p>Acoso sexual</p> <p>Acecho</p> <p>Trata</p>

Vejez	Maltrato de viudas y ancianas Negación de refugio o alimentación Pérdida del control económico Rituales de viudez Destrucción de efectos personales Desalojo forzado de la vivienda
Edades cruzadas	Maltrato emocional y físico de mujeres Infanticidio femenino Mutilación genital femenina y otras formas de prácticas tradicionales perjudiciales Explotación sexual comercial Asesinatos por razones de honor Maltrato psicológico Violación Acoso y abuso sexuales

El Estado puede hacer frente a todas estas formas de maltrato mediante la penalización de tales actos, lo que permitirá una respuesta policial oficial. Sin embargo, la policía no puede abordar por sí sola cada una de las formas de violencia señaladas con anterioridad. Se requiere más bien un enfoque amplio, coordinado y polifacético. Ese enfoque exige la elaboración y aplicación de políticas públicas, el apoyo a todos los organismos implicados y la participación de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, los grupos y líderes religiosos, los ciudadanos ordinarios y, sobre todo, de las mujeres.

Una respuesta estatal a la violencia contra la mujer que ponga el peso de la carga en la policía solamente está destinada al fracaso. Habría que adoptar más bien un enfoque holístico, incluida la creación de una cultura que no tolere la violencia contra la mujer en ninguna forma.

D. Falsos conceptos comunes sobre la violencia doméstica

Con el fin de disipar falsos conceptos comunes sobre la violencia doméstica, una organización no gubernamental de África ha compilado y publicado lo siguiente para su uso a escala regional²⁷:

- *Algunas mujeres provocan la violencia doméstica o la consideran una expresión de amor y les gusta ser maltratadas.*

²⁷Véase el sitio web del proyecto "It's time: African women join hands against domestic violence. La publicación (2007) puede consultarse en la dirección electrónica www.itstimeafrica.org.

Los investigadores han llegado a la conclusión de que muchas mujeres maltratadas sufren en silencio, soportan el maltrato físico y mantienen la relación por una diversidad de razones, entre ellas las siguientes:

No tienen adónde ir.

Dependen económicamente de su maltratador.

Consideran que es mejor para los niños.

Temen el estigma social.

- *El alcohol y las drogas son las causas principales de la violencia doméstica.*

Aunque el alcohol parece intervenir en casi el 50% de los incidentes de violencia doméstica, los maltratadores a menudo también han atacado a su pareja cuando han estado sobrios. El uso indebido de alcohol es un factor de riesgo que contribuye a la violencia conyugal al reducirse las inhibiciones, aunque el alcohol y las drogas no causan violencia doméstica.

- *El maltrato físico es la forma más grave de violencia doméstica.*

Las investigaciones indican que la violencia doméstica puede ser de carácter físico, emocional o psicológico, económico y sexual. La mayoría de las víctimas confiesan que el maltrato emocional o psicológico les afecta más grave y profundamente que el maltrato físico.

- *Los hombres que maltratan a su pareja suelen ser enfermos mentales.*

Estudios clínicos sobre los hombres que maltratan a su pareja no refrendan esta opinión. Los que maltratan a su pareja en su mayoría no sufren de enfermedades mentales: en su mayor parte parecen ser hombres muy normales.

- *La mayoría de los maltratadores son hombres frustrados que actúan con violencia en todas sus relaciones con otras personas.*

Las investigaciones indican que, al igual que las mujeres maltratadas, los maltratadores provienen de todos los sectores de la sociedad.

- *El maltrato es aceptable en algunas culturas.*

La violencia nunca es un método aceptable para resolver un conflicto. Los cónyuges no tienen derecho a agredirse físicamente, sea cual fuere la provocación.

- *Las peleas domésticas son un asunto privado y deberían zanjarse entre las parejas más que haciendo intervenir a la policía, los profesionales de la salud o los trabajadores sociales.*

Las víctimas de violencia doméstica han experimentado con frecuencia niveles extremos de violencia física, maltrato emocional y trauma durante meses o años antes de procurar ayuda. Las víctimas suelen denunciar el maltrato a la policía, los profesionales de la salud o los trabajadores sociales solo después que han tratado infructuosamente de resolver sus peleas en privado.

- *Las víctimas de la violencia doméstica podrían abandonar la relación violenta si lo desearan en realidad.*

En vista de sus creencias religiosas y/o culturales, las víctimas de violencia doméstica pueden estimar que el maltrato es parte de todo matrimonio. Si la víctima ha crecido en un medio en que se toleraba la violencia doméstica, es más probable que siga soportando la relación abusiva. Además, varios factores impiden que las mujeres maltratadas abandonen fácilmente el hogar, como, por ejemplo, el temor a represalias, el aislamiento social, la dependencia económica, el estigma social, la dependencia emocional y la baja autoestima.

- *Los niños en general no se ven afectados por la violencia doméstica y es mejor tener un padre en la casa aun cuando sea violento.*

Es más probable que los niños que viven en un hogar donde se cometen abusos sean víctimas también de maltrato, corran el riesgo de sufrir lesiones durante un incidente violento y padezcan síntomas de trauma. Las investigaciones han demostrado que los niños de hogares violentos tienen mayores riesgos de alcoholismo y/o drogadicción y delincuencia juvenil. También pueden aprender que cuando se maltrata a otros uno no se crea problemas.

E. Respuestas del sistema de justicia y protección de las víctimas

El sistema de justicia entraña la participación de muchas entidades diferentes, incluso las ramas ejecutiva y legislativa del gobierno, la policía, la fiscalía, el poder judicial, las prisiones y los oficiales de libertad vigilada y de libertad condicional, así como de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en algunas circunstancias.

El sistema de justicia —la relación entre las entidades, sus funciones, responsabilidades, atribuciones y facultades respectivas— varía de un país a otro. Sistemas de justicia diferentes proporcionan formas distintas de protección a las mujeres víctimas de la violencia. Algunos poseen leyes y sistemas bien desarrollados para atender y proteger a la mujer, aunque otros pueden ser bastante deficientes o ineficaces en sus medidas de respuesta.

En su respuesta a actos de violencia contra la mujer, y según el contexto local, las entidades dentro del sistema de justicia tienen muchas opciones, entre ellas, estrategias de distracción, arresto, interdictos, cauciones de buena conducta, detención y encarcelamiento, y órdenes que limitan las acciones de los delincuentes mientras se hallan en libertad vigilada o libertad condicional. Las respuestas jurídicas y las medidas de protección pueden ser de carácter penal o civil.

En algunos Estados, la policía tiene el poder y la autoridad para allanar un domicilio y hablar a las mujeres que consideren que pueden ser víctimas de violencia, aun cuando se opongan los ocupantes del sexo contrario. La policía tiene también la facultad para incautar armas, obligar a un maltratador a abandonar el hogar o arrestarlo incluso sin el apoyo de la víctima. En algunas jurisdicciones, la policía presenta

cargos automáticamente contra cualquier persona que sospeche que haya agredido a una mujer o la haya maltratado. Esas medidas se han promulgado para salvaguardar aun más a las mujeres que temen ser objeto de represalias o de mayor victimización.

Dentro de los organismos de justicia puede haber grupos especializados y capacitados de investigadores de policía y tribunales independientes, entre otros. Pueden prestarse servicios de orientación, casas seguras y refugios a algunas víctimas y medidas de rehabilitación a algunos delincuentes. En algunos países, existen grupos de policía especializados integrados fundamentalmente por mujeres oficiales que han recibido capacitación específica.

Sin embargo, en algunas sociedades el sistema de justicia penal a menudo es insensible al tema del género, en especial en lo que se refiere a todo enfoque en que se tenga en cuenta a las mujeres víctimas de la delincuencia, las mujeres que se hallan en conflicto con la ley y las profesionales de la justicia penal. En algunos contextos, las mujeres quizás no se consideren “personas” con derecho a la igualdad en virtud de la ley. La cuestión del género y la protección de la mujer tal vez aún no se haya incorporado a los debates y el desarrollo de políticas públicas.

En el párrafo 7 de las Estrategias Modelo (véase la introducción *supra*) se exhorta a los Estados a que examinen, evalúen y enmienden sus procedimientos penales, según proceda, para cerciorarse de que:

- a) La policía tenga autorización, previa aprobación judicial en caso de ser requerida por el derecho interno, para allanar domicilios y efectuar detenciones en casos de violencia contra alguna mujer, incluido el poder de confiscar armas;
- b) La responsabilidad principal de entablar una acción penal recaiga en el ministerio público y no en la mujer que sea víctima de la violencia;
- c) Las mujeres que sean víctimas de violencia gocen de igual oportunidad para prestar declaración en los procesos penales que los demás testigos, y de que se hayan adoptado medidas para facilitar dicho testimonio y proteger su intimidad;
- d) Los principios y reglas procesales en materia de defensa y las excepciones por motivo de honor o de provocación no den margen para que los autores de actos de violencia contra la mujer puedan evadir toda responsabilidad penal;
- e) Los autores de actos de violencia contra la mujer mientras están bajo los efectos del alcohol o de una droga no sean absueltos de toda responsabilidad penal;
- f) En todo proceso penal se tengan en cuenta las pruebas de actos de violencia, malos tratos, acecho y explotación perpetrados con anterioridad por el autor del hecho, de conformidad con los principios aplicables del derecho penal interno;
- g) Los tribunales estén facultados, a reserva de lo dispuesto en la norma constitucional de su Estado, para dictar mandatos judiciales de amparo y conminatorios, en casos de violencia contra la mujer, que prevean la expulsión del domicilio del autor de los hechos, con prohibición de todo contacto ulterior con la víctima y demás personas afectadas, dentro o fuera del domicilio, y de imponer sanciones por el incumplimiento de esas órdenes;

h) Se pueden tomar medidas cuando sea necesario para garantizar la seguridad de las víctimas y de sus familias y para protegerlas contra la intimidación y las represalias;

i) Se tomen en consideración los riesgos de seguridad inherentes a las decisiones que conlleven sanciones no privativas de libertad o condenas semiprivativas de libertad, libertad bajo fianza, libertad condicional, o condena condicional.

Aunque varios Estados han adoptado algunas de estas medidas recomendadas o todas ellas, en diversas formas, muchos todavía no han realizado acciones concretas.

En general, los sistemas jurídicos de todo el mundo encajan en una de las amplias descripciones que se señalan a continuación:

a) *Derecho natural*. El derecho natural es un cuerpo de leyes basado en las costumbres y los principios generales y consagrado en el derecho jurisprudencial, que sirve de precedente o se aplica a situaciones no previstas por estatuto;

b) *Derecho civil*. El derecho civil es el cuerpo de leyes establecido por un Estado o nación para su propia reglamentación;

c) *Derecho consuetudinario*. Las leyes consuetudinarias se derivan de prácticas consuetudinarias y se ponen en vigor mediante procesos comunitarios más que por instituciones oficiales. Consisten en derechos y obligaciones tradicionales que son vinculantes para sociedades, culturas o comunidades definidas, y en caso de violación de esos derechos tradicionales, el grupo de la sociedad de que se trate aplica sanciones apropiadas que son aceptadas. Los Estados que aplican leyes consuetudinarias o religiosas a veces son blanco de críticas por no poseer leyes adecuadas para proteger a las mujeres víctimas de la violencia o por alentar la violencia contra la mujer;

d) *Derecho religioso*. El derecho religioso emana de textos religiosos y en la mayoría de los casos pretende abarcar todos los aspectos de la ley;

e) *Derecho mixto o paralelo*. Los sistemas jurídicos mixtos en el sentido clásico son aquéllos en que coexisten o se entremezclan varias fuentes jurídicas tradicionales²⁸.

En muchos, aunque no en la mayoría de los Estados, la mujer que denuncia ser víctima de violencia puede esperar una respuesta adecuada y concienzuda de la policía. Después de una investigación y la recogida de pruebas (incluso entrevistas de la víctima y los testigos y la interrogación del supuesto maltratador), la policía puede arrestar al sospechoso. Posteriormente podrá o no presentar cargos contra el sospechoso.

El sospechoso puede ser detenido o liberado bajo alguna forma de fianza, caución o aval, a lo que pueden o no imponerse condiciones. Estas condiciones pueden ser una orden de alejamiento de la víctima o, en casos de violencia doméstica, una orden de expulsión del domicilio. Otras condiciones pueden ser la abstinencia de alcohol u otras drogas y la no posesión de armas de fuego o de otro tipo.

²⁸Esin Örüçü, "Public law in mixed legal systems and public law as a 'mixed system'", *Electronic Journal of Comparative Law*, vol. 5, núm. 2 (mayo de 2001). Puede consultarse en la dirección electrónica www.ejcl.org/52/art52-2.html.

Según determine el Estado, la policía puede proseguir su investigación para definir y evaluar el grado de riesgo a que se enfrenta la víctima y determinar si se requieren otras medidas para protegerla de mayor victimización en el futuro. Entre las medidas se incluyen la creación de un plan de seguridad personal, la ayuda y el asesoramiento de trabajadores especializados en servicios de atención a las víctimas, el traslado a un refugio especializado o, en casos extremos, la reinstalación fuera de la comunidad.

Según determine el Estado, los fiscales pueden tener la autoridad exclusiva para aprobar o retirar los cargos. Puede ser una política pública que todos los casos de violencia doméstica vayan a juicio, aun cuando la víctima se resista o manifieste su negativa a testificar. En varios Estados, no se permite a la policía ni a la fiscalía que tengan en cuenta el historial o las “características personales” de la víctima en la decisión de presentar cargos.

Los supuestos maltratadores que sean acusados pueden comparecer ante el poder judicial o hacer que se derive su causa, con la aplicación de alguna forma de solución de controversia alternativa. Algunos países tienen grupos de fiscales y tribunales especializados asignados al enjuiciamiento de delitos como la violencia doméstica.

Las personas que comparecen ante el poder judicial pueden ser detenidas durante el proceso o liberadas bajo alguna forma de fianza, caución o aval. También en este caso pueden imponerse o no condiciones destinadas a proteger a las mujeres afectadas.

En el juicio se espera en general que la policía presente todas las pruebas recogidas durante su investigación. Puede preverse que testifiquen las víctimas y los testigos. Algunos Estados ofrecen protección a las víctimas durante el juicio, que puede incluir servicios especializados de atención a las víctimas, la presentación de sus pruebas tras una cortina (para ayudar a mantener la confidencialidad y privacidad y protegerlas de su agresor) o por vídeo. En algunos países, se permite a las víctimas leer declaraciones para que consten en las actas judiciales, en que describan las repercusiones que ha tenido la agresión en ellas y en sus hijos. Los jueces pueden tener en cuenta esta información al dictar la sentencia e imponer las condiciones.

Antes del juicio y durante su celebración, pueden aplicarse medidas especiales para proteger tanto a la víctima como a los testigos de amenazas, intimidación y represalias. Las amenazas pueden provenir del agresor, su familia o amigos. En algunos contextos, también pueden proceder de la comunidad en la medida en que se hagan intentos por impedir que la mujer declare lo sucedido.

Si el maltratador es condenado, éste puede ser encarcelado o liberado con obligación de realizar alguna forma de servicio comunitario. Las condiciones de liberación pueden ser, entre otras, nuevas restricciones y el requisito de procurar orientación. Los delincuentes encarcelados pueden tener acceso a servicios de orientación y de otro tipo mientras se encuentren bajo custodia. Con todo, muchos países no tienen la capacidad para prestar estos servicios especializados.

Algunos países tienen establecido un sistema para notificar a las víctimas antes de que su agresor sea puesto en libertad. Otros dan la posibilidad a la víctima de ser oída si el agresor solicita libertad condicional o libertad anticipada.

En las Estrategias Modelo se exhorta a los Estados a elaborar y aplicar estrategias que protejan a las mujeres contra la violencia. En estas medidas se adopta un enfoque holístico respecto del sistema de justicia, y se pide a todos los agentes que pongan en práctica medidas que fomenten la seguridad de las mujeres, e incluso que aborden las causas y consecuencias de la violencia.

EJEMPLO DE BUENA PRÁCTICA

Elementos fundamentales de una respuesta eficaz a la violencia doméstica

El Gobierno de la Columbia Británica (Canadá), en consulta con varias ONG locales^a, elaboró un marco amplio, coordinado y especializado para hacer frente a la violencia doméstica. Concebido para atender a las necesidades urbanas y rurales, y las de los nuevos canadienses y otros grupos vulnerables, el marco comprende ocho componentes para dar una respuesta eficaz e inclusiva a la violencia doméstica:

1. *Gestión de riesgos y seguridad de las víctimas*, incluso un régimen amplio y coordinado para la evaluación de riesgos y de la seguridad, así como para la planificación de la seguridad de las víctimas.
2. *Responsabilidad criminal de los maltratadores*, incluso sentencias apropiadas y coherentes, la ejecución consecuente de órdenes de protección y el tratamiento accesible para los maltratadores.
3. *Apoyo especializado a las víctimas*, incluso apoyo amplio, proactivo y oportuno con servicios de divulgación y acceso para los grupos marginados.
4. *Intercambio de información*, incluso intercambio de información coherente y oportuno entre los organismos y con la víctima, con especial interés en los casos de alto riesgo.
5. *Coordinación*, incluso coordinación y colaboración a todos los niveles entre todos los sectores correspondientes y los funcionarios directivos superiores, y recursos para apoyar adecuadamente un régimen coordinado.
6. *Política sobre la violencia doméstica*, incluso adhesión a una política integral sobre el sistema judicial aplicable a todos los componentes del sistema, que exija un método congruente e informado respecto de la acusación, el enjuiciamiento y la responsabilidad criminal del maltratador.
7. *Empleo de conocimientos especializados*, incluso enfoques especializados, como la utilización de personal especial del sistema de justicia y de tiempo especial de los tribunales, capacitación especializada debidamente financiada y, si estos enfoques se consideran una opción, la aplicación de un sistema cuidadosamente analizado y basado en principios aplicable a los tribunales que juzgan los casos de violencia doméstica.
8. *Supervisión y evaluación*, incluso la supervisión y evaluación como parte integrante de todos los componentes fundamentales anteriores y un régimen sistemático y exhaustivo para la recopilación, el análisis y la publicación de estadísticas a través de todos los componentes del sistema judicial^b.

^aIncluso las organizaciones siguientes: Ending Violence Association of British Columbia, British Columbia Yukon Society of Transition Houses y British Columbia Institute against Family Violence.

^bCanadá, Columbia Británica, Critical Components Project Team, *Keeping Women Safe: Eight Critical Components of an Effective Justice Response to Domestic Violence* (Victoria, 2008).



II. Normas y reglas internacionales

Los derechos humanos son las reivindicaciones que hace toda persona a la sociedad en que vive. Son de carácter universal e inalienable, y pertenecen a todo ser humano en la sociedad, independientemente del lugar geográfico, la historia, la subcultura, la ideología, la política, el sistema económico o la etapa de desarrollo.

Los derechos humanos fundamentales no dependen del sexo, la raza, la clase o condición jurídica y social, aunque a menudo, en muchos países, todos estos factores contribuyen a determinar quiénes gozan de sus derechos humanos y quiénes están privados de ellos. Una mujer o un niño tiene igual derecho que un hombre a vivir sin sufrir daños simplemente por su condición de ser humano.

En el contexto de la violencia contra la mujer, tanto la víctima como el infractor tienen derechos. En muchos países, la falta de respeto por los derechos del infractor es un problema, tanto como lo es la falta de respeto por los derechos de las víctimas.

La Carta de las Naciones Unidas, aprobada en 1945, suele considerarse el documento fundamental para la aprobación posterior de leyes, normas y reglas internacionales de protección de los derechos humanos. La Carta proclama y reconoce la dignidad inherente de todos los seres humanos y sus derechos iguales e inalienables, y proclama efectivamente que esos derechos son objeto de preocupación internacional y, por tanto, no están circunscritos a la jurisdicción interna exclusiva de los Estados. En el párrafo 1 del artículo 13 de la Carta se declara que las libertades fundamentales son de todos, sin distinción por motivos de raza, color, sexo, edad, idioma o religión.

Posteriormente fue aprobada en 1948 la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁹, en cuyo preámbulo se señala que el reconocimiento de la dignidad inherente y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana es la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo. Se reconoce además que los Estados Miembros de las Naciones Unidas han reafirmado su fe en los derechos humanos y la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

²⁹Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

En el artículo 1 de la Declaración Universal se reconoce que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, mientras que en el artículo 2 se dispone que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en la Declaración, sin distinción de raza, color, sexo, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁰ de 1966 estipula el derecho inherente a la vida de todos los seres humanos y dispone que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente (artículo 6), e igualmente reconoce el derecho de hombres y mujeres en edad de contraer matrimonio, a casarse y fundar una familia sobre la base del consentimiento libre y pleno de los futuros cónyuges (artículo 23).

Entre otros instrumentos y normas de las Naciones Unidas que se refieren concretamente a la protección de los derechos de las mujeres (y los niños) y a su protección contra la violencia y otros daños, y a las Estrategias Modelo, se cuentan los siguientes:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos³¹.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³².
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo³³.
- Convención sobre los Derechos del Niño³⁴.
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer³⁵.
- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena³⁶.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³⁷.

Un instrumento basado en lo anterior es la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en que se establecieron tres objetivos estratégicos para los Estados Miembros, cruciales para la cuestión de la violencia contra la mujer:

- a) Adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer;
- b) Estudiar las causas y consecuencias de la violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de prevención;

³⁰Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

³¹Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Asamblea General, resolución 2200 A (XXI), anexo; Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (resolución 44/128, anexo).

³²Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³³Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2131, núm. 20378.

³⁴Ibid., vol. 1577, núm. 27531.

³⁵Resolución 640 (VII) de la Asamblea General, anexo.

³⁶Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 96, núm. 1342.

³⁷Ibid., vol. 1465, núm. 24841.

c) Eliminar la trata de mujeres y prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución y la trata de mujeres.

Dentro de estos objetivos, la Plataforma de Acción establece varias medidas específicas que deberán adoptar los Estados, incluida la aplicación de instrumentos internacionales de derechos humanos; la aprobación y el examen periódico de leyes sobre la violencia contra la mujer, el acceso a la justicia y a recursos eficaces; políticas y programas para proteger y apoyar a las mujeres que son víctimas de la violencia; y sensibilización y educación.

Además de la lista anterior, hay varios otros instrumentos y normas de las Naciones Unidas que se relacionan con la protección de mujeres, niños y grupos vulnerables, entre ellos, los siguientes:

- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.
- Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial³⁸.
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares³⁹.
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad⁴⁰.
- Plataforma de Acción de Beijing.
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁴¹.
- Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴² (Cuarto Convenio de Ginebra).
- Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley⁴³.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)⁴⁴.
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad⁴⁵.
- Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal⁴⁶.
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder⁴⁷.

³⁸Ibíd., vol. 660, núm. 9464.

³⁹Ibíd., vol. 2220, núm. 39481.

⁴⁰Resolución 45/113 de la Asamblea General, anexo.

⁴¹Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

⁴²Ibíd., vol. 75, núm. 973.

⁴³Resolución 34/169 de la Asamblea General, anexo.

⁴⁴Resolución 40/33, anexo.

⁴⁵Resolución 45/113, anexo.

⁴⁶Resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social, anexo.

⁴⁷Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.

- Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos⁴⁸.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁴⁹.

Además, hay instrumentos regionales, como los elaborados en África, en los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, en Europa y en las Américas, relacionados con la protección de los derechos de las mujeres y las niñas.

Organizaciones como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia también han formulado declaraciones internacionales; el Consejo Económico y Social ha aprobado resoluciones; la Organización Internacional del Trabajo ha aprobado convenios; y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha establecido programas, todos relacionados en alguna forma con la protección de los derechos de las mujeres y niñas, y su protección contra todo tipo de daño.

Derechos de la mujer y obligaciones del Estado

Aunque en los instrumentos de las Naciones Unidas se definen en general los derechos de todas las personas, hay ejemplos muy específicos de textos que se centran en las mujeres y las niñas.

En el artículo 3 de la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer* se estipula que la mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran el derecho a la vida, el derecho a la igualdad, el derecho a la libertad y la seguridad de la persona, el derecho a igual protección ante la ley y el derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

En el artículo 4 de la Declaración se expone que los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer. Con este fin, deberán:

- Abstenerse de practicar la violencia contra la mujer.
- Proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares.
- Considerar la posibilidad de elaborar planes de acción nacionales para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia o incluir disposiciones con ese fin en los planes existentes, teniendo en cuenta, según proceda, la cooperación que puedan proporcionar las organizaciones no gubernamentales, especialmente las que se ocupan de la cuestión de la violencia contra la mujer.

⁴⁸Resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, anexo.

⁴⁹Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2171, núm. 27531.

- Elaborar enfoques de tipo preventivo que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación contra la mujer.
- Esforzarse por garantizar que las mujeres objeto de violencia y, cuando corresponda, sus hijos, dispongan de asistencia especializada, como servicios de rehabilitación, ayuda para el cuidado y manutención de los niños, tratamiento, asesoramiento, servicios, instalaciones y programas sociales y de salud.
- Adoptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra la mujer reciban una formación que los sensibilice respecto de las necesidades de la mujer.
- Promover la investigación, recoger datos y compilar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos; se deberán publicar esas estadísticas, así como las conclusiones de las investigaciones.
- Adoptar medidas orientadas a eliminar la violencia contra las mujeres especialmente vulnerables.
- Reconocer el importante papel que desempeñan en todo el mundo el movimiento en pro de la mujer y las organizaciones no gubernamentales en la tarea de despertar la conciencia acerca del problema de la violencia contra la mujer y aliviar dicho problema.
- Facilitar y promover la labor del movimiento en pro de la mujer y las organizaciones no gubernamentales, y cooperar con ellos en los planos local, nacional y regional.

En lo que concierne a la protección de los niños, en la Convención sobre los Derechos del Niño se declara que los Estados están obligados en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño (párrafo 1 del artículo 3).

Los Estados también deberían asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley (párrafo 2 del artículo 3). Las instituciones, los servicios y los establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplirán las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que realizan actividades con los niños deberán recibir capacitación especial.

La Convención no hace distinción entre niños y niñas.

En el artículo 19 de la Convención se estipula que los Estados deberán proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. En el artículo 34 se dispone que los Estados deberán proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. En particular, deberán impedir la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal, la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales, y la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos. En el artículo 35 se estipula que los Estados tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

Con respecto a la protección de la mujer contra la discriminación, la Convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer define la “discriminación” como cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre el hombre y la mujer, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo (artículo 1).

En los artículos 6 a 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se enuncian los derechos civiles y políticos que son, entre otros, los siguientes:

- Derecho a la vida, la libertad y la seguridad.
- Protección contra la esclavitud y la servidumbre.
- Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, al recurso judicial, al arresto, detención o exilio arbitrarios, el derecho de toda persona a un juicio justo y a ser oída públicamente por un tribunal independiente e imparcial, el derecho de ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario según la ley.
- Protección contra injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, agresiones ilegales a su honra y reputación, y derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esas agresiones.
- Libertad de movimiento.
- Derecho al asilo.
- Derecho a una nacionalidad, a contraer matrimonio y a fundar una familia.
- Derecho a la propiedad.
- Derecho de pensamiento, conciencia y religión, de opinión y expresión, asociación y reunión pacífica.
- Derecho a participar en el gobierno e igual acceso a los servicios públicos.

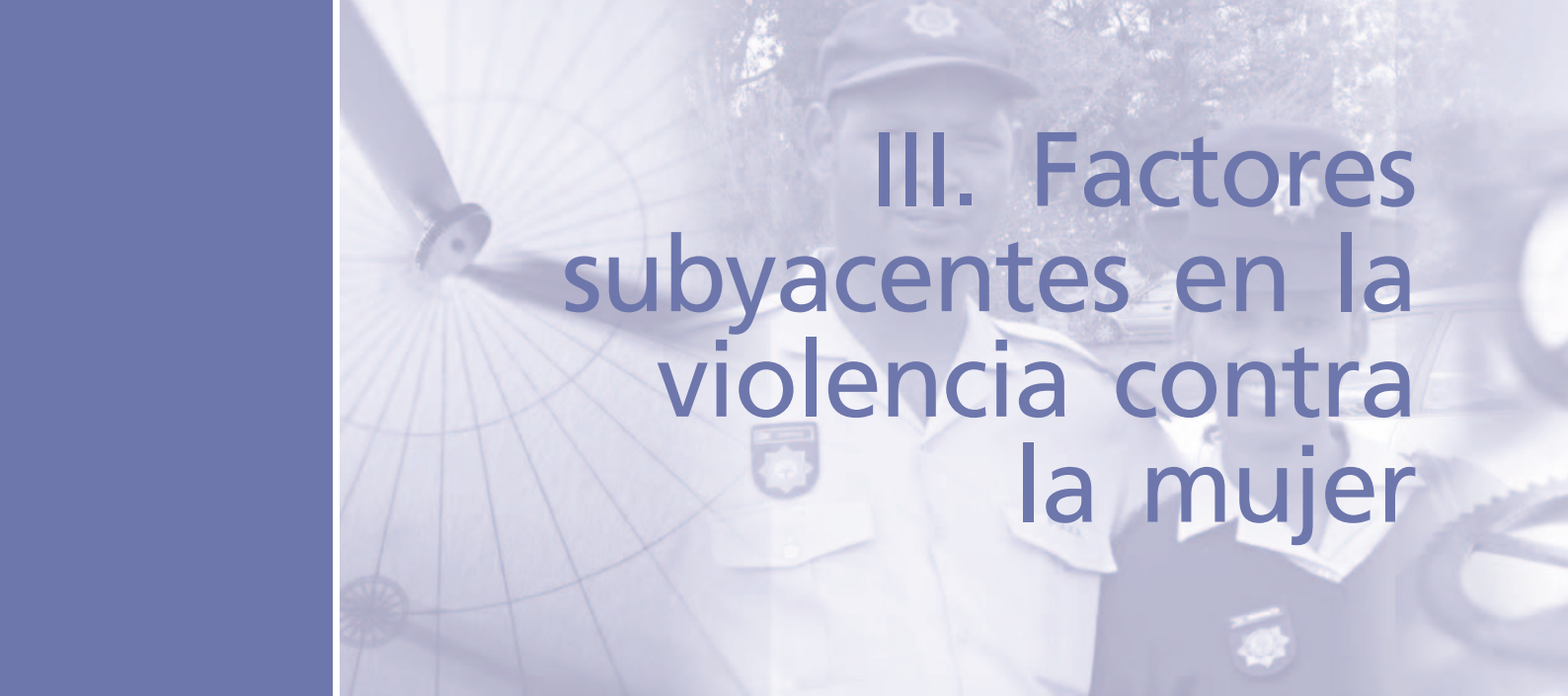
En los artículos 3 a 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se señalan los derechos económicos, sociales y culturales a los que todos los seres humanos, incluidas las mujeres, tienen derecho, entre ellos los siguientes:

- Derecho a la seguridad social.
- Derecho al trabajo y con salario igual por trabajo igual, y derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección.
- Derecho al descanso y el disfrute del tiempo libre.
- Derecho a un nivel de vida adecuado y al más alto nivel posible de salud física y mental.
- Derecho a la educación.
- Derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.

En esencia, toda persona, incluida las mujeres y las niñas, tiene derecho, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, a:

- La vida.
- La libertad y la seguridad.
- Igual protección ante la ley.
- La dignidad.
- La protección contra daños, incluso la violencia, la tortura u otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes.
- La adopción de decisiones que les afecten directamente, incluso en relación con quién contraer matrimonio.

Los Estados deben otorgar, y proteger, estos derechos y asegurar igual acceso a la protección para todos.



III. Factores subyacentes en la violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer no tiene ni una sola “causa” definitiva. Cualquier mujer, independientemente de su edad, raza, etnicidad, educación, identidad cultural, situación socioeconómica, ocupación, religión, orientación sexual o aptitud física o mental, puede ser vulnerable a la violencia.

La violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica, es un problema complejo. Puede haber muchos y variados factores que contribuyen a ella desde el punto de vista individual y de las relaciones y en el plano social y cultural. No obstante, muchos expertos opinan que la violencia doméstica está ligada a desigualdades entre las personas y a desequilibrios de poder en las relaciones.

El aislamiento social, la falta de acceso a servicios comunitarios y de apoyo, y al sistema de justicia penal, pueden acrecentar la vulnerabilidad de la mujer a la violencia, o agravar los efectos del maltrato.

Los factores de riesgo que pueden intensificar la vulnerabilidad a la violencia, en especial la violencia doméstica son, entre otros, los siguientes:

- Cambio en el estado de la relación o su ruptura inminente.
- Empeoramiento súbito de la situación económica (por ejemplo, pérdida de empleo de la mujer o su pareja).
- Embarazo.
- Presencia de alcohol y/o uso indebido de drogas.
- Presencia de armas de fuego.
- Historial anterior de malos tratos y/o violencia.
- Cambio repentino del estado de salud (por ejemplo, enfermedad crónica o discapacidad).
- Presencia de enfermedad mental.
- Participación en proceso legal o judicial.
- Factores de estrés nuevos o crónicos en la familia.

Ninguno de estos factores justifica la violencia doméstica.

La persona que sea víctima de malos tratos puede mostrarse renuente a declarar o denunciar el maltrato, incluso a la policía, o ser incapaz de hacerlo por diversas razones que pueden ser las siguientes:

- Estar atada emocionalmente a la pareja que la maltrata.
- Tener la firme creencia de que debe mantener su relación o unida a la familia.
- Temor de que el maltratador tome represalias contra ella o sus seres queridos.
- Temor de ser estigmatizada por los demás.
- Ser económicamente dependiente de la pareja que la maltrata.
- Vivir en una zona aislada.
- Estar socialmente aislada de los demás.
- Tropezar con barreras de comunicación, lingüísticas o culturales.
- Sentirse avergonzada o impotente y carecer de acceso a información, recursos y apoyo.

En particular, las víctimas pueden mostrarse remisas a involucrar a las autoridades porque:

- No deseen que el maltratador sea expulsado del domicilio, vaya a la cárcel o tenga un antecedente penal.
- No consideren que involucrando al sistema de justicia penal se detenga el maltrato.
- No consideren que el sistema de justicia pueda ayudarlas o protegerlas⁵⁰.

Hay muchas razones por las cuales las mujeres soportan una relación abusiva. Las víctimas pueden temer por su seguridad personal y la de sus hijos. También pueden temer el abandono de la seguridad financiera del hogar o la pérdida de sus hijos ante el maltratador.

Es importante que recuerden los funcionarios de policía que adoptan medidas contra los casos de violencia doméstica, y los investigan, el hecho de que la mujer abandone a la pareja que la maltrata es más un proceso que un momento. Muchas mujeres tal vez no lo hagan después de ser maltratadas o de sufrir violencia o, si lo hacen, pueden regresar poco después. Tal vez sean necesarios varios sucesos, e intentos de intervención, para que decidan abandonar definitivamente a la pareja. La posibilidad de tener un lugar seguro adonde ir, como un refugio, ayudará a muchas mujeres a tomar la decisión definitiva.

La pronta intervención, en especial de la policía, proporciona una vía para proteger a la mujer (y sus hijos), ayuda a prevenir una escalada de violencia, reduce la probabilidad de homicidio y agresiones graves y, cuando es posible, ayuda a mantener la estabilidad familiar.

⁵⁰ Canadá, Alberta Justice Communications, *Domestic Violence Handbook for Police and Crown Prosecutors in Alberta* (2008), pág. 25.

Según el Instituto Judicial Nacional contra la Violencia Doméstica del Canadá, la Violencia Doméstica tiene cinco características fundamentales:

- La violencia doméstica es un comportamiento aprendido.
- La violencia doméstica suele entrañar comportamientos repetitivos que abarcan distintos tipos de maltrato.
- El maltratador causa la violencia doméstica, y no el uso indebido de sustancias, ni la víctima ni la relación.
- El peligro para la víctima y los hijos probablemente aumente en el momento de la separación.
- El comportamiento de la víctima a menudo es una forma de asegurar la supervivencia⁵¹.

Además de la renuencia a abandonar al maltratador, estas complejidades pueden plantear otros problemas para la policía, incluso que las víctimas se nieguen a cooperar con la policía o que después se retracten de las declaraciones en que han descrito los actos de violencia.

FACTORES QUE PERPETÚAN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Culturales

- Socialización relacionada con el sexo.
- Definiciones culturales de funciones características apropiadas de casa sexo.
- Expectativas acerca de las funciones dentro de las relaciones.
- Creencia en la superioridad inherente del hombre.
- Valores que conceden derechos de propiedad a los hombres sobre las mujeres y niñas.
- Noción de la familia como esfera privada y bajo control del hombre.
- Costumbres asociadas con el matrimonio (precio o dote de la novia).
- Aceptabilidad de la violencia como medio de resolver el conflicto.

Económicos

- Dependencia económica de la mujer en relación con el hombre.
- Acceso limitado al efectivo y el crédito.
- Leyes discriminatorias respecto de la herencia, los derechos de propiedad, el uso de tierras comunales y su mantenimiento.
- Situación posterior al divorcio o la viudez.
- Acceso limitado al empleo en los sectores estructurado y no estructurado.
- Acceso limitado a la educación y la capacitación para las mujeres.

⁵¹Ibid., pág. 29.

Jurídicos

- Condición jurídica inferior de la mujer consagrada en leyes escritas o en la práctica.
- Leyes vinculadas al divorcio, la custodia de los hijos, la manutención de los hijos y la herencia.
- Definiciones jurídicas de la violación y el maltrato doméstico.
- Bajos niveles de alfabetización legal entre las mujeres.
- Trato de la policía y el poder judicial carente de sensibilidad hacia las mujeres y niñas.

Políticos

- Subrepresentación de la mujer en el poder, la política, los medios de comunicación y las profesiones jurídica y médica.
- Actitud displicente ante la violencia doméstica.
- Noción de que la familia es un coto privado y ajeno al control del Estado.
- Riesgo de que se pongan en tela de juicio el statu quo o las leyes religiosas.
- Organización limitada de las mujeres como fuerza política.
- Participación limitada de las mujeres en sistemas políticos organizados^a.

^a“Causes of domestic violence”, *Innocenti Digest*, vol. 6, junio de 2000, pág. 7.

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

En marzo de 2003, el Día Internacional de la Mujer, y en el marco de una alianza establecida con el Banco Mundial y el consorcio de organizaciones no gubernamentales, Coalition for Rural Empowerment, la policía de Delhi (India) puso en marcha el primero de 114 cursos prácticos sobre sensibilización en materia de paridad entre los sexos que se habrían de celebrar en el año para 124 comisarías de policía, en los que participarían 6.000 funcionarios de policía. El programa fue concebido para responder a la falta de conocimiento entre los miembros de la policía de las leyes pertinentes relativas a los derechos de la mujer y para determinar cómo abordar mejor la cuestión del alto índice de delitos cometidos contra las mujeres en la ciudad, incluso de violencia doméstica.

Expertos en cuestiones de género, trabajadores de organizaciones no gubernamentales, activistas femeninas, funcionarios judiciales y oficiales superiores de policía proporcionaron capacitación sobre una diversidad de temas, incluida la paridad entre los sexos y el VIH/SIDA. Dado que la capacitación tuvo lugar en el Sudinalay Rehabilitation Shelter Home for Women and Children, donde funciona la Coalition for Rural Empowerment, el personal de policía participante tuvo la oportunidad de conocer directamente de las víctimas el impacto de la violencia en su vida.

Observadores de otros cuerpos de policía estatales asistieron a la capacitación, con la intención de poner en práctica programas semejantes en sus propios estados de origen. Como resultado de la iniciativa, la policía de Delhi ha incorporado desde entonces un módulo de sensibilización importante sobre la paridad entre los sexos en el curso de capacitación ordinario impartido al personal de policía en la Academia de Policía de Delhi^a.

En Islamabad, una organización no gubernamental del Pakistán, que lleva por nombre Rozan, está celebrando cursos prácticos de sensibilización sobre la violencia de género con la policía para ayudar a transformar el modo de pensar de los oficiales de policía y reaccionar ante la violencia basada

en el sexo. Estos cursos prácticos se centran en las consecuencias que tienen las cuestiones de género en los aspectos personales y profesionales de la vida de los oficiales de policía y ayudan a las personas a conocer los vínculos entre ambos aspectos^b.

^aBanco Mundial, Grupo de Género y Desarrollo, *Improving Women's Lives: World Bank Actions since Beijing* (Washington, D.C., enero de 2005). Puede consultarse en la dirección electrónica <http://sitere-sources.worldbank.org/INTGENDER/Resources/Beijing10Report.pdf>.

^bJames L. Lang, "Working with men to end gender-based violence: lessons for the South Asian Context", documento básico preparado para el curso práctico subregional de capacitación sobre la eliminación de la violencia contra la mujer en asociación con los hombres, celebrado en Nueva Delhi, los días 2 a 5 de diciembre de 2003. Puede consultarse en la dirección electrónica www.unescap.org/ESID/GAD/Publication/DiscussionPapers/15/series15-main-text.pdf y en Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, "Involving men in eliminating violence against women: examples of good practices", documento básico preparado para el curso práctico subregional de capacitación sobre la eliminación de la violencia contra la mujer en asociación con los hombres, celebrado en Nueva Delhi, los días 2 a 5 de diciembre de 2003. Puede consultarse en la dirección electrónica www.unescap.org/ESID/GAD/Publication/DiscussionPapers/15/series15-main-text.pdf.



IV. Enfoques preventivos

La prevención de la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, asume muchas formas y en ella pueden intervenir muchas personas. Pueden aplicarse programas para impedir formas de violencia o posteriormente para prevenir la reincidencia en la victimización y una posible escalada de la fuerza. Por ejemplo, la prevención puede incluir las medidas siguientes:

- Incorporación de las cuestiones de género en la política nacional y local, la reforma legislativa y las prácticas institucionales.
- Promoción de una cultura de cero tolerancia de la violencia contra la mujer.
- Movilización de comunidades, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para que adopten medidas coordinadas que contribuyan a prevenir la violencia doméstica y presten apoyo a las víctimas y sus familias.
- Análisis de los factores (dentro de la familia, la comunidad y la nación) que pueden desembocar en la violencia: falta de comunicación y de aptitudes para solucionar conflictos, pobreza, uso indebido de alcohol y drogas, analfabetismo, carencia de hogar, y falta de acceso a la policía y el sistema de justicia.
- Aplicación de programas de educación comunitaria de amplia base que pongan de relieve la cuestión de la violencia doméstica con el empleo de los medios de comunicación, la sociedad civil, los grupos religiosos y los líderes comunitarios, que estén dirigidos a las posibles víctimas e infractores, como también a la comunidad en general.
- Adopción de una política policial por la que se rija la policía para dar siempre respuesta a supuestos actos de violencia contra la mujer y efectuar el arresto cuando las pruebas lo permitan.
- Política de enjuiciamiento que oriente que se presenten todos los cargos relacionados con la violencia contra la mujer⁵².

⁵²No es preciso enjuiciar todos los cargos, ya que una confesión judicial de culpabilidad evita la necesidad de que una víctima se enfrente a su maltratador en público y posiblemente también que ésta vuelva a sufrir el trauma del suceso.

- Aplicación coherente de las políticas policiales y judiciales destinadas a proteger a la mujer.
- Capacitación especializada y fomento de la sensibilización respecto de las cuestiones de género para profesionales del sistema de justicia, como los oficiales de policía.
- Creación de nuevas políticas públicas por el poder ejecutivo y judicial, en cooperación con las comunidades, con el fin de mejorar sistemas que respondan a las víctimas de la violencia.
- Establecimiento de grupos policiales especializados que centren su atención concretamente en la violencia contra la mujer.
- Apertura de una comisaría de policía en el vecindario para que la policía sea más accesible.
- Designación de trabajadores especializados en servicios de atención a las víctimas adscritos a las oficinas de policía.
- Designación de trabajadores especializados en servicios de atención a las víctimas adscritos a los tribunales.
- Elaboración de planes de seguridad personal por los organismos que prestan servicios policiales y sociales a las mujeres que son víctimas de la violencia doméstica para ayudar a mitigar el riesgo de incidentes en el futuro.
- Realización de evaluaciones de riesgos por la policía, con el empleo de instrumentos y capacitación especializados, para ayudar a determinar la probabilidad y posible gravedad de futuras agresiones a mujeres que ya han sido víctimas de violencia doméstica.
- Refugios especiales para mujeres que hayan sido agredidas.
- Establecimiento de un centro especializado de examen y tratamiento de las víctimas, con una plantilla integrada por mujeres, en un hospital local.
- Programas y centros comunitarios de formación jurídica que promuevan el conocimiento de los derechos y recursos legales.
- Realización de estudios y exámenes locales y nacionales de los datos existentes para determinar los factores que propician la violencia contra la mujer y elaboración de políticas públicas y planes estratégicos para tener en cuenta estos factores.
- Establecimiento de normas y mecanismos de recopilación de datos estadísticos pertinentes sobre la violencia contra la mujer.
- Supervisión anual de estadísticas de delitos relacionados únicamente con la victimización de la mujer para utilizar mejor las políticas, los procedimientos y los recursos.

Al igual que en muchas formas de transformación cultural, se requieren tanto incentivos como sanciones. La participación de las personas debe alentarse y las consecuencias para quienes cometen actos contrarios a una cultura de legalidad deben ser claras y visibles. En esto se incluye la responsabilización de hombres y mujeres por los actos de maltrato que cometan contra mujeres.

EJEMPLO DE BUENA PRÁCTICA

En Costa Rica se ha creado un comité especial con autoridades de alto nivel para ayudar a prevenir el asesinato de mujeres en relaciones íntimas. Las instituciones que se ocupan directamente de las actividades destinadas a cumplir este objetivo han firmado un protocolo que se habrá de aplicar en casos de alto riesgo para la vida o la integridad de la mujer. El Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Justicia y Paz (encargado del sistema penitenciario), el sistema de salud pública de Costa Rica, el sistema judicial, los servicios públicos y el Instituto Nacional de la Mujer han acordado de consuno dar cumplimiento a este protocolo. En todos los casos de amenazas hechas o conocidas, los organismos que se ocupen de una situación de violencia contra la mujer deberán realizar una evaluación del riesgo y poner en marcha medidas especiales cuando determinen que es alto ese riesgo. Se utiliza una base de datos común para recabar información de todos los organismos, de modo que las medidas de protección queden registradas, se compartan y se les dé seguimiento, como también información sobre violaciones de órdenes u otros actos y factores que pueden contribuir a incrementar el riesgo de homicidio.

EJEMPLO DE BUENA PRÁCTICA

Varios países (entre ellos la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Filipinas, la India, el Perú, y el Uruguay) han adoptado el sistema de creación de unidades femeninas o comisarías de policía constituidas por personal femenino para mejorar la capacidad de respuesta de la policía a las necesidades singulares de mujeres víctimas de la violencia. En la mayoría de los casos, gran parte del trabajo que realizan estas unidades especiales se relaciona con la violencia contra la mujer, específicamente la violencia doméstica. Informes anecdóticos sugieren que muchas de estas iniciativas han sido recibidas favorablemente por las mujeres, ya que normalmente se les considera receptivas y solidarias con las mujeres víctimas de la violencia^a.

Estas unidades policiales femeninas también han ayudado a realzar el papel de la mujer en las actividades policiales y han atraído a más mujeres a la profesión una vez que han observado señales visibles de la contribución de la mujer en pie de igualdad a la seguridad de la comunidad, la prevención del delito y la respuesta a la delincuencia.

^aOrganización de Cooperación y Desarrollo Económicos, "Conflict, peace-building, disarmament, security: (b) the police and equality between women and men", noviembre de 1998. Puede consultarse en la dirección electrónica www.oecd.org/dataoecd/2/44/1896480.pdf.



V. Respuesta a la violencia contra la mujer: la función de la policía

En las Estrategias Modelo se exhorta a los Estados Miembros a que, en el marco de su ordenamiento jurídico interno (párrafo 8):

a) Velen por la estricta observancia de las normas aplicables de sus códigos y leyes y procedimientos relativos a la violencia contra la mujer, a fin de que el sistema de justicia penal persiga todos los actos criminales de violencia contra la mujer y les dé la respuesta que corresponda;

b) Introduzcan técnicas de investigación que, sin ser degradantes para las mujeres objeto de violencia y minimizando toda intrusión en su intimidad, estén a la altura de las prácticas más eficaces para la obtención de pruebas;

c) Se cercioren de que en los procedimientos policiales, particularmente en las decisiones en materia de arresto o detención del autor de los hechos y en las condiciones impuestas para su liberación, se tenga en cuenta la necesidad de garantizar la seguridad de la víctima y demás personas con las que existan vínculos familiares, sociales o de otro tipo, y que esos procedimientos permitan además prevenir futuros actos de violencia;

d) Confieran a la policía la autoridad requerida para responder con prontitud a todo incidente de violencia contra la mujer;

e) Garanticen que la policía respete, en el ejercicio de sus facultades, el imperio de la ley y los códigos de conducta, y que responda efectivamente de toda infracción en la que pueda incurrir al respecto;

f) Alienten a las mujeres a ingresar en los cuerpos de policía, incluso a nivel operativo.

Muchos Estados todavía tienen una labor ingente por hacer para cumplir estas directrices recomendadas, incluida la tarea de que la policía responda con firmeza a los incidentes en que la mujer es víctima de la violencia.

El presente capítulo contiene orientaciones y ejemplos de buenas prácticas sobre la forma en que la policía puede responder con mayor eficacia a los actos de violencia contra la mujer, entre ellos la violencia doméstica. Incluye material relacionado específicamente con la conducta de la policía, la necesidad de políticas normativas, el

proceso y las etapas de una investigación, entre ellas la recogida y preservación de pruebas, la realización de entrevistas, la asistencia a las víctimas y los testigos y su protección, incluso la evaluación de la amenaza, la respuesta a los maltratadores, la privacidad y confidencialidad, y los mecanismos de supervisión de la policía.

El presente *Manual* no tiene la finalidad de constituir un examen exhaustivo de los enfoques de investigación policial asociados a la violencia contra la mujer. Más bien está destinado a servir de introducción y reseña fundamentalmente para el uso de los organismos policiales que no han adoptado anteriormente un enfoque sistémico para responder a la violencia contra la mujer.

Hay muchos recursos internacionales excelentes que tratan más a fondo cada uno de los temas anteriores y se alienta a los lectores a consultarlos para mayor estudio y referencia (véase el anexo II).

A. Introducción

Tradicionalmente, en muchos Estados, las respuestas de la policía a la violencia contra la mujer han sido tipificadas por la desigualdad en los servicios, la notificación insuficiente tanto de la policía como de las víctimas, y la insatisfacción de las víctimas. Muchos funcionarios de policía han considerado la violencia doméstica como asunto “privado”, que debe quedar mejor a puerta cerrada. Ello ha provocado actitudes y sistemas que minimizan las respuestas policiales y desalientan respuestas especializadas a las mujeres que son víctimas de la violencia. Los oficiales que no adoptan medidas para atender mejor a las necesidades de las mujeres que son víctimas de la violencia a veces han encarado recriminaciones y el aislamiento social y sus esfuerzos han sido denigrados.

En general, la policía tiene la obligación de:

- a) Investigar con eficacia todos los supuestos incidentes de violencia contra la mujer;
- b) Realizar todas las investigaciones de manera que se respeten los derechos y necesidades de cada mujer sin agravar innecesariamente la carga que pesa sobre la víctima;
- c) Adoptar medidas para apoyar y proteger a todas las víctimas de delitos;
- d) Prevenir la delincuencia, mantener el orden público y hacer cumplir las leyes.

Con anterioridad, en muchos países, la policía no ha cumplido todas estas obligaciones en relación con la violencia contra la mujer. A menudo la policía no ha adoptado medidas concretas para responder a la violencia contra la mujer o prevenirla. En algunos contextos, una queja importante de las mujeres ha sido que la prestación de servicios ha sido desigual o que a veces no se ha dado respuesta a las denuncias de violencia. Esto se ha visto a veces agravado por un acceso limitado a la policía y por una capacidad insuficiente de la mujer para denunciar su victimización.

En muchas zonas del mundo la situación ha cambiado mucho en los últimos años. Algunos gobiernos y organismos policiales han adoptado definiciones normalizadas de la violencia doméstica, mejorado el acceso a la policía y otros servicios para las víctimas, contratado y promovido a más mujeres como oficiales de policía, aplicado protocolos normalizados para las denuncias, la investigación y documentación, y mejorado las medidas encaminadas a atender a las necesidades de las víctimas y protegerlas de otros daños.

Se ha perfeccionado la capacitación de la policía y se han creado unidades de investigación especializadas para responder a las denuncias de violencia doméstica. Se han promulgado nuevas leyes y en algunos Estados se han establecido tribunales especializados dedicados a la violencia doméstica.

También se han creado programas que promueven la educación comunitaria, la sensibilización y la prevención de la violencia doméstica. Las autoridades locales y los gobiernos nacionales de muchos Estados ahora recopilan y supervisan las estadísticas relacionadas con la violencia contra la mujer.

La policía tiene una tarea fundamental que desempeñar en la prevención de la violencia contra la mujer. Una parte de esa tarea consiste en definir cómo responder a los incidentes y qué medidas adoptar para proteger a la mujer a raíz del incidente, antes del juicio, durante su celebración, y después.

EJEMPLO DE BUENA PRÁCTICA

Para ayudar a asegurar la igualdad en el empleo y hacer más asequible la policía a la mujer, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa se ha esforzado en Kosovo y en otros lugares de los Balcanes para que se otorgue alta prioridad a la contratación de mujeres policías. Las clases de las academias nacionales de policía han registrado en promedio el 18% de participación femenina, hecho sin precedentes en la región. Al mismo tiempo, en la capacitación impartida en las academias de policía se ha hecho gran hincapié en la cuestión de la violencia doméstica, como problema social y como delito que se ha de investigar.

B. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

En 1979, la Asamblea General adoptó un Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el que se manifiesta lo siguiente:

- La policía servirá a su comunidad protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.
- En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

El Código de conducta tiene por objeto garantizar que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (policía) actúen de conformidad con los principios de los derechos humanos, entre ellos el respeto de todas las personas, actuando en todo

momento conforme a la ley y protegiendo los derechos de todas las personas, incluso aquellas que violan la ley, las personas vulnerables, como los niños y jóvenes, y las mujeres que son víctimas de la violencia.

La no actuación de la policía con arreglo a estas simples reglas puede tener varias consecuencias negativas, incluso la imposición de sanciones legales o disciplinarias a determinados oficiales, la pérdida de respeto, apoyo y cooperación de la comunidad, y una pérdida general de fe y de respeto de la comunidad por la policía y el sistema de justicia penal en general.

C. Políticas normativas de los organismos policiales

La existencia de políticas normativas es fundamental tanto para la respuesta policial apropiada y eficaz a incidentes de violencia doméstica como para la prevención de incidentes futuros y su escalada. Las políticas sirven de orientación y ponen de manifiesto la convicción de un organismo en las buenas prácticas.

Las políticas policiales pueden refrendarse con declaraciones de política pública de los niveles superiores del gobierno, en las que se reconozca y destaque que la violencia contra la mujer y la violencia doméstica son delitos penales que justifican el arresto directo y el enjuiciamiento de los infractores. En la formulación de esas políticas puede incluirse también una reseña de las medidas necesarias para asegurar la protección de las mujeres y los niños que puedan correr riesgo, incluido el apoyo de la policía, la oficina del fiscal, los tribunales y los establecimientos penitenciarios.

La política pública puede orientar a la policía respecto de las medidas de represión que siempre se han de tomar, los arrestos obligatorios y la imputación de cargos (cuando lo permitan la ley y las pruebas), las peticiones de fianza o condiciones de liberación o la detención por mandamiento judicial, la investigación exhaustiva y la prestación de asistencia a las víctimas que contribuya a garantizar su protección.

En las políticas operacionales de los organismos policiales se debe hacer referencia a definiciones jurídicas de la violencia contra la mujer y reconocerse que ésta puede ocurrir y ocurre en relaciones de matrimonio, de concubinato y entre personas del mismo sexo, como también en relaciones mantenidas durante una cita, y en relaciones que han terminado, y se deben señalar también los actos de violencia que pueden cometerse en la comunidad en general. Además de los actos generales de violencia contra la mujer, también pueden tenerse en cuenta en las declaraciones normativas diversas formas de violencia doméstica, incluido el acecho y el delito de acoso.

En la actuación policial las declaraciones normativas no solo sirven de orientación para los primeros actuantes, investigadores secundarios y supervisores de la policía, sino también para quienes atienden a las llamadas, los mensajeros y el personal de recepción, que pueden ser el primer punto de contacto con la víctima. En estas declaraciones deben tenerse en cuenta la respuesta y atención prioritaria a todas las denuncias de violencia doméstica, sensibilidades prohibidas, la necesidad de garantizar la seguridad de la víctima, requisitos probatorios, la presentación de cargos

contra los maltratadores, medidas para mitigar futuros actos de violencia, incluso procesos para la gestión y el seguimiento de casos, la remisión a otros servicios y la función de la policía en el juicio.

Para explicarlo en más detalle, la política puede orientar a los oficiales encargados de la respuesta a:

- Separar rápidamente a las partes.
- Adoptar medidas para garantizar la seguridad de la víctima, incluidos los niños que puedan estar presentes.
- Ayudar a cualquier parte a obtener asistencia médica, de ser necesario.
- Determinar si el idioma es un obstáculo y proveer los servicios de un traductor cuando sea necesario. Los niños o familiares no deberían ser utilizados como intérpretes.
- Reunir y preservar pruebas de conformidad con los procedimientos de investigación del servicio de policía, que deberían incluir notas detalladas de las acciones y expresiones de las partes y un informe de incidencias detallado independientemente de si se presentan cargos o se alega la comisión de un delito.
- Velar por que cualquier niño que se encuentre en el lugar del delito reciba apoyo y asistencia apropiados según proceda, incluida la remisión a organismos apropiados.
- Redactar notas pormenorizadas en que se incluyan las acciones y expresiones de todas las partes implicadas.
- Realizar entrevistas detalladas con todas las víctimas y testigos.
- Ayudar a la víctima con un plan de seguridad personal.
- Interrogar al infractor o supuesto infractor (en la comisaría de policía).
- Ultimar un informe de incidencias detallado para cada incidencia de violencia doméstica, independientemente de que se presenten cargos, y registrar esa información en el sistema de información del servicio de policía para futura referencia.

En el párrafo 8 de las Estrategias Modelo se exhorta a la adopción de esas políticas y de medidas de respuesta policial normalizadas y coherentes ante los incidentes de violencia doméstica, e incluso a que en los procedimientos policiales, particularmente en las decisiones en materia de arresto o detención del autor de los hechos y en las condiciones impuestas para su liberación, se tenga en cuenta la necesidad de garantizar la seguridad de la víctima y demás personas con las que existan vínculos familiares, sociales o de otro tipo. Se sugiere que esos procedimientos permitan además prevenir futuros actos de violencia y que la policía respete, en el ejercicio de sus facultades, el imperio de la ley y los códigos de conducta, y que responda efectivamente de toda infracción en la que pueda incurrir al respecto.

Algunos organismos policiales pueden tener un formulario especializado en la violencia doméstica que deba rellenar el oficial investigador, en el que se incluyan respuestas

para la investigación complementaria o la remisión a trabajadores especializados en servicios de atención a las víctimas. Otros pueden pedir a los oficiales que cumplieren un formulario de evaluación de riesgos o peligros para tratar de cuantificar el riesgo en el futuro para la víctima y el infractor. Algunos piden a los oficiales investigadores que ayuden a la víctima a evaluar su riesgo individual de violencia continua y a elaborar un plan de seguridad personal.

En 2006, la Asociación Internacional de Jefes de Policía adoptó una política modelo con miras a establecer directrices internacionales para la respuesta de la policía a las llamadas relacionadas con actos de violencia doméstica⁵³. En esa política, se espera que los oficiales:

- Determinen el arresto y el enjuiciamiento como medio preferido de respuesta policial a la violencia doméstica.
- Adopten medidas apropiadas con respecto a cualquier violación de órdenes de protección permanentes, temporales o de emergencia.
- Brinden protección y apoyo a adultos y niños que sean víctimas de violencia doméstica.
- Promuevan la seguridad del personal de represión que responda a incidentes de violencia doméstica.
- Proporcionen a las víctimas o los testigos de actos de violencia doméstica el apoyo y la asistencia necesarios mediante actividades de colaboración con interesados directos de la comunidad a los efectos de prevenir más maltrato o acoso, o ambos.
- Realicen investigaciones minuciosas y efectúen el arresto del agresor predominante cuando se determine la causa probable.

En la política también se mencionan varios factores que un oficial tal vez no tenga en cuenta al tomar la decisión de efectuar el arresto, incluso el estado civil, los derechos de propiedad o arrendamiento, seguridades verbales de que cesará la violencia, el estado emocional de la víctima, lesiones visibles o no visibles, la negación de una de las partes de que comete violencia doméstica, la creencia de que el arresto quizás no desemboque en una condena, las consecuencias financieras de un arresto para cualquiera de las partes, la situación racial, cultural, social, política o profesional o la orientación sexual de la víctima o el sospechoso, el uso de alcohol o drogas o de ambos por una de las partes o por ambas, o la percepción de la disposición de una parte a testificar o participar en un proceso judicial.

EJEMPLO DE BUENA PRÁCTICA

En el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, algunas ciudades han creado “hostales de libertad bajo fianza” en que los supuestos autores de delitos de violencia doméstica deben vivir mientras se mantienen a la espera del juicio. Ello les permite seguir trabajando y ayudando al sustento de su familia en lugar de permanecer detenidos antes del juicio. Los hostales también

⁵³Puede consultarse en la dirección electrónica www.iacp.org.

permiten que la víctima, y sus hijos, permanezcan en el hogar y estén protegidos de otros actos de violencia.

También se han aplicado medidas para que la policía acepte informes de terceros sobre violencia doméstica en los casos en que la víctima siente demasiado temor o no está dispuesta a declarar. Se ha propuesto además una iniciativa denominada “cocoon watch”, en cuyo marco se alentaría a los vecinos a comunicar a la policía presuntos casos de violencia doméstica.

D. Investigación de actos de violencia contra la mujer

En el apartado *b)* del párrafo 8 de las Estrategias Modelo se exhorta a los Estados a que introduzcan técnicas de investigación que, sin ser degradantes para las mujeres objeto de violencia y minimizando toda intrusión en su intimidad, estén a la altura de las prácticas más eficaces para la obtención de pruebas. Entre estas técnicas se incluye la elaboración y adopción de prácticas susceptibles a la naturaleza singular tanto del delito como de la víctima.

La investigación es un ejercicio metódico destinado a resolver un problema, que entraña la definición del delito mediante el examen de los hechos o circunstancias de un incidente y la determinación de la opción coercitiva apropiada a los hechos o circunstancias. Aunque las complejidades y la índole dinámica de la violencia doméstica son únicas en relación con otras investigaciones, la finalidad y los principios normativos siguen siendo en gran medida los mismos.

El propósito de la investigación es:

- Determinar si se cometió un delito o refutar una alegación.
- Identificar a las víctimas y los testigos.
- Reunir y preservar pruebas de todo tipo que puedan ser de interés.
- Descubrir la causa, la manera y el lugar de comisión de un delito.
- Demostrar la identidad del sospechoso o la persona o las personas responsables.
- Cuando proceda, formular el fundamento para presentar un cargo.
- Documentar la investigación, y las pruebas, y prepararse para presentar las pruebas en el juicio.
- Prevenir la reincidencia en la victimización (tanto de la víctima como de otros que puedan verse afectados, como los niños).

Una investigación eficaz es, por lo general, aquella en que el investigador:

- Actuó de manera profesional, imparcial y objetiva.
- Actuó diligentemente en la recogida de pruebas físicas y declaraciones.
- Trató en todo momento a las partes involucradas con respeto y dignidad.
- Si hubo un delito, identificó a la persona o las personas responsables y reunió suficientes pruebas para demostrar el caso ante el tribunal.

- Adoptó medidas para atender a las necesidades de seguridad de todos los implicados.

Un buen investigador policial:

- Tendrá sentido del proceso y comprenderá su importancia en una investigación.
- Documentará exhaustivamente todas las facetas de la investigación.
- Respetará las pruebas (lo que son, su valor y cómo reunir las, preservarlas y documentarlas).
- Adoptará un enfoque analítico y creativo para la solución de problemas.
- Utilizará eficazmente todos los instrumentos y recursos investigativos disponibles.

Aunque hay muchos informes, algunos históricos y otros aún actuales, de procedimientos policiales deficientes de respuesta a la violencia contra la mujer, se ha hecho mucho para abordar mejor este tipo de violencia y satisfacer las necesidades de las víctimas.

En los casos de violencia doméstica, las víctimas a veces se resisten a prestar declaración a la policía, presentar cargos o testificar en juicio. Algunos Estados han tomado la decisión por la víctima en cuanto a si se presentan o no los cargos y han adoptado una política a este respecto de carácter obligatorio cuando las pruebas apoyan una acusación. En tales casos, la policía debe realizar una investigación minuciosa de todos los supuestos casos de violencia doméstica y arrestar al autor del delito. Los Estados que han adoptado estas políticas consideran que esto es lo que más conviene a la víctima y que ayudará a reforzar su seguridad en el futuro.

En los Estados en que la ley exige la cooperación de la víctima en la presentación de un cargo, algunas víctimas pueden resistirse a seguir adelante por temor a que el infractor o la familia tomen represalias, o por enajenación de la comunidad, o por miedo a quedarse sola si se expulsa al maltratador del domicilio. En tales casos, la policía deberá prestar atención especial a la necesidad de hacer frente a los temores de la víctima, mitigarlos y adoptar medidas concretas para protegerla. Algunas posibles medidas serían llevar a la víctima a un refugio, procurar un interdicto legal contra el infractor cuando la ley lo permita y colaborar con la víctima para crear un plan de seguridad personal. A todo esto se suma la necesidad de una investigación policial profunda, incluso de entrevistas detalladas de las víctimas y los testigos, la interrogación del infractor y la recogida de pruebas.

EJEMPLO DE BUENA PRÁCTICA

En Sevilla (España) el cuerpo de policía local ha establecido el Grupo Diana.

En 2002, como resultado de la firma de un protocolo entre la Consejería de Igualdad y la Oficina Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, se creó una unidad especializada dentro del cuerpo de policía local para hacer frente a la violencia de género. La unidad especializada, el Grupo Diana, fue resultado del convencimiento de que, aunque las mujeres que habían sufrido malos tratos con

frecuencia utilizaban los servicios de la policía, a menudo la sentían lejos de ellas. Por consiguiente, y para evitar una victimización secundaria, el Grupo Diana se orienta a la tarea de prestar atención especializada en curso a las supervivientes de modo que, en lugar de tener que tratar con muchos y diversos funcionarios que desconocen la situación general, ellas son atendidas por un grupo especialmente capacitado que conoce los problemas específicos que afrontan.

El reconocimiento de la dinámica específica que existe con los delitos de este tipo y el impacto que pueden tener en la vida de las víctimas ha determinado los criterios en que se basa la intervención: inmediatez, proximidad y continuidad. Para ayudar a la unidad de la policía local a acercarse a las supervivientes, el grupo adoptó un nombre que no consiste en una sigla ni en un título de tono "oficial" y, para garantizar que el servicio prestado sea lo más eficaz posible, sus oficiales van vestidos de civil⁵⁴.

⁵⁴Amnistía Internacional, *Spain: More than words — Making Protection and Justice a Reality for Women who Suffer Gender Based Violence in the Home* (Londres, 2005), pág. 27.

Respuesta policial: aspectos generales

La policía tiene la obligación de prevenir e investigar los delitos graves; ello incluye la responsabilidad de efectuar una investigación sustantiva de todos los delitos relacionados con la violencia doméstica y tratar a todos los implicados con dignidad y respeto.

La investigación de un delito es un proceso que en resumen comprende lo siguiente:

- Una respuesta inicial y rápida a todos los supuestos incidentes de violencia doméstica.
- La garantía de la seguridad de todas las personas implicadas.
- La identificación del delito y de las personas directamente implicadas (víctima, testigos, autor o autores del delito).
- La utilización de todas las ayudas de investigación posibles (por ejemplo, expertos en huellas dactilares, médicos).
- La recogida sistemática de todas las pruebas pertinentes (por ejemplo, declaraciones de la víctima y los testigos, armas, cartas, notas, pelo).
- La documentación de la investigación y la preparación de un sumario judicial.
- La preparación del testigo durante los procedimientos judiciales y la prestación de apoyo a éste⁵⁴.

La respuesta de un organismo de policía a incidentes de violencia doméstica se basa en sus principios declarados, es decir, cómo considera oficialmente la violencia contra la mujer y le otorga prioridad, principios que a su vez se definen en las directrices operacionales.

⁵⁴Adaptado del manual de capacitación de la Organización coordinadora de jefes de policía del África meridional, *SARPCCO Training Manual...*, pág. 132.

EJEMPLO DE BUENA PRÁCTICA

La Organización coordinadora de jefes de policía del África meridional ha elaborado un módulo de capacitación integral para la policía de la región. Titulado *SARPCCO Training Manual: Violence against Women and Children*, el módulo incluye un plan de estudios y un manual para los participantes. El material se centra en diversos tipos de violencia contra la mujer y los niños, entre ellos la violación, el acoso sexual, el maltrato físico, la trata de mujeres y niños, la violencia en situación de conflicto armado y prácticas tradicionales perjudiciales. En la capacitación, que se imparte ahora en toda África meridional, se sugieren directrices para la acción policial y la prevención.

Respuesta inicial (oficiales de patrulla uniformados)

Se recomienda a los primeros oficiales que acudan al lugar de un incidente de violencia doméstica que:

- Separen inmediatamente a la víctima del maltratador y velen por la seguridad de la víctima. Dado que a menudo se trata de una situación de poder y control, incumbe a los oficiales garantizar que las partes estén una fuera de la vista y la escucha de la otra, mientras que siempre siga siendo prioritaria la seguridad del oficial.
- Identifiquen y coloquen en lugar seguro las armas que puedan hallarse a mano para proteger a todas las personas presentes.
- Si el autor del delito se halla presente, lo aíslen, registren e inmovilicen, y lo retiren del lugar.
- Adopten disposiciones para el tratamiento médico de las personas lesionadas.
- Precisen los hechos iniciales y definan el delito.
- Comiencen a determinar y reunir todas las posibles pruebas del delito.
- Realicen una entrevista inicial de la víctima (una entrevista en profundidad puede tener lugar más tarde, incluso una declaración escrita oficial).
- Entrevisten a todos los testigos y recaben las declaraciones escritas que sean necesarias.
- Dispongan lo necesario para cualquier investigación complementaria o secundaria que se requiera (por ejemplo, estudio forense, examen médico).
- Se comuniquen con los servicios de atención a las víctimas (si existen) para que presten cuidados y apoyo a la víctima.
- Documenten la investigación, las pruebas y las declaraciones en un informe oficial.

EJEMPLO DE BUENA PRÁCTICA

En Austria, la ley de expulsión otorga a la policía la facultad para expulsar a los autores de delitos de violencia doméstica del hogar durante 10 días. Las mujeres pueden solicitar al tribunal que la orden se prorrogue. En Alemania y Suiza se han promulgado leyes similares. Muchas jurisdicciones brindan oportunidades para que se dicten mandatos de amparo, incluida la expulsión del maltratador

del domicilio común. Estas órdenes pueden complementarse con otros elementos, incluido el acceso a refugios, la protección de víctimas y testigos y leyes contra el acecho y el acoso. Estas medidas destacan cómo las leyes, aparejadas de acciones policiales y judiciales y el apoyo de la comunidad, pueden ayudar a salvaguardar a las mujeres de otros actos de violencia.

Garantía de la seguridad de la víctima

En las Estrategias Modelo se exhorta a los Estados en el apartado c) del párrafo 8 a que se cercioren de que en los procedimientos policiales, particularmente en las decisiones en materia de arresto o detención del autor de los hechos y en las condiciones impuestas para su liberación, se tenga en cuenta la necesidad de garantizar la seguridad de la víctima y demás personas con las que existan vínculos familiares, sociales o de otro tipo, y que esos procedimientos permitan además prevenir futuros actos de violencia.

La salvaguardia de los derechos de las víctimas y la creación de un sistema de respeto de su intimidad, dignidad y autonomía es un principio de buena práctica policial⁵⁵.

En algunos Estados, la intervención de la policía en casos de violencia doméstica se ve limitada por no permitírsele utilizar la fuerza o allanar domicilios sin una orden de registro, aun cuando los vecinos la llamen y confirmen que han oído gritos y ruidos que indican que se está cometiendo un acto de violencia. En algunos Estados, los oficiales solo pueden allanar propiedades privadas si lo autoriza uno de sus residentes.

Hay varios procedimientos que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden adoptar en situaciones como las que se indican antes sin infringir el derecho a la protección de la propiedad privada y los derechos de la persona:

- La policía responderá a todas las llamadas, independientemente de quién la haga, trátase de la víctima, niños o vecinos. Las llamadas se atenderán incluso en casos en que la familia tenga un historial de violencia e intervención policial.
- A la llegada al lugar en que se esté cometiendo una agresión, los oficiales de policía se identificarán y hablarán con el residente que los reciba (es posible que sea el agresor ya que necesita controlar quién entrará o no en su casa), y explicarán la razón de su presencia en las instalaciones.
- Los oficiales de policía actuarán con cautela y discreción y evitarán identificar a la persona que comunicó el incidente, ya que ese hecho podría poner a otra persona en riesgo y desalentar a los vecinos de cooperar como testigos.
- Los oficiales de policía pedirán la aprobación para allanar el domicilio y comprobar que todo está en orden. También pedirán hablar con otros residentes del lugar para cerciorarse de su seguridad.

⁵⁵www.un.org/womenwatch/daw/egm/vaw-gp-2005/docs/experts/logar.dv.pdf.

- En el caso de resistencia, los oficiales de policía elaborarán un informe del incidente en que describan el local y los detalles de la conversación con el residente. Es importante que pongan en claro al posible agresor que la policía ha tomado nota del incidente y que pueden tomarse medidas legales contra él.
- Los oficiales de policía también recopilarán información de los vecinos, en particular detalles del lugar del delito (discusiones, gritos, destrucción de objetos). Es importante que los oficiales de policía actúen con cautela al entrevistar a los vecinos para evitar otra exposición a la violencia.
- Cuando los oficiales de policía sean autorizados a allanar el domicilio y consigan hablar con la víctima o verla, es importante que puedan realizar una evaluación general del riesgo para la seguridad física de la víctima. La policía debería comprobar si la víctima está herida o muestra un estado psicológico alterado (mucho estrés, estado de conmoción, depresión), si se han roto muebles u objetos y si hay armas en las instalaciones.
- Los oficiales de policía hablarán por separado con la víctima y el atacante para tratar de hallar pruebas que permitan clasificar el incidente como delito.

De conformidad con las disposiciones legislativas, tanto la víctima como el autor de los hechos podrán ser llevados a la comisaría de policía a los fines del informe policial del incidente y el autor de los hechos podrá ser detenido.

Respuesta secundaria (investigadores)

Según el delito, su gravedad, complejidad y las necesidades singulares de la víctima y su familia, puede haber un nivel secundario de respuesta policial a cargo de investigadores especializados, supervisores o un grupo multidisciplinario. En algunos Estados, las unidades de policía asignadas para investigar incidentes de violencia doméstica están integradas en la sección principal de delitos. Ello puede ilustrar el compromiso del organismo con la erradicación de esta forma de delito y garantizar la protección de las mujeres.

Para lograr una respuesta policial bien organizada que atienda mejor a las necesidades de protección de la víctima, sobre todo en casos graves de violencia doméstica, una función de los investigadores secundarios es la gestión global del caso. Por esto se entiende, entre otras cosas, mantener a la víctima notificada del progreso del caso, el estado de detención o liberación del autor del delito y la forma de acceder a otros servicios.

La “gestión del caso”, también conocida como “gestión del expediente”, es el proceso que se sigue para “gestionar” una investigación, incluida la coordinación de la recogida de pruebas, las entrevistas de víctimas y testigos, el seguimiento, la identificación del infractor y su aprehensión. En muchos casos, los investigadores se enfrentan a varios problemas, entre ellos:

- Gestión del tiempo.
- Fatiga del investigador.
- Gestión de necesidades contradictorias de servicios y recursos.

- Dirección y gestión de múltiples investigadores.
- Clasificación y análisis del significado y valor de grandes volúmenes de información.
- Seguimiento de pistas, pruebas y declaraciones de víctimas y testigos.
- Identificación y entrevista de todos los testigos y víctimas del caso.
- Identificación y localización del infractor o los infractores.
- Garantía de la seguridad permanente de la víctima.
- Presentación de informes y suministro de información al personal directivo sobre las cuestiones y los progresos hechos en el caso.

La gestión de casos puede emplearse para minimizar la intrusión en la vida de las víctimas, e incluso reducir la necesidad de efectuar nuevas entrevistas.

A menudo gran parte del trabajo de gestión de un caso o investigación se realiza a mano con pluma y papel y sin utilizar archivos electrónicos. La escasez de recursos, el archivo indebido, la información mal colocada o perdida pueden provocar errores en una investigación, demoras en la solución de un caso, vínculos con otros casos que no se estén determinando y deficiencias en la protección que se esté dando a la víctima. Cada problema puede incrementar el grado de trauma de las víctimas y los testigos y dar margen al infractor para seguir actuando libremente.

La gestión de casos entraña tanto la gestión de personas y recursos como de datos y pruebas. Se centra en la determinación y asignación de tareas y funciones de investigación, la rendición de cuentas, la creación de sistemas y la elaboración de un enfoque sistematizado para la gestión de datos, y su meta global es la solución de casos y la prevención de la victimización continua o futura.

Con frecuencia se utilizan grupos disciplinarios en las investigaciones complejas, especialmente traumáticas o prolongadas en que la policía quizás no posea los instrumentos, conocimientos o recursos especializados para atender a todas las necesidades de la víctima. Ejemplo de ello son los delitos en que la víctima se halla demasiado traumatizada para prestar declaración, sufre de alguna forma de incapacidad mental o cognitiva o requiere la asistencia de un traductor. En todos estos casos, los investigadores pueden trabajar de manera cooperativa con asesores, trabajadores de servicios sociales, psicólogos u otros que puedan prestar asistencia especializada para ayudar tanto a la víctima como a los investigadores.

Unidades de investigación especializadas, apoyo y servicios

Según el organismo policial, hay varios grupos especializados que participan en labores relativas a la violencia contra la mujer y, más en particular, a la violencia doméstica. Éstos son, entre otros:

- Unidades de investigación dedicadas solamente a dar respuesta a incidentes de violencia doméstica, incluidos todos los aspectos de la investigación y la garantía de la seguridad de la víctima. En algunos organismos, estas unidades están compuestas por entero, o en su mayoría, por mujeres investigadoras.

- Unidades penales sobre acoso o acecho, que investigan e intervienen en casos en curso de acoso cuando éste es penalizado, a veces definido como “acecho”.
- Unidades de evaluación de amenazas, que pueden participar también en la protección de víctimas y testigos antes y después del juicio.
- Unidades de estudios forenses y del lugar del delito, que reúnen y analizan pruebas.
- Servicios de atención a las víctimas, que pueden estar integrados por personal remunerado o voluntario a quienes se llama al lugar del delito para que releve a los oficiales investigadores en la tarea de dar alivio y ayuda a las víctimas. Estos trabajadores ayudan dando acceso a otros servicios de apoyo e indemnización financiera cuando existe esta posibilidad. También pueden asistir al tribunal con la víctima como medida de apoyo y mantenerla al corriente de la situación de su caso y el juicio resultante.

Algunas de estas unidades especializadas establecerán enlace con los tribunales, establecimientos penitenciarios, servicios sociales y otros organismos comunitarios y gubernamentales que estén relacionados con la investigación, el juicio o la seguridad de la víctima. Todos tienen un papel que desempeñar en la solución del caso y en la contribución a la seguridad de la víctima.

Los organismos policiales que consideran la posibilidad de crear unidades femeninas dedicadas fundamentalmente a casos de violencia doméstica deben analizar el riesgo de convertir esas unidades en guetos o, dicho de otro modo, de marginarlas y reducir su eficacia o utilidad percibida al constituir las en grupos integrados solo por mujeres. En lugar de ello, podría tratarse de mejorar la situación y acrecentar la importancia y el prestigio de esas unidades. En teoría, éstas deberían considerarse unidades élite, de difícil ingreso, con acceso a mejores oportunidades de capacitación e instrumentos, y servir a un propósito importante.

EJEMPLO DE BUENA PRÁCTICA

El Brasil fue el país precursor del uso de unidades de policía especializadas para apoyar a las mujeres víctimas de la violencia doméstica. En 1985, en uno de sus Estados, la policía brasileña estableció la primera comisaría de policía especializada para atender a las mujeres víctimas de la violencia doméstica y sexual. El establecimiento de estas instalaciones fue fruto de la idea de que, aunque la violencia contra la mujer era un hecho generalizado en la sociedad, había pocos informes policiales sobre estos casos y, en consecuencia, pocos casos llegaban a los tribunales y eran enjuiciados.

Las organizaciones en pro de la mujer, que desde el decenio de 1970 habían estado prestando servicios de apoyo jurídico y psicológico a las víctimas de la violencia doméstica, comunicaron que las pocas mujeres que tenían el coraje de acudir a la policía y entablar una demanda contra sus maridos maltratadores eran desalentadas por oficiales encargados de hacer cumplir la ley poco capacitados: no se creía a las mujeres; a veces eran humilladas, se les hacía sentir responsables de los incidentes y se les sometía a interrogatorios que invadían su intimidad. En última instancia, las denuncias raras veces quedaban registradas y se aconsejaba a las mujeres que volvieran a su casa y trataran de enmendar lo sucedido “cocinando a sus maridos una cena sabrosa y no provocando más discusiones”.

En los casos de abuso sexual, la humillación era aun peor y en la mayoría de los casos las víctimas eran acusadas de haber provocado la situación.

Para cambiar este estado de cosas, el Gobierno del Estado de Sao Paulo estableció la primera unidad de policía para apoyar a la mujer. En el marco del proyecto inicial, la asistencia se prestaría únicamente por mujeres oficiales de policía en la creencia de que así sería más fácil para las víctimas hablar sobre las agresiones que sufrían. Dada la complejidad reconocida del abuso conyugal, las unidades, además de prestar servicios policiales, ofrecerían apoyo psicológico, social y legal. Para asegurar que las víctimas fueran tratadas con respeto, todas las profesionales que trabajaban en la unidad debían terminar cursos de sensibilización sobre las cuestiones de género y otros cursos de capacitación especializados.

El experimento se ha expandido. En el Brasil hay actualmente 360 unidades especializadas de apoyo policial para las mujeres que son víctimas de violencia doméstica y sexual. Estas unidades se han convertido en un importante servicio de orientación para las mujeres en situaciones de violencia y el número de casos notificados a la policía crece cada año.

Recogida de pruebas

Las pruebas pueden ser físicas (un arma, un documento o una fotografía) o verbales (una declaración de un testigo). Las pruebas pueden implicar o exonerar a alguien y se requieren para condenar a una persona ante el tribunal.

En una investigación, la policía debe:

- Procurar y encontrar material que constituya una prueba.
- Reconocer el potencial de la prueba hallada.
- Documentar la condición de la prueba física, dónde fue hallada y por quién.
- Garantizar la continuidad de posesión de la prueba física.
- Prestar el cuidado y atención necesarios para proteger y preservar la prueba física contra la pérdida, la destrucción o el deterioro.
- Analizar la importancia, el significado y la pertinencia de la prueba.

Por “continuidad de la prueba” se entiende la capacidad del investigador para testificar con honestidad y exactitud ante el tribunal que la prueba física que se presenta es de hecho el mismo elemento descubierto al inicio y que se encuentra en la misma condición en que se halló por primera vez. El investigador debe ser capaz de testificar con respecto a quién manejó la prueba o tuvo acceso a ella entre el momento de su presentación y aquél en que se encontró por primera vez. Para demostrar la continuidad de la prueba física, el investigador debe tomar notas minuciosas y completas sobre el elemento cuando fue descubierto, incluso una descripción de éste, en qué condición estaba, dónde se halló, por quién y cuándo, dónde fue almacenado el elemento y cómo fue guardado en la estación de policía, de modo que se demuestre que no se manipuló indebidamente entre ese momento y aquél en que se presentó ante el tribunal.

En una investigación de violencia doméstica y otras formas de violencia contra la mujer la policía debe conocer, además de las declaraciones de la víctima, una diversidad de formas posibles de prueba, entre ellas:

- Señales de lesiones (cortes, arañazos, contusiones, fracturas, estrangulamiento, tirones de pelos) que pueden fotografiarse o comprobarse por un médico examinador.
- Ropas rasgadas.
- Uñas rotas.
- Cintas de contestador telefónico.
- Cintas de números de emergencia de la policía.
- Diarios, cartas, notas, ya sean del sospechoso o escritas por la víctima y en que se detallen actos anteriores de maltrato y violencia.
- Armas.
- Enseres domésticos rotos, que indiquen un incidente violento.
- Observaciones de vecinos, amigos y familiares.
- Declaraciones de proveedores de servicios implicados en incidentes de violencia anteriores.
- Informes policiales previos de incidentes.
- Expedientes médicos en que se detallen lesiones anteriores (utilizados solo con la autorización de la víctima).
- Pruebas de órdenes judiciales, incluso órdenes de restricción de libertad bajo fianza o interdictos.
- Pruebas de uso indebido de alcohol o drogas por el infractor.
- Antecedentes penales del supuesto infractor y todos los sospechosos.
- ADN.
- Mensajes de computadora, de Internet y de texto, y otras formas de pruebas electrónicas.

En algunos casos, la víctima puede haber muerto como resultado de la violencia, y en tal caso el propio cuerpo constituye una prueba.

Cada elemento debe ser recogido cuidadosamente, preservado y documentado por separado.

EJEMPLO DE BUENA PRÁCTICA

En el Canadá, la Real Policía Montada del Canadá ha elaborado una guía de bolsillo titulada "Investigator's Guide to Forensic Evidence" para uso de todos los oficiales que trabajan sobre el terreno. En esta guía de orientación se enumeran 16 lugares de delitos a los que puede acudir con más frecuencia un oficial y los tipos de pruebas que se suelen hallar en esos lugares. En la guía se indican 76 de las formas más corrientes de pruebas y cómo cada una de ellas debe reunirse, preservarse y manejarse. En toda la guía se utilizan fotografías y diagramas sencillos para ilustrar puntos clave y prácticas.

Pruebas de violencia sexual y violación

Los actos de violencia sexual, entre ellos la violación, son un hecho traumático para cualquiera, incluso cuando el autor del delito es una pareja íntima. Todas las mujeres tienen el derecho de decir “no” a cualquier encuentro sexual, aun cuando se trate del marido y tenga lugar en la intimidad del hogar. Lamentablemente, no todos los Estados han reconocido como delito la violación y la violencia sexual dentro del matrimonio. En tales casos, aunque quizás no constituyan un “delito” susceptible de ser investigado por la policía, probablemente será al menos necesario ofrecer alguna forma de protección a la víctima.

Estas investigaciones, y la recogida de pruebas conexas, exigen mucha sensibilidad de los investigadores. Hay que adoptar medidas para respetar a la víctima, su intimidad y el trauma que ha sufrido, y reducir al mínimo la intrusión en su vida.

Esos actos suelen dejar tras de sí pruebas únicas para los investigadores, como marcas de mordidas, saliva, sangre, semen, tejido bajo las uñas, ligaduras características, pelos y fibras. Los propios autores pueden abandonar el lugar del delito con elementos microscópicos como polvo, pelos o fibras adheridos a su ropa. La recogida de esas pruebas puede utilizarse para vincular a un infractor al lugar determinado donde se cometió el delito. Todas esas pruebas pueden requerir un examen forense especializado en un laboratorio.

Por “examen forense” de las pruebas se entiende el uso de procesos y conocimientos científicos para examinar algo con fines jurídicos. Así, por “prueba forense” se entiende alguna forma de prueba física de un delito que será sometida a un examen científico, como sangre, semen o fibras. La ciencia forense aplica conocimientos derivados de las muchas disciplinas de la ciencia a los procedimientos o argumentos jurídicos.

Un buen investigador debe saber qué puede hacer la ciencia forense y cómo puede ayudar en una investigación y cuáles son sus límites locales actuales.

Al efectuar una investigación, es importante que:

- a) Todas las pruebas forenses sean marcadas de inmediato para su futura identificación en el tribunal, incluso:
 - i) Tiempo que llevan incautadas;
 - ii) De quién y por quién;
 - iii) Descripción detallada de los elementos;
 - iv) Manera en que fueron envasadas;
 - v) Fecha de datación y dónde fueron depositadas para su almacenamiento seguro;
 - vi) Lugar en que fueron depositadas;
- b) Todas las pruebas sean envasadas por separado;
- c) Se adopten medidas para prevenir la contaminación o el daño de las pruebas;

d) La continuidad de posesión se mantenga y documente;

e) Se elabore un informe escrito completo en que se documenten todas las pruebas, incluso qué análisis forense se requiere para cada elemento.

Al reunir las pruebas para el análisis de ADN (ropas ensangrentadas, ropa interior que contenga semen, pelos y elementos con saliva), los investigadores deberían:

a) Recoger, manejar y envasar la prueba de manera que conserve su integridad:

- i) Se deberían utilizar guantes limpios de látex o nitrilo para manejar las pruebas. Si se recoge una muestra directamente con la mano enguantada, los guantes deberían cambiarse antes de manejar otras pruebas adicionales;
- ii) En la mayor medida razonablemente práctica, las pruebas deberían envasarse por separado. (Recuérdese que el sobre no se debe mojar con saliva. ¡Si lo hace, puede contaminar la prueba con su propio ADN!);
- iii) Los objetos húmedos como pañuelos de papel usados, ropa interior manchada y ropa de vestir ensangrentada, deberían colocarse por separado en una bolsa o sobre de papel (un elemento por bolsa);
- iv) Los elementos muy mojados, como ropa de vestir o de cama manchados de sangre, deben secarse bien antes de envasarse. Colóquese el elemento temporalmente en una bolsa de plástico limpia y transpórtese a una instalación segura designada para su secado. Cuando estén secas, estas pruebas pueden envasarse adecuadamente para su transporte y almacenamiento. Si esto no se hace, pueden descomponerse las pruebas biodegradables y perderse la oportunidad de efectuar un análisis del ADN;
- v) Las pruebas que no sean las mencionadas en el inciso iv) habrán de colocarse en sobres sellados con las iniciales del investigador en la solapa del sobre;
- vi) Las pruebas biodegradables, como las recogidas en casos de agresión sexual, deberían colocarse en un refrigerador en condiciones de seguridad hasta que las recupere el laboratorio;
- vii) En todos los casos es imperioso que las muestras obtenidas del sospechoso no entren en contacto con las de la víctima o del lugar del delito. Siempre que sea posible, esas muestras deberían recogerse, manejarse, envasarse y transportarse por separado, por distintos investigadores, para evitar la contaminación;

b) Todas las pruebas que no sean las mencionadas en el inciso iv) del apartado a), se enviarán al laboratorio de criminalística local para su análisis o datación y se registrarán en la oficina de material del departamento de policía;

c) Los informes deberían incluir:

- i) Una descripción de cada uno de los elementos;
- ii) El lugar donde fue incautado cada elemento;

- iii) Las circunstancias de la incautación;
- iv) El lugar en que fue almacenado el elemento;
- v) Los detalles de los análisis solicitados, entre ellos, la disponibilidad de ejemplares apropiados (muestras “conocidas”, es decir, una muestra conocida de la sangre de la víctima o del sospechoso para compararla con las pruebas halladas en el lugar del delito).

El sistema para la recogida de pruebas en la investigación de una violación u otra forma de abuso sexual requiere un protocolo y material específicos. A menudo estos protocolos incluyen la disposición de que solo investigadoras y personal médico femenino deben reunir esas pruebas y que esto debería hacerse en un contexto privado dentro de una instalación médica.

En muchos Estados, el personal médico (en la mayoría de las ocasiones situado en hospitales) ha recibido capacitación especial en la recogida de pruebas forenses de las víctimas de violación y agresión sexual. Estos profesionales suelen utilizar material especializado para la recogida de pruebas y formularios para documentar las pruebas halladas, incluidos diagramas para señalar las lesiones infligidas a la víctima.

Dado que una víctima puede tener varias formas de pruebas en su ropa o en el cuerpo, así como en su interior, se requieren protocolos especiales para la recogida de pruebas, que son, entre otros, los siguientes:

- Se hará que la mujer se desvista lenta y cuidadosamente, quitándose una prenda cada vez, de pie sobre un gran pliego de papel limpio. El papel recogerá pelos, fibras u otras formas diminutas de pruebas que puedan caer. Cada prenda de vestir se pasará cuidadosamente al oficial investigador para que la introduzca en una bolsa y la date por separado.
- El oficial investigador o el personal médico seguidamente tomará fotos (preferiblemente en colores) de todas las marcas, contusiones y otras lesiones que haya sufrido la mujer y las documentará. Una variante sería utilizar un diagrama genérico de lesiones (véase en el anexo I un ejemplo de este tipo de diagrama).
- Se tomarán tejidos del autor del delito que pueda haber recogido la víctima bajo las uñas al arañarlo.
- En ausencia de la policía, el personal médico realizará y documentará un examen físico completo de la mujer, e incluso señalará las lesiones y pruebas de violencia sexual sufridas en la vagina y el ano, y comprobará todos los orificios para determinar la presencia de semen y recoger esas pruebas. También debería tenerse buen cuidado de documentar cualesquiera señales de estrangulamiento. En la recogida de pruebas también se peinará cuidadosamente el cabello de la víctima (cabeza y pubis) para verificar si han quedado pelos del autor del delito.

En muchos países, la policía y el personal médico tienen acceso a material especializado para la recogida de pruebas en casos de agresión sexual o violación. Este material suele recibirse con una variedad de depósitos sellados de recogida de

pruebas, todos para utilizarlos una sola vez, junto con precintos para las pruebas e instrucciones ilustradas por etapas.

EJEMPLO DE BUENA PRÁCTICA

En el Reino Unido, la Policía Metropolitana de Londres ha adoptado un enfoque “centrado en la víctima” para la investigación de las violaciones, que ha comprendido el establecimiento de tres refugios en la ciudad. Los servicios de los refugios dan acceso a las víctimas a tratamiento médico, examen forense y servicios de apoyo, todos ellos bajo anonimato. También dan acceso a oficiales técnicos de investigación de delitos sexuales y ayudan a las víctimas a procurar asesoramiento de carácter anónimo. Cuando se establecen pruebas forenses basadas en denuncias anónimas, profesionales de la salud pueden comunicarse con las víctimas e informarles de que hay pruebas confirmatorias o pruebas que pueden vincularse a otros delitos. Este proceso de apoyo puede desembocar en enjuiciamientos de casos que anteriormente no se habrían denunciado. Cualquier violación de la confidencialidad de este servicio por la policía o los refugios socavaría gravemente la confianza en los servicios de los refugios y de la Policía Metropolitana.

Asistencia médica y examen de las víctimas

Un aspecto de la garantía de la seguridad de una mujer que ha sufrido violencia doméstica es la rápida prestación de asistencia médica. En teoría, el personal médico que atiende a las mujeres víctimas de violencia, sobre todo las que han sido agredidas sexualmente o violadas, son también mujeres. Ello ayuda a aliviar cualquier incomodidad de la mujer durante el tratamiento.

En los casos de violencia doméstica y agresión sexual o violación, el personal médico puede prestar varios servicios, incluso tratamiento de lesiones físicas, asesoramiento o remisión a asesoramiento, y puede ayudar en la recogida y documentación de pruebas del delito. En los incidentes de violación, también puede hacer frente al riesgo de enfermedades de transmisión sexual y de VIH/SIDA, incluso mediante tratamientos preventivos, ensayos y asesoramiento.

El personal médico que preste asistencia a la policía en la recogida de pruebas debería poseer algún grado de capacitación y orientación en lo que debe recogerse y cómo hacerlo, y en los métodos correctos de documentación. En todos los exámenes médicos en que se recojan pruebas forenses, la privacidad y confidencialidad de la víctima debe mantenerse y la única información trasladada a la policía debería ser la que se relacione directamente con las pruebas del tipo descrito con anterioridad.

La policía deberá crear un expediente con el nombre y la información de contacto del personal médico implicado, en caso de que se requiera su testimonio en el juicio.

Entrevistas y declaraciones de las víctimas

La policía realiza entrevistas de las víctimas para cerciorarse de lo sucedido, recoger pruebas y ayudar a formular medidas destinadas a prevenir nuevos actos. La entrevista de mujeres que han sido víctimas de violencia exige atención, paciencia y sensibilidad. Algunas pueden resistirse a ofrecer detalles o vacilar en declarar hechos, o quizás traten de retirar su declaración en algún momento. Además, las víctimas tienen el derecho de negarse a prestar declaración o a prestarla en una fecha posterior.

Las entrevistas que realice la policía a las víctimas pueden tener lugar en el hogar, en un refugio o en un hospital, o en una comisaría de policía. Independientemente del lugar, la policía debe realizar todas esas entrevistas de manera que se respete la privacidad y confidencialidad de la víctima.

Toda entrevista que haga la policía a una mujer víctima de violencia doméstica debería incluir en algún momento el análisis y creación de un plan de seguridad personal para la víctima (véase la sección E más adelante).

Muchas mujeres que acuden a la comisaría de policía para presentar una denuncia se sienten más cómodas si van acompañadas de alguien, ya que ésta suele ser una decisión muy difícil para ellas. Es importante, por tanto, que se permita a las víctimas ir acompañadas de una persona de confianza.

Muchas mujeres se sienten tan nerviosas al llegar a la comisaría de policía que tienen dificultad para relatar un hecho con comienzo, desarrollo y final. Tales situaciones producen estrés y pueden hacer que los oficiales de policía se impacienten y asuman una actitud de indiferencia, menosprecio e incluso rudeza. Para superar esas situaciones, los oficiales de policía o los voluntarios que se hallen de guardia en la recepción deberían preferiblemente recibir capacitación de sensibilización en materia de género para tratar a las mujeres con respeto, conocer qué asunto las trajo allí, comprobar si han sufrido lesiones y pedir tratamiento médico, y asegurarse de que se encuentran en condiciones para informar sobre lo sucedido.

Las mujeres suelen resistirse a procurar ayuda de la policía o prefieren quedar en el anonimato al efectuar la denuncia porque temen que no se salvaguarde su privacidad y confidencialidad. A menudo se sienten avergonzadas o incómodas por lo que han sufrido, sobre todo en casos de abuso sexual o violación. Muchas también temen que sus maltratadores se enteren de la denuncia y las maten, o que sus familiares y comunidades las humillen si lo descubren.

Los oficiales deben ser conscientes de que su misión es ayudar, no juzgar, y que la mujer debe ser tratada en todo momento sin prejuicio ni discriminación. Las entrevistas de las víctimas deberían solo realizarse una vez que se haya garantizado la seguridad de la mujer y que se hayan tratado las lesiones.

En teoría, las comisarías de policía poseen zonas privadas y tranquilas en que pueden realizarse las entrevistas a las víctimas. Las salas de interrogación no son lugares apropiados para esas entrevistas. Las zonas deberían hallarse cerca de la recepción de la comisaría, pero alejadas de la vista pública.

Un enfoque recomendado para entrevistar a las víctimas es aquel que siga un plan específico, como el siguiente:

Elegir un lugar apropiado Según la situación, las víctimas y los testigos pueden aportar mayor información si se entrevistan en su domicilio y no en la comisaría de policía. Por otra parte, algunas mujeres pueden tener demasiado temor a hablar en su casa y su entrevista podría realizarse en

un hospital o un refugio para mujeres. Pregunte a la mujer dónde le resulta más cómodo prestar declaración.

Determinar si otras personas estarán presentes

Lo ideal sería que un oficial de policía experimentado y capacitado entrevistara a la víctima⁵⁶. Puede estar presente un segundo oficial, ya que podría ser una persona que apoyara a la víctima.

En los casos en que la violencia ha dado por resultado lesiones graves, la policía debería considerar la posibilidad de grabar la entrevista con equipo de audio o vídeo.

Las entrevistas de las víctimas nunca deberían realizarse en presencia del agresor ni en una sala de policía destinada a interrogatorios.

Planear las preguntas que se formularán

Antes de la entrevista, el investigador debe planear las preguntas fundamentales que formulará (por ejemplo, quién, qué, dónde, cuándo, cómo).

Introducción

Si la entrevista se está grabando, se declarará la hora, la fecha y el lugar de la grabación. Además, el investigador se presentará a la víctima por su nombre.

Reglas de la entrevista

El investigador puede considerar el uso de los recursos siguientes para ayudar a la mujer a relajarse:

- “Estoy aquí para ayudar, no para juzgar ni acusar”.
- “Si no entiendo bien algo que usted diga, le ruego me lo haga saber. Deseo ayudar, e interpretar lo que usted diga correctamente”.
- “Si no entiende algo, le ruego me lo haga saber y yo trataré de nuevo”.
- “Si se siente molesta en algún momento, le ruego me lo diga o me haga una señal para que me detenga (con la mano levantada y la palma abierta hacia la otra persona)”.
- “Aunque piense que ya sé algo, dígame de todos modos”.
- “Si no está segura de una respuesta, le ruego no haga suposiciones y dígame que no está segura antes de responder”.

⁵⁶Se debate en cierta medida a nivel internacional el género preferido del oficial que celebre la entrevista. Algunos recomiendan que deberían ser mujeres las oficiales que entrevistaran a las mujeres víctimas de violencia, mientras que otros sugieren que esto es sexismo y que pueden realizar las entrevistas oficiales experimentados con capacitación pertinente, independientemente del género.

- “Por favor, recuerde cuando me describa algo que yo no estaba en el lugar cuando sucedió el hecho. Cuanto más me diga al respecto, más entenderé lo ocurrido”.
- “Por favor, recuerde que no me molestaré ni me enfadaré con usted”.
- “Solo refiérase a cosas ciertas y que sucedieron realmente”.

Narración libre

Ésta puede ser la parte más detallada e importante de la entrevista, en que la víctima revele la información más pormenorizada.

Pida a la mujer que le cuente qué experimentó, vio y escuchó con sus propias palabras. Ésta debería reconstruir verbalmente, con el mayor detalle posible, las circunstancias del incidente. “Quisiera que me dijera todo lo que usted recuerde sobre lo sucedido, a partir del principio”. No interrumpa.

Si la mujer se detiene, pregunte “¿Qué sucedió después?” o “Usted decía que [repetirá lo último que ella dijo]”. Utilice interjecciones para incitar a la entrevistada a seguir hablando, como “ajá” o “ah”.

El investigador escuchará toda la historia sin preguntar ni interrumpir. Si la mujer hace una pausa, el investigador la alentará a proseguir (por ejemplo “¿Y entonces qué sucedió?”). El investigador escuchará, será paciente y tomará notas detalladas.

Recuerde que algunas víctimas de violencia o malos tratos pueden resistirse a contar lo sucedido. El maltratador puede haberlas amenazado con infligirles daños, o la muerte.

Preguntas abiertas

Una pregunta abierta es la que se expresa de manera que posibilite a la persona proporcionar más información sobre cualquier suceso en un modo que no incite o sugiera la respuesta y que no la ponga bajo presión. Las preguntas abiertas ayudan a la persona a controlar la corriente de información y reducen al mínimo el riesgo de que el investigador pueda imponer, sin percatarse, su propia opinión personal de lo sucedido.

En este caso el investigador formulará preguntas abiertas específicas (que no puedan responderse con “sí” o “no”). Por ejemplo:

- “Hábleme de ...”
- “¿Qué sucedió después?”
- “¿Y entonces qué vio usted?”
- “Dígame qué más recuerda.”
- “¿Y luego qué sucedió?”
- “¿Qué más vio?”

El investigador empleará estas preguntas para aclarar cuestiones tratadas en la narración libre, mientras seguirá tomando notas detalladas de lo que se expone.

Para evitar cualquier confusión, y lograr el mejor recuento posible, el investigador debería solo formular una pregunta cada vez.

Preguntas específicas

La finalidad de esta etapa es aclarar y ampliar preguntas anteriores de manera no sugestiva. En este caso, el investigador hará preguntas directas cerradas para pedir detalles faltantes o aclarar cuestiones fundamentales. Asegúrese de que se abarquen las cuestiones fundamentales de quién, qué, dónde, cuándo, cómo y por qué. El investigador continuará tomando notas.

Evite preguntas de respuestas múltiples, pero si debe hacerlo, limite la pregunta a dos respuestas posibles. En una etapa posterior, repita la pregunta pero hágala con otras palabras y reorganice las preguntas.

Si hay incoherencias en la declaración de la mujer, éstas deberían señalarse al final de la entrevista.

Plan de seguridad

Véase en la sección E un examen del plan de seguridad personal, que debería incluirse en toda entrevista con una mujer que haya sufrido violencia doméstica.

Como parte del plan de seguridad (que incluye la seguridad física y psicológica), la policía puede utilizar esta fase de la entrevista para remitir a la mujer a servicios y asistencia adicionales, como atención de la salud, asesoramiento o alguna forma de asistencia social.

Conclusión

Al concluir la entrevista, cuando el investigador considere que ha obtenido toda la información posible, éste debería formular preguntas como “¿Hay algo más sobre este incidente que piense que yo debería conocer?” o, “¿Qué más sabe sobre lo cual no le pregunté?”

Pregunte si la persona entrevistada tiene otras preguntas que formularle. De ser así, respóndalas de la mejor manera posible. Comuníquese que podría ser de nuevo entrevistada en una fecha posterior.

Explique qué sucederá después, pero no haga promesas.

Dé las gracias a la mujer por su asistencia y cooperación⁵⁷.

Es importante recordar que la mujer es la víctima, no el sospechoso y, por tanto, no se la someterá a métodos que la policía podría utilizar en un interrogatorio.

Algunas jurisdicciones de policía hacen que las víctimas, especialmente las que han sufrido lesiones extremas, entreguen una declaración firmada o jurada. Si la víctima, por temor u otras preocupaciones, se retracta de su declaración inicial en el juicio, esta declaración firmada o jurada puede ser aceptada como prueba en algunos Estados. Además, si la mujer desaparece o es asesinada con posterioridad, según el derecho interior, esta declaración puede ser también aceptada como prueba en el juicio.

Sugerencias para la conversación con los niños

Dada su edad y el trauma que pueden haber sufrido como testigos de violencia, los niños requieren gran atención y sensibilidad por parte de la policía al ser entrevistados.

Los niños no son adultos pequeños. Experimentan sucesos, piensan, hablan y se comportan a su propia manera, en un modo que refleja su edad y capacidad evolutiva. Si queremos que los niños puedan participar de forma significativa en procesos judiciales y que sean protegidos de más daños, debemos adaptar nuestro lenguaje y comportamiento al comunicarnos con ellos.

Se alienta a los investigadores a que siempre empleen lenguaje sencillo, tomando en consideración la edad, la madurez aparente y el desarrollo intelectual del niño que tienen ante sí, y que comprueben si el niño realmente comprende todo lo que le decimos.

⁵⁷Adaptado de Mark W. LaLonde, Yvon Dandurand y Siegliende Malmberg, *Commercial Sexual Exploitation of Children: Training Manual and Training of Trainers* (Viet Nam, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2007).

<i>Evitar</i>	<i>Emplear</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Oraciones largas. • Oraciones complicadas. • La voz pasiva (“¿Fue golpeada por el hombre?”). • Oraciones negativas (“¿No se lo dijiste a alguien?”). • Preguntas con más de un significado. • Negativos dobles (“¿No te dijo tu madre que no salieras?”). • Situaciones hipotéticas (“Si estás cansado, dímelo”)ª. 	<ul style="list-style-type: none"> • Oraciones cortas. • Oraciones sencillas. • La voz activa (“¿La golpeó el hombre?”). • Oraciones positivas/sugestivas (“¿Se lo dijiste a alguien?”). • Preguntas con un solo significado. • Negativos simples (“¿Te dijo tu madre que no salieras?”). • Enfoque directo (“¿Estás cansado?”).

ªAdaptado de Mark W. LaLonde, Yvon Dandurand y Siegliende Malmberg, *Commercial Sexual Exploitation of Children, Police Training Manual and Training of Trainers* (Viet Nam, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2007).

El investigador también debería tomar en consideración el lenguaje corporal, incluso:

- Asegurarse de no fruncir el ceño, lo que indica un juicio negativo.
- Mostrarse interesado, mirar a los ojos atentamente y bajarse al nivel de la vista del niño.
- Evitar posturas corporales tensas. Recordar que la postura que se adopte evocará automáticamente cierta respuesta del niño.

Al interrogar a un niño, sobre todo pequeño (por ejemplo, menor de 10 años), se alienta a los investigadores a aplicar las directrices siguientes:

- Tomarse algún tiempo para establecer primeramente una relación con el niño y hacerlo sentir cómodo antes de formularle preguntas sobre el incidente.
- Asegurar al niño que no le causará problemas hablar con la policía, ni tampoco los causará él a nadie.
- Asegurar al niño que los oficiales de policía hablan con muchos niños sobre cosas como ésta.
- Asegurar al niño que no está solo.
- Ser respetuoso, atento, comprensivo, tranquilo y paciente.
- Dar ánimos al niño mediante el lenguaje corporal, la expresión facial y la voz.
- Realizar la entrevista en un lugar en que el niño se sienta cómodo y seguro.

- Sentarse al mismo nivel del niño y mirarle a los ojos.
- Emplear el nombre del niño con frecuencia, y presentarse a él por su nombre, y no por el título o rango.
- Formular siempre preguntas cortas y sencillas, con un lenguaje apropiado a la edad.
- No suponer nunca que el niño entiende la pregunta y el lenguaje que usted emplea.
- Recordar que los niños no pueden utilizarse para que hagan una narración libre a los adultos (es decir, contar su historia de una vez, sin interrupción) y que pueden utilizarse mejor para responder preguntas concretas.
- Si un niño no puede hacer un relato en narración libre, recordar que ello quizás sea por temor o vergüenza.
- Recordar que incluso los niños que no sienten temor o vergüenza pueden relatar los hechos en una narración libre muy corta.
- Recordar que los niños, dado el desarrollo de la memoria y el lenguaje, a menudo dejarán de mencionar información clave en su exposición.
- Las investigaciones indican que los niños pueden recordar bien información central, pero no información periférica.
- No apremiarlos.
- Evitar la repetición de una pregunta. En su lugar, reformularla.
- Las buenas preguntas son sencillas, concretas, claras y directamente relacionadas con el propósito de la entrevista.
- Evitar preguntar “¿por qué?”, ya que a menudo esto se percibe como una inculpación y puede llevar a una respuesta defensiva.
- Comprobar si el niño comprende la pregunta. Si no está seguro, pedir que la parafrasee o que diga qué cree que significa.
- Prestar suma atención a la expresión facial y el lenguaje corporal del niño en la búsqueda de señales de confusión o cansancio.
- Pedir “Cuéntame más sobre eso”.
- Mantenerse calmado, con un tono de voz uniforme y suave.
- Mantener una postura relajada e informal.
- Honrar la lealtad del niño ante un padre abusivo. No criticar, degradar ni juzgar a un padre.
- Reconocer el derecho del niño a no hablar. No hacerle que hable si no se siente con deseos de hacerlo.
- No hacer promesas que no se puedan mantener.

- Asegurar al niño que el padre arrestado se halla seguro y bien.
- Concluir todas las entrevistas preguntando si el niño desea formularle algunas preguntas, y luego agradecerle su ayuda⁵⁸.

Las entrevistas de niños, sobre todo de los que están atemorizados o traumatizados por lo que han visto o sufrido, requieren paciencia y cuidado. Se alienta a los investigadores especializados en trabajar con este tipo de niños a que procuren mayor capacitación, práctica y desarrollo de habilidades, como se recomienda en las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos de 2005. Además, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la UNODC y la Oficina Internacional de los Derechos del Niño están desarrollando un módulo de ley modelo, manual y capacitación en línea en consonancia con las Directrices, que puede consultarse en el sitio web de la UNODC (www.unodc.org/unodc/en/frontpage/unodc/unodc-and-unicef-partner-to-help-child-victims-.html).

Documentación: notas, fotografías, informe y sumario judicial

Las investigaciones policiales se documentan mediante la toma de notas, fotografías y la recogida de pruebas como las declaraciones del sospechoso, la víctima y los testigos.

Un buen investigador policial llevará un cuaderno de notas en que documente minuciosamente todas y cada una de las investigaciones. En un cuaderno de notas del investigador serán buenas las notas:

- Claras.
- Completas.
- Concisas.
- Correctas.

Las notas policiales se utilizan:

- Como ayuda para una buena investigación.
- Para redactar informes que documenten totalmente una investigación.
- Como ayuda para presentar un buen testimonio ante el tribunal.
- Para demostrar el profesionalismo del investigador y el grado de rendición de cuentas.

Al realizar una investigación, los oficiales quizás deban tomar notas de lo siguiente:

⁵⁸Canadá, Departamento de Justicia y Real Policía Montada del Canadá, *A Handbook for Police Responding to Domestic Violence* (Londres, Ontario, Centre for Children and Families in the Justice System of the London Family Court Clinic, 2004), pág. 14.

<i>Categoría</i>	<i>Preguntas modelo</i>
¿Quién	<ul style="list-style-type: none">• fue el reclamante o la víctima?• redactó el informe?• descubrió el delito?• vio u oyó algo de importancia?• tuvo un motivo para cometer el delito?• cometió el delito?• ayudó al delincuente?• fue entrevistado?• trabajó en el caso?• marcó las pruebas?• recibió las pruebas?
¿Qué	<ul style="list-style-type: none">• tipo de delito fue cometido?• acciones realizó el sospechoso y utilizando qué métodos?• conocen sobre esto los testigos?• pruebas se obtuvieron?• se hizo con las pruebas?• instrumentos o armas se utilizaron?• medidas tomó usted?• otras medidas se requieren?• otros organismos fueron notificados?
¿Dónde	<ul style="list-style-type: none">• se cometió el delito?• se encontraron los instrumentos o armas?• se vio al sospechoso?• estaban los testigos?• se descubrió el delito?• vive el infractor o va frecuentemente?• está el infractor?• es más probable que vaya el infractor?• se localizó o aprehendió el infractor?• se marcaron las pruebas?• se almacenaron las pruebas?

Categoría	Preguntas modelo
¿Cuándo	<ul style="list-style-type: none"> • se cometió el delito? • se denunció el delito? • llegó usted? • se comunicó con los testigos? • se localizó o aprehendió al infractor? • llegó ayuda?
¿Cómo	<ul style="list-style-type: none"> • se cometió el delito? • llegó el infractor al lugar del delito y lo abandonó? • obtuvo el infractor la información necesaria para cometer el delito? • se obtuvieron los instrumentos o armas? • obtuvo usted la información relativa al delito?
¿Por qué	<ul style="list-style-type: none"> • se cometió el delito? • se utilizaron determinados instrumentos o armas? • se denunció el delito? • se resistían a hablar los testigos? • el testigo estaba ansioso por señalar al infractor? • hubo demora en la denuncia del delito?
¿Con quién	<ul style="list-style-type: none"> • está asociado el infractor? • están relacionados los testigos? • espera usted localizar al sospechoso?
¿Cuánto/cuanta	<ul style="list-style-type: none"> • conocimiento se requiere para cometer el delito? • daño se infligió? • se llevó en valores, si los había? • le costó llevarse los valores? • información retienen los testigos? • información retiene el reclamante o la víctima? • información suplementaria necesita usted para ayudar a esclarecer el delito^a?

^aBasado en C. R. Swanson, Neil C. Chamelin y Leonard Territo, *Criminal Investigation*, sexta edición. (Nueva York, McGraw-Hill 1996), págs. 169 a 171.

La toma de notas debería ser una actividad constante en todo el proceso de la investigación; se debería anotar todo lo que se ha conocido en el curso de ésta. El investigador no avezado propenderá simplemente a registrar los hechos básicos del

caso e indicar las medidas que arrojaron resultados positivos. Sin embargo, deberían registrarse incluso los elementos de la investigación que fueron examinados pero no produjeron información útil. Ello tiene por objeto determinar la exhaustividad de la investigación, lo que a su vez puede revelar que quizás no sea provechoso realizar otra investigación sobre un aspecto en particular.

Las notas pueden complementarse con bosquejos, cuando proceda, del lugar del delito. Para documentar el lugar del delito hay dos formas de bosquejos:

- Un bosquejo hecho en borrador en el cuaderno de notas del investigador.
- Un diagrama a escala estructurado que incluya mediciones exactas.

Un bosquejo bien delineado y estructurado del lugar del delito tiene las ventajas siguientes:

- Presenta una descripción exacta del lugar del delito.
- Sirve de recordatorio testimonial (realza el profesionalismo del investigador).
- Da una impresión favorable ante el tribunal.

En el bosquejo hecho en borrador en el cuaderno de notas del oficial se debería ilustrar el lugar del delito (por ejemplo, una habitación, una serie de habitaciones o una zona al aire libre en que se haya encontrado un arma). Una página puede contener un diagrama del lugar en que se identifiquen con números los elementos clave (por ejemplo, un cuerpo o pruebas físicas). Otra página del cuaderno de notas del investigador podría incluir los números con las descripciones y los títulos de los elementos correspondientes. Esta segunda página, semejante a un mapa, constituye la “leyenda” del diagrama.

Un diagrama a escala estructurado comprende mediciones exactas realizadas con una cinta métrica para garantizar la exactitud. El diagrama a escala estructurado se parecerá al conjunto de planos de un constructor o a un plano arquitectónico.

Asimismo, se pueden utilizar fotografías para documentar el lugar del delito, y las lesiones que pueda haber sufrido la víctima. Las fotografías del lugar del delito sirven para dos fines:

a) Para llevar un registro de todo el lugar del delito, que incluye fotografías del exterior y el interior del edificio o del propio lugar del delito; de la entrada, el pasillo y las vías de salida del sospechoso; y de pruebas físicas halladas en el lugar del delito.

b) Para registrar las pruebas forenses que puedan utilizarse a los efectos de reconstruir el delito y determinar la identidad del sospechoso o los sospechosos. Pruebas como imágenes en aumento de las armas, huellas y marcas de instrumentos son ejemplos de este tipo de fotografía.

Al documentar un lugar con fotografías, los investigadores deben recordar que en esencia están relatando una historia con imágenes y que estas imágenes serán vistas por personas que no estuvieron presentes en el lugar. Así, las imágenes no solo deben documentar el lugar del delito y las pruebas conexas, sino también brindar el contexto más amplio.

Los investigadores que documenten el lugar del delito con fotografías deberían tomarlas desde tres distancias:

- a) Desde lejos, y desde ángulos múltiples (establece la escena, proporciona el contexto a escala reducida y de manera más amplia, sitúa el lugar del delito en contexto);
- b) A distancia media;
- c) De cerca (ilustra la prueba, dónde se halló, su forma y el estado en que se encontró).

Las distancias de cada una de ellas varían según el lugar y el delito de que se trate. Las fotografías tomadas de cerca deberían tener incluido algo que sirva de escala, como una regla.

En el informe final escrito es donde se agrupan todas estas facetas de la investigación en un documento. El informe escrito es leído por los supervisores y el personal superior de la policía, los fiscales y a veces los tribunales y el Gobierno. Un informe bien redactado crea una imagen positiva del investigador. En cambio, un informe mal escrito puede originar problemas al investigador, a los otros investigadores que participen después en el caso y a quienes éste afecte personalmente. Al igual que los frutos buenos pueden quedar en el campo, también muchas investigaciones excelentes pueden quedar reducidas a ejercicios prácticamente insignificantes por falta de documentación.

En el informe escrito, como las notas del investigador, debería documentarse con claridad y amplitud:

- ¿Qué sucedió?
- ¿Quiénes estuvieron implicados (sospechoso, víctima, testigos, investigadores)?
- ¿Cuándo sucedió?
- ¿Dónde sucedió?
- ¿Por qué sucedió?⁵⁹
- ¿Cómo sucedió?
- ¿Qué pruebas se recogieron, por quién, cómo y qué se hizo con ellas?

Al redactar el informe de un incidente, el investigador debería tener en cuenta:

- El propósito del informe.
- ¿Quiénes leerán el informe?
- ¿Cuáles serán sus necesidades específicas?

Si tiene estas tres cuestiones presentes, el investigador podrá ajustar el informe y su contenido a las necesidades de quienes lo utilicen.

⁵⁹Se advierte a los investigadores que el “por qué” de un incidente puede ser una cuestión muy delicada y que la pregunta “por qué” puede interpretarse como un intento de culpar a la víctima de la violencia que tuvo lugar.

Los buenos informes policiales son:

- Fáticos.
- Precisos.
- Objetivos, justos e imparciales.
- Completos.
- Concisos.
- Minuciosos.
- Claros.
- Organizados correctamente.
- Elaborados con conclusiones y recomendaciones basadas en hechos.

Para describir un incidente de violencia doméstica, el informe debería incluir declaraciones de la víctima y los testigos, detalles de lesiones, armas, hechos pertinentes, información sobre factores de riesgo específicos de la mujer implicada que puedan propiciar actos futuros de violencia y recomendaciones para medidas ulteriores de organismos policiales o servicios sociales.

Los elementos esenciales de un buen informe policial no solo consisten en que el investigador analice las necesidades de quienes leerán el informe, sino también en formular una serie de preguntas relacionadas con la investigación y qué debe registrarse para documentar rigurosamente un delito y la investigación policial. En los incidentes de violencia doméstica, las preguntas deben también centrarse en factores que influyan en todo riesgo futuro que pueda afrontar la mujer del caso.

<i>Pregunta</i>	<i>Información requerida</i>
¿Quiénes participan en la investigación y cómo puede establecerse contacto con ellos?	<ul style="list-style-type: none"> • Expediente policial/número de incidente. • Sospechoso. • Reclamante o víctima. • Testigo(s). • Investigador(es) inicial(es). • Investigador(es) de seguimiento. • Trabajadores de la policía encargados de prestar servicios de atención a las víctimas.
¿Qué ocurrió?	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué delito se cometió? • ¿Qué relación hay entre la víctima y el sospechoso? • ¿Cuáles son concretamente las lesiones? • ¿Qué pruebas se obtuvieron y por quién? • ¿Cuál era la disposición de las pruebas?

<i>Pregunta</i>	<i>Información requerida</i>
¿Qué ocurrió?	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué medidas adoptó usted? • ¿Qué otras medidas se requieren? • ¿Qué información pueden aportar los testigos?
¿Dónde ocurrió cada hecho documentado en el informe?	<ul style="list-style-type: none"> • Hora (comienzo y final). • Fecha. • Día de la semana.
¿Dónde ocurrió cada hecho documentado en el informe?	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Dónde ocurrió precisamente el delito? • ¿Se entrevistaron todas las víctimas y testigos implicados y se tomaron declaraciones oficiales? • ¿Fue interrogado el sospechoso? • ¿Se emplearon armas y, si fue así, dónde fueron incautadas por la policía? • ¿Dónde se encontró la prueba del delito? • ¿Dónde se encuentra ahora la prueba del delito? • ¿Dónde fue localizado y aprehendido el sospechoso? • ¿Dónde se encuentra ahora el sospechoso? • ¿Dónde se encontraban los testigos? • ¿Dónde se encuentran ahora los testigos? • ¿Dónde estaba el reclamante o víctima? • ¿Dónde está ahora el reclamante o víctima? • Historial de violencia en que estén implicados el sospechoso y la víctima. • Historial policial del sospechoso. • Historial de órdenes judiciales o interdictos.
¿Por qué ocurrió el hecho?	<ul style="list-style-type: none"> • De ser aplicable, ¿por qué este delito no se denunció de inmediato? • De ser aplicable ¿por qué la víctima o los testigos se resistieron a presentarse? • De ser aplicable, ¿por qué la víctima o los testigos están ansiosos de incriminar (o no) a alguien? • ¿Por qué se utilizó este método para cometer el delito?
Seguridad de la víctima	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas adoptadas para garantizar la seguridad de la víctima, incluida la creación de un plan de seguridad personal, la remisión a un refugio o la ultimación de un formulario policial de evaluación de riesgo o amenaza. • De ser aplicable, medidas adoptadas para garantizar la seguridad de los niños.

Pregunta	Información requerida
¿Cómo ocurrió el incidente?	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo se cometió el delito? • ¿Cómo se comportó el sospechoso? • ¿Cómo se comportó el reclamante o la víctima?^a

^aBasado en Canadá, Instituto de Justicia de la Columbia Británica, Academia de Policía, *Investigation and Patrol Manual*, 2004, págs. 11 a 13.

Según el organismo policial, el informe de investigación puede utilizarse como sumario judicial o tal vez los investigadores tengan que compilar un documento por separado para el enjuiciamiento. Un sumario judicial puede incluir una narración completa y detallada del hecho y su ulterior investigación, una transcripción de todas las declaraciones orales de la víctima, los testigos y el sospechoso, detalles de todas las pruebas recogidas y por quién, y copias adjuntas de todas las declaraciones escritas de la víctima, los testigos y el sospechoso.

El informe también puede contener pormenores de los antecedentes penales del sospechoso y copias de cualesquiera órdenes judiciales conexas, condiciones de fianzas o interdictos. Si se ha rellenado el formulario de evaluación de riesgo o amenaza, también debería adjuntarse una copia, ya que se tendrá en cuenta en cualquier audiencia para decidir una posible libertad bajo fianza o liberación.

En los Estados que aplican el derecho consuetudinario y jurisprudencial puede imponerse el requisito legal de que se entregue una copia completa del informe policial al abogado defensor. En ese caso, esto se hace a menudo por conducto de la oficina del fiscal.

EJEMPLO DE BUENA PRÁCTICA

La Real Policía Montada del Canadá, en la Columbia Británica (Canadá), ha elaborado una guía titulada *Domestic Violence Investigation Guide*, que en parte proporciona orientación a los efectos de recopilar información para una evaluación de riesgos y para el informe que se ha de presentar a la fiscalía. Esta información tiene por objeto servir de apoyo a la audiencia en que se decida una posible libertad bajo fianza al aportar datos pertinentes a los tribunales y ayudar a determinar factores de riesgo que puedan exponer a la víctima a otros riesgos de violencia. La información reunida se relaciona tanto con el sospechoso como con la víctima y en particular incluye detalles completos sobre:

- Historial de violencia del sospechoso.
- Historial anterior de violencia doméstica del sospechoso.
- Órdenes judiciales relacionadas con el sospechoso y cualquier historial de violación de esas órdenes.
- Historial de uso indebido de alcohol o drogas del sospechoso.

- Historial de inestabilidad en el empleo o problemas económicos del sospechoso.
- Historial de enfermedad mental del sospechoso.
- Historial de intento o amenaza de suicidio del sospechoso.
- Acceso del sospechoso a armas, o empleo o amenaza del uso de esas armas.
- Percepción de la víctima de su seguridad personal.
- Percepción de la víctima de actos de violencia o riesgos de violencia en el futuro.
- Situación actual de la relación doméstica (por ejemplo, en trámites de divorcio).
- Historial de escalada de maltrato o violencia en la relación.
- Si los niños están implicados, han estado expuestos a la violencia o podrían estarlo.
- Historial de amenazas por el sospechoso a la víctima, su familia, amigos o colegas de trabajo o un animal doméstico.
- Historial del sospechoso de actos en que ha forzado a la víctima a mantener relaciones sexuales.
- Historial del sospechoso de comportamiento manifiesto de celos, acecho o acoso de la víctima o una pareja anterior.
- Otra información que pueda ser pertinente (por ejemplo, ¿está la víctima social o geográficamente aislada, renuente a abandonar el domicilio, no habla el idioma local (reciente inmigrante), tiene alguna forma de discapacidad, etc.?).

Presentación de pruebas en el juicio

Hay diferencias entre los Estados en cuanto a la forma en que tiene lugar el enjuiciamiento dentro del sistema de justicia penal.

En algunos Estados, la policía puede actuar como magistrado local y oír peticiones de libertad bajo fianza, o presidir la primera comparecencia de un infractor. En otros, un oficial investigador puede presentar pruebas en la primera comparecencia de un infractor en que se decide la fianza.

En la mayoría de los Estados, la policía debe asistir al juicio del infractor y presentar pruebas. En este caso, los oficiales investigadores relatarán las medidas que adoptaron, qué vieron y a quién hablaron, y presentarán al tribunal las pruebas físicas (es decir, notas, armas, ropa ensangrentada) que pueden haber incautado como parte de su investigación.

En el juicio, la función de la policía en la mayoría de los casos consiste en presentar los hechos descubiertos durante su investigación. En realidad, la policía se presenta como testigo de la acusación. La presentación exacta de pruebas por la policía se apoya en gran medida en la toma previa de notas detalladas de todas las acciones, pruebas, observaciones, declaraciones, etc. La insuficiente toma de notas produce testimonios deficientes en el juicio.

La policía a menudo tiene una contribución que hacer en el juicio al organizar la presencia y protección de la víctima y otros testigos.

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

Con la asistencia de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Policía Nacional de Liberia ha establecido unidades de protección de mujeres y niños en los 15 condados del país, que se dedican fundamentalmente a la investigación de la victimización de mujeres y niños y a darle respuesta^a. En la jefatura de la Policía Nacional de Rwanda se ha creado una unidad similar. Estas unidades ponen de relieve la importancia especial que atribuyen los gobiernos respectivos a la cuestión de la protección de las mujeres y los niños, y alientan así a promover las medidas y los servicios de todos los sectores del sistema de justicia penal.

^aVéase www.un.org/News/Press/docs/2009/wom1748.doc.htm.

E. Evaluación de amenazas y gestión de riesgos

En las Estrategias Modelo se exhorta a los Estados Miembros, en el apartado *h*) del párrafo 7, a adoptar las medidas que se puedan tomar cuando sea necesario para garantizar la seguridad de las víctimas y de sus familias y para protegerlas contra la intimidación y las represalias. Se exhorta además a los Estados, en el apartado *c*) del párrafo 8, a que se cercioren de que en los procedimientos policiales, particularmente en las decisiones en materia de arresto o detención del autor de los hechos y en las condiciones impuestas para su liberación, se tenga en cuenta la necesidad de garantizar la seguridad de la víctima y demás personas con las que existan vínculos familiares, sociales o de otro tipo, y que esos procedimientos permitan además prevenir futuros actos de violencia.

Hay muchas cosas que puede hacer la policía para atender a las necesidades de seguridad de las mujeres que son víctimas de violencia doméstica, incluida la mitigación del riesgo de futura violencia. Entre esas medidas figuran las siguientes:

- Solicitar órdenes de protección judicial, órdenes de alejamiento y así sucesivamente.
- Colaborar con las víctimas para determinar los factores de riesgo y crear un plan de seguridad personalizado.
- Remitir a las mujeres a refugios o acompañarlas hasta ellos.
- Adoptar una política de arresto obligatorio en todos los casos de presunta violencia doméstica.
- Pedir, según proceda, condiciones estrictas de liberación para los infractores, incluso toques de queda, órdenes de alejamiento, abstinencia de alcohol, prohibición de utilizar armas, búsqueda de asesoramiento y asistencia a sesiones.
- Supervisar e imponer condiciones para la libertad bajo fianza o liberación y para la liberación posterior al juicio.
- Dar notificación a las víctimas antes de la liberación del infractor.

- Realizar evaluaciones de riesgos y elaborar planes de gestión de amenazas para mitigar el riesgo de futuras agresiones.
- Investigar informes de amenazas recibidas por las mujeres.

Al disponerse a evaluar y controlar la amenaza a que se enfrenta una mujer en el contexto de la violencia doméstica, es importante que la policía recuerde que cada circunstancia es única y, por tanto, no se presta fácilmente a una respuesta simple o formal. Las complejidades y matices sutiles de cada amenaza exigen una respuesta individualizada que responda mejor a las necesidades de la mujer de que se trate.

Otro enfoque relacionado con la protección de las víctimas son los refugios para casos de violencia doméstica. Éstos existen en muchos Estados y suelen correr a cargo del gobierno local o las organizaciones no gubernamentales, y brindan alojamiento seguro a las mujeres que han sufrido violencia doméstica y a sus hijos. Los refugios por lo general prestan asesoramiento *in situ*, apoyo a la víctima, asistencia letrada y otros servicios que pueda necesitar.

Como ya se indicó, una solución es colaborar con la mujer para determinar los factores de riesgo y crear un plan de seguridad personalizado. Estos planes pueden elaborarlos en asociación con la mujer los trabajadores de servicios de atención a las víctimas, el personal del refugio, los asesores o la policía. Los planes se dedican principalmente a determinar y mitigar los riesgos, y pueden incluir medios de apoyo y respuestas de múltiples organismos, como la policía, asesores, tribunales, supervisores de libertad bajo fianza y trabajadores de la salud. Los planes incluyen un examen sistemático de todos los hechos que afectan a la seguridad de la mujer (positiva y negativamente) y se adaptan a las circunstancias y necesidades singulares de la mujer de que se trate.

Los planes de seguridad son instrumentos preventivos, y no predictivos. Están concebidos para reducir el peligro y reforzar la seguridad, no para pronosticar la probabilidad de violencia en el futuro o si esa violencia puede escalar y ser mortal.

En la elaboración de un plan de seguridad, se recuerda a los profesionales que la mujer afectada es la experta de su vida, y de sus riesgos, y es la “propietaria” del plan. La función del profesional es facilitar un proceso mediante el cual se cree un plan con la víctima, y no para la víctima.

La información de ayuda a la elaboración del plan puede provenir de muchas fuentes diversas, ya que a menudo un solo organismo no posee toda la información pertinente. Como la información contiene datos delicados y personales, su confidencialidad debe ser respetada y custodiada, y el acceso a ella debe limitarse a quienes participen más directamente en la protección de la mujer.

Entre otras medidas necesarias para la elaboración de un plan de seguridad personal, en cooperación y colaboración con la mujer afectada, figuran las siguientes:

- Celebrar una conversación inicial sobre la finalidad y la función del plan, incluidas sus limitaciones.
- Recopilar información, incluso factores de apoyo a la seguridad (fuentes de asistencia, formas de asistencia) y factores asociados al maltratador que

guardan relación con el riesgo, y observar que quizás tengan que consultarse diversas fuentes de información.

- Trabajar para crear un plan de seguridad, incluidas estrategias concretas que fomenten el apoyo y traten de mitigar los riesgos, por ejemplo, medidas como la supervisión del maltratador por el sistema judicial, intervenciones en favor de la persona maltratada, formas de promover la seguridad física de la mujer (es decir, realojamiento, nuevo número de teléfono, medidas para la seguridad en el hogar, en el trabajo y en la comunidad, tanto para la mujer como para sus hijos).
- Señalar la prioridad de las acciones y las próximas medidas, incluso las que requieren acción inmediata, y el examen en curso del plan⁶⁰.

Al crear un plan de seguridad personal, en el contexto de la segunda medida anterior, el examen de los factores de apoyo a la seguridad puede incluir lo siguiente:

- Nivel de apoyo personal de que dispone la mujer.
- Su situación personal de vida.
- Grado de temor.
- Obstáculos a la seguridad creados por actitudes y creencias personales, y las actitudes y creencias de la familia ampliada, la comunidad o la cultura.
- Repercusiones del maltrato en la salud.
- Situación de empleo o problemas económicos.
- Preocupaciones relacionadas con los niños.
- Problemas personales de uso y uso indebido de sustancias (alcohol o drogas, tanto lícitas como ilícitas).
- Acceso a servicios locales y disponibilidad de ellos, y su capacidad de respuesta a las necesidades de la víctima.
- Acceso a la información necesaria y disponibilidad de ésta.
- Coordinación de servicios de apoyo.

Los factores relacionados con el infractor, que pueden aumentar el riesgo de violencia en el futuro, que se han de tener en cuenta pueden ser, entre otros:

- Historial de violencia (física y sexual).
- Amenazas violentas, ideación, intención⁶¹.
- Escalada de violencia o amenazas físicas o sexuales.
- Violaciones de órdenes de tribunales civiles y penales.
- Actitudes negativas.
- Otros delitos.
- Acceso a armas, como armas de fuego.

⁶⁰Basado en Canadá, British Columbia Institute Against Family Violence, *Aid to Safety Assessment and Planning (ASAP) Manual* (Vancouver, 2006).

⁶¹“Amenazas” son aquellas que el maltratador profiere para indicar su intención de causar daño físico a la mujer. Por “ideación” se entiende pensamientos, exhortaciones y fantasías relacionados con la idea de causar daño físico a otros, mientras que “intención” es una expresión de deseo o plan para causar daño a otros.

- Respuestas ante cambios de poder y de la dinámica de control.
- Situación de empleo o problemas económicos.
- Uso o uso indebido de sustancias (alcohol o drogas, tanto lícitas como ilícitas).
- Problemas de salud mental.
- Otros aspectos específicos del caso⁶⁰.

Cada factor puede ampliarse y sopesarse en detalle por la mujer y el profesional que trabaje con ella. El plan incluirá una evaluación de riesgos y necesidades de la víctima, la definición de recursos a los que puede acceder la mujer para reforzar su seguridad personal y seguidamente la asignación de prioridades a las medidas ulteriores.

El plan finalizado debe ser flexible y, por tanto, adaptable a las nuevas circunstancias y factores de riesgo. También debe ajustarse a la realidad diversa de cada mujer implicada e incluir una evaluación realista tanto del riesgo como de los servicios de protección disponibles (es decir, respuestas previstas de la policía y los tribunales). En la creación del plan, debe prestarse atención a factores definitorios que puedan activar un examen del plan (por ejemplo, nuevas amenazas del maltratador o desobediencia de las condiciones de la libertad bajo fianza).

Al inicio de la crisis, o cuando la mujer ingresa en el refugio, se requiere tiempo para que los niveles de ansiedad, temor y estrés se reduzcan lo suficiente para centrar la atención en la creación de un plan de seguridad personal.

Los planes de seguridad personal no resuelven problemas locales ni regionales asociados a la insuficiencia de recursos de protección y apoyo, ni tampoco superan los obstáculos que puedan interponerse en la respuesta coordinada de la policía, los servicios de salud y otros organismos y recursos destinados a atender a las necesidades específicas de la mujer afectada.

Los planes de seguridad contribuyen a precisar y mitigar los riesgos de violencia en el futuro y a determinar estrategias que aumenten la seguridad de la mujer. Sin embargo, no predicen la violencia en el futuro. Son instrumentos complementarios que pueden utilizarse para predecir amenazas futuras, evaluarlas y controlar su posible riesgo. Éstos son empleados con mucha frecuencia por la policía u otros órganos especialmente capacitados en su uso.

“Riesgo” es la oportunidad de que algo suceda, mientras que “amenaza” representa el acto negativo que puede ocurrir. El riesgo se suele definir como la probabilidad de un hecho multiplicada por sus consecuencias nocivas y también puede considerarse como la expectativa de que pueda materializarse una amenaza y ocurrir una posible lesión. Si existe la posibilidad de que una víctima de violencia doméstica sea de nuevo amenazada o lesionada, entonces hay un nivel de riesgo. El problema radica en determinar, analizar, validar, evaluar y cuantificar el riesgo o los riesgos. El riesgo es contextual y dinámico y existe a lo largo de una sucesión de probabilidades⁶².

Los documentos, planos y matrices de puntuación de la evaluación de amenazas están destinados a servir de ayuda a la adopción de decisiones policiales, no a

⁶²Randy Borum y otros, “Threat assessment: defining an approach for evaluating risk of targeted violence”, *Behavioral Sciences and the Law*, vol. 17, núm. 3 (1999), págs. 323 a 337.

determinar una medición tangible y absoluta del riesgo relacionado con cualquier otra circunstancia. Tampoco tienen la finalidad de constituir guías inflexibles y absolutas. Más bien son guías para la adopción de decisiones y deberían ser objeto de una supervisión constante y aplicarse con flexibilidad para satisfacer las necesidades singulares de cada situación.

Según un grupo de expertos, la evaluación de la amenaza es un conjunto de actividades investigativas y operacionales encaminadas a identificar, evaluar y controlar a las personas que puedan plantear una amenaza de violencia a blancos definibles⁶³. Estas investigaciones entrañan el análisis del comportamiento de un sujeto y el examen de pautas de conducta que pueden producirse en una agresión a un blanco o blancos en particular⁶⁴.

En su mayor parte, las investigaciones que realizan los organismos encargados de hacer cumplir la ley sobre los delitos violentos tienen lugar después que se ha cometido el delito. Solo en los últimos años, y sobre todo a partir de fuentes estadounidenses, se conoce que se ha comenzado a prestar atención a la determinación del riesgo y la evaluación del grado de amenaza que plantean los agresores violentos⁶⁵. Este cambio de orientación se ha debido básicamente a los adelantos registrados en la legislación sobre la violencia doméstica y el delito de acoso y también a la labor desarrollada en relación con las agresiones dirigidas a personas protegidas.

La capacidad de predicción de los modelos de evaluación de amenazas no es absoluta. Los instrumentos que cuantifican un nivel de riesgo, por ejemplo, utilizando una escala de 1 a 10, suelen ofrecer una evaluación simplista del riesgo que deja de tener en cuenta las sutilezas y la índole dinámica de la amenaza específica.

EJEMPLO DE BUENA PRÁCTICA

El Gobierno de la Columbia Británica (Canadá) distribuye ampliamente tarjetas gratuitas de tamaño monedero con sugerencias de planes de seguridad. Concebidas para las mujeres que son víctimas de violencia doméstica, las tarjetas contienen una lista de 10 sugerencias para elevar la seguridad personal e incluyen un número de teléfono de línea directa de información para las víctimas que funciona durante las 24 horas del día.

Los modelos empleados para evaluar el nivel de riesgo y la probabilidad de la amenaza en casos de violencia doméstica se centran a menudo en:

- La gravedad y frecuencia de la violencia anterior (incluye la escalada del carácter o forma de la violencia y la experiencia de la víctima con el autor de los hechos, incluso comportamientos como malos tratos o agresión sexual y violación, y otros incidentes en los que el autor pueda haberse visto involucrado).

⁶³Robert A. Fein, Bryan Vossekuil y Gwen A. Holden, "Threat assessment: an approach to prevent targeted violence", *National Institute of Justice: Research in Action*, julio de 1995.

⁶⁴Ibíd.

⁶⁵Robert A. Fein y Bryan Vossekuil, "Preventing attacks on public officials and public figures: a secret service perspective", *The Psychology of Stalking: Clinical and Forensic Perspectives*, J. Reid Meloy, ed. (San Diego, California, Academic Press, 1998), págs. 176 a 191.

- Factores vinculados a la víctima (es decir, incapacidad, embarazo o lactancia, aislamiento o apego al maltratador y la familia, dependencia económica del maltratador, separación reciente del maltratador, cuestiones culturales y sensibilidades, etc.).
- Factores relacionados con el maltratador, como su historial personal de violencia conyugal (es decir, historial de niñez como víctima o testigo, historial como maltratador), violación de órdenes judiciales, historial de otras formas de violencia, actitudes hacia la violencia doméstica y detalles de su funcionamiento psicológico y social (es decir, otros comportamientos delictivos graves, problemas de relaciones, problemas de empleo y económicos, uso indebido de sustancias y trastorno mental)⁶⁶.

Las estrategias de gestión de riesgos comprenden la verificación y supervisión de las condiciones de liberación del infractor, los servicios y planes de tratamiento del infractor, y los planes de seguridad de la víctima.

Independientemente del instrumento o método utilizado como primera línea de protección de la víctima, la policía debe comprobar con la víctima continuamente su seguridad y determinar si ha habido algún cambio fundamental en sus circunstancias, o las del autor de los hechos, que pueda de algún modo afectar a su seguridad y la mitigación de la violencia en el futuro.

Los modelos predictivos se utilizan para calibrar el nivel de riesgo y la probabilidad de que una amenaza se haga realidad. A partir de esta información, la policía puede tratar de controlar el riesgo eliminándolo (deteniendo al sospechoso), evitando el riesgo (relojando a la víctima en un nuevo domicilio o refugio), reduciendo el riesgo (planificación de la seguridad de la víctima, mandatos judiciales de amparo), o aceptando el riesgo (planes de múltiples organismos, supervisión del autor de los hechos por la policía, los tribunales y los organismos penitenciarios)⁶⁷.

En la planificación de la seguridad de una víctima de violencia doméstica o en la evaluación del riesgo en el futuro, se recuerda a la policía que la familia ampliada, los amigos y los colegas de trabajo de la víctima y el autor también pueden verse en riesgo de violencia en el futuro. Se alienta a la policía a considerar esta posibilidad en sus planes y respuestas.

EJEMPLO DE BUENA PRÁCTICA

El manual titulado *Aid to Safety Assessment and Planning (ASAP) Manual* fue publicado en 2006 por el British Columbia Institute against Family Violence (Canadá) como conjunto de directrices e instrumento destinado a ayudar a reducir el riesgo de la violencia contra la mujer en las relaciones apoyando para ello a los trabajadores que prestan asistencia a la mujer afectada con el fin de realizar una evaluación de su seguridad y elaborar un plan personalizado. El Manual se basa en la

⁶⁶Basado en Reino Unido, Policía Metropolitana de Londres, *MPS Risk Assessment Model for Domestic Violence* (2003). Puede consultarse en la dirección electrónica www.met.police.uk/csu/pdfs/Appendix III.pdf; P. Randall Kropp, Stephen D. Hart y Henrik Belfrage, "Structuring judgments about spousal violence risk and lethality: a decision support tool for criminal justice professionals", *Just Research*, vol. 13, 2005. Puede consultarse en la dirección electrónica www.justice.gc.ca/eng/pi/rs/rep-rap/jr/jr13/p5c.html.

⁶⁷Véase *MPS Risk Assessment Model*

premisa de que la aplicación de una estrategia encaminada a evaluar con coherencia el riesgo que plantea el maltratador y a planificar la seguridad de la mujer incrementará su seguridad en general. La planificación de la seguridad es un proceso complejo y las directrices del Manual recogen la mejor información de que se dispone de la práctica y la investigación para encarar la diversidad de necesidades de seguridad de la mujer. Aunque el uso de la guía facilita la adopción de un enfoque integral, no debería utilizarse como sustituto del pensamiento crítico y el análisis de las circunstancias concretas de cada caso.

EJEMPLO DE BUENA PRÁCTICA

En Alberta (Canadá), el gobierno provincial ha establecido una dependencia de evaluación de la amenaza de la violencia doméstica que agrupa a especialistas académicos, expertos en derecho de la familia, trabajadores de casos de intervención relacionados con niños, la policía y los fiscales. La Alberta Relationship Threat Assessment and Management Initiative coordina las actividades de los funcionarios de justicia, junto con las organizaciones comunitarias, para abordar con más eficacia las amenazas que se plantean en situaciones de relaciones de alto riesgo de carácter violento o de acecho. La iniciativa sirve además como recurso para la policía en toda la provincia, así como para los refugios de mujeres, los funcionarios penitenciarios, los trabajadores de higiene mental y las comunidades^a.

^aVéase la pág. 161.

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

Para obtener un examen exhaustivo de los instrumentos de evaluación de riesgos existentes, véase lo siguiente:

1. *Brief Spousal Assault Form for the Evaluation of Risk* (B-SAFER). Este instrumento, elaborado por P. Randall Kropp, Stephen D. Hart y Henrik Belfrage, consiste en una lista de comprobación o guía para evaluar el riesgo de agresión conyugal en contextos de justicia penal y civil (es decir, forenses). El B-SAFER está destinado a ayudar a las personas a ejercer su discreción profesional en las evaluaciones de riesgos; no constituye un elemento sustitutivo de la discreción profesional. Su objetivo es implantar un marco sistemático, normalizado y de utilidad práctica para reunir y examinar información al adoptar decisiones sobre el riesgo de violencia. Se basa directamente en publicaciones científicas y profesionales relacionadas con la evaluación del riesgo de la violencia conyugal y la planificación de la seguridad de la víctima.
2. *Ontario Domestic Assault Risk Assessment* (ODARA). ODARA es un instrumento de examen de la violencia en general que trata sobre la reincidencia. No se ocupa específicamente de la cuestión del carácter mortífero de la violencia. El formulario contiene 13 preguntas en que las que se responden afirmativamente reciben un punto. Si una persona obtiene 7 a 13 puntos, se sugiere que hay un 70% de riesgo de que pueda cometer otra agresión. Este instrumento puede resultar de gran utilidad como medio de escrutinio de la violencia en general para alertar sobre la posibilidad de que una víctima corra el riesgo de violencia en el futuro.
3. *Danger Assessment Instrument*. DA-2 fue elaborado por Jacquelyn C. Campbell, de la Escuela de Enfermería de la Universidad Johns Hopkins, de los Estados Unidos. En su instrumento se pide primero a la víctima que registre ejemplos específicos de maltrato en un calendario. Después se

formulan 20 preguntas sobre el carácter mortífero de la violencia, que requieren una respuesta de "sí/no". El documento contiene un patrón de frecuencia y gravedad de la violencia establecido durante el año anterior y sirve de instrumento importante de planificación de la seguridad, sobre todo para las víctimas que a menudo minimizan su nivel de riesgo^a.

4. *MPS Domestic Violence Risk Assessment Model* (2003), elaborado por la Policía Metropolitana de Londres. Este instrumento, disponible en línea, se utiliza por la policía como lista recapitulativa para responder a incidentes de violencia doméstica e investigarlos. Se considera un enfoque de inteligencia innovador orientado a las víctimas y utilizado para ayudar a asignar prioridad a las cargas de trabajo y las demandas impuestas a los investigadores de modo que las víctimas que corren el riesgo de sufrir otros actos de violencia puedan estar mejor protegidas^b.

^aPuede consultarse en la dirección electrónica www.dangerassessment.org/WebApplication1/default.aspx. Canadá, Alberta Justice Communications, *Domestic Violence Handbook for Police and Crown Prosecutors in Alberta*, 2008, págs. 95 a. 159.

^bReino Unido, Policía Metropolitana de Londres, *MPS Risk Assessment Model for Domestic Violence* (2003). Puede consultarse en la dirección electrónica www.met.police.uk/csu/pdfs/AppendixIII.pdf.

F. Servicios de atención a las víctimas y protección de testigos

Los servicios de atención a las víctimas, y de protección de víctimas y testigos, comienzan al mismo tiempo que se da inicio a la investigación de la policía y continúan a través de todas las etapas de una investigación. La atención de las necesidades de las víctimas y los testigos solo consiste en garantizar la seguridad inmediata de todos los implicados, escuchar a las víctimas y los testigos y establecer una relación con ellos, y tomar medidas para evaluar el riesgo de futura violencia para las víctimas y los testigos. La policía, empero, no es la única que tiene un papel que desempeñar en este proceso.

Actualmente resulta normal que trabajadores especializados y capacitados en servicios de atención a las víctimas (algunos de ellos pueden ser voluntarios de la comunidad) ofrezcan varias formas de ayuda a las víctimas de violencia doméstica. Estos trabajadores pueden estar adscritos a la policía y acudir al lugar de un delito cuando la policía los llama, o pueden trabajar por conducto de los tribunales y brindar asistencia antes y durante la celebración del juicio y después. Pueden ayudar en la remisión a otros servicios, como de salud especializados, asesoramiento, asistencia financiera o indemnización financiera, cuando éstos existan. Algunos pueden cooperar en la planificación de la seguridad personal o estar a disposición de las víctimas para responder preguntas acerca del progreso de la investigación policial, la presentación de cargos, el juicio y procesos afines, o la liberación del infractor detenido o su excarcelación.

Las mujeres que son víctimas de violencia doméstica suelen enfrentarse a amenazas, intimidación y violencia constantes y, por tanto, requieren que el sistema de justicia penal les brinde medidas de protección para reforzar su seguridad personal y la de sus hijos.

En algunos sistemas jurídicos, las víctimas pueden requerir asistencia para solicitar y presentar mandatos judiciales conminatorios contra un maltratador. Como muchas mujeres tal vez no conozcan plenamente sus derechos legales, la presencia de servicios de ayuda jurídica puede ayudar a reforzar su seguridad personal. En otras jurisdicciones, la policía o los tribunales pueden ayudar a la mujer a procurar medidas de protección.

En el apartado *g)* del párrafo 7 de las Estrategias Modelo se exhorta a los Estados Miembros a asegurar que los tribunales estén facultados, a reserva de lo dispuesto en la norma constitucional de su Estado, para dictar mandatos judiciales de amparo y conminatorios, en casos de violencia contra la mujer, que prevean la expulsión del domicilio del autor de los hechos, con prohibición de todo contacto ulterior con la víctima y demás personas afectadas, dentro o fuera del domicilio, y de imponer sanciones por el incumplimiento de esas órdenes.

Por lo general esas órdenes judiciales pueden ser de índole penal o civil, y la norma que rige la práctica de la prueba requerida para obtener una orden es inferior a la necesaria para una condena penal. El incumplimiento de una orden, aun cuando sea civil, se considera un delito penal en la mayoría de los casos. Las órdenes pueden adoptar la forma de cauciones de buena conducta, órdenes de restricción de libertad bajo fianza o interdictos, tienen distinta duración e imponen diferentes condiciones al autor del delito.

En el apartado *i)* del párrafo 7 de las Estrategias Modelo se exhorta a los Estados Miembros a asegurar que se tomen en consideración los riesgos de seguridad de las mujeres víctimas de violencia que son inherentes a las sentencias con penas no privativas, o semiprivativas, de libertad, libertad bajo fianza, libertad condicional o condena condicional relativas al maltratador.

Tales órdenes judiciales pueden utilizarse para proteger a las víctimas y los testigos contra los maltratadores. Todas requieren una supervisión en curso de la policía y la evaluación de su eficacia.

Según la comunidad y el Estado, puede haber otros servicios y medidas, como los que aportan las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil, los organismos dedicados a la mujer y los refugios, y los grupos religiosos o culturales. Se alienta a la policía a familiarizarse con esos servicios y las personas que los prestan y cómo acceder a ellos.

EJEMPLO DE BUENA PRÁCTICA

Hay varios modelos de centros de orientación sobre agresión sexual que en muchos países disponen de hospitales o de una opción comunitaria situada cerca de un hospital asociado (por ejemplo, Australia). Algunos países, como el Canadá, tienen amplias redes (aunque distribuidas desigualmente), mientras que otros, como Alemania, Kenya, el Reino Unido y Suiza, poseen varios centros, a menudo en ciudades o lugares importantes en que los grupos en pro de la mujer o personal médico comprometido han realizado campañas para mejorar los servicios locales. Otros incluso tienen "centros de excelencia" únicos (Dinamarca, Irlanda, Islandia y Suecia). Estos centros tienen por objeto prestar un alto nivel de atención integral a cualquiera que haya sufrido una agresión

sexual reciente, incluidas mujeres que han sido agredidas por alguien con el que mantienen relaciones íntimas, como su marido. Muchos ofrecen servicios durante las 24 horas, emplean personal femenino y realizan exámenes forenses para ayudar en las investigaciones policiales y la recogida de pruebas.

Reconociendo el vínculo entre la violación y la transmisión del VIH/SIDA, muchos centros, para atender a las necesidades de las mujeres que han sido violadas, brindan tratamiento preventivo dentro de las 72 horas posteriores a la agresión, junto con pruebas y servicios de asesoramiento.

EJEMPLO DE BUENA PRÁCTICA

En Vancouver (Canadá), una organización no gubernamental que presta servicios a comunidades de minorías e inmigrantes, ha colaborado con una variedad de grupos para producir y distribuir un DVD destinado a ayudar a mujeres, niños y ancianos a conocer el maltrato y escapar de él dentro del hogar. Divulgado en tres idiomas (español, mandarín y punjabí con subtítulos en inglés), por la Vancouver and Lower Mainland Multicultural Family Support Services Society, el DVD describe una serie de escenarios culturalmente específicos en que interviene la violencia en el hogar, incluso el maltrato de niños, la violencia doméstica y el maltrato de ancianos.

G. Respuesta a los infractores

Los infractores —como también las víctimas— tienen garantizados determinados derechos. Entre ellos figura el derecho a ser tratado con respeto y dignidad por la policía, a ser informado de inmediato de la razón del arresto o detención, a ser considerado presunto inocente, a ser protegido de actos de violencia indebida perpetrados por el Estado (es decir, prácticas policiales abusivas), a no inculparse, a la privacidad y la confidencialidad, a tener acceso a asesoramiento jurídico, a apelar contra cualquier orden de detención y a un juicio justo.

En muchos Estados, la policía está obligada por derecho a informar a las personas arrestadas de la razón del arresto y de su derecho a recibir asesoramiento y mantener silencio, y a hacerlo inmediatamente después del arresto o detención. Esa práctica también está en conformidad con el principio 10 del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de 1988, en que se declara que toda persona arrestada será informada en el momento de su arresto de la razón por la que se procede a él y notificada sin demora de la acusación formulada contra ella⁶⁸.

Todas las personas arrestadas por violencia doméstica deberían ser puestas bajo custodia policial de inmediato, a menos que requieran atención médica, y ser interrogadas por la policía. Ello ayuda a reunir más pruebas del delito y significa para el infractor que la policía toma el asunto en serio.

Como parte de su sumario judicial, se sugiere que la policía, cuando proceda, pida condiciones estrictas de liberación (es decir, de libertad bajo fianza) que exijan que

⁶⁸Resolución 43/173 de la Asamblea General, anexo.

el infractor se mantenga alejado de la víctima y los testigos — incluso del hogar, el trabajo y la familia ampliada de la víctima, y que estas condiciones se supervisen estrechamente. Otras condiciones pueden ser la prohibición de la posesión de armas, la abstinencia de alcohol y la obligación de presentarse regularmente a la policía o el supervisor de la libertad bajo fianza. Algunas jurisdicciones liberan a los infractores por casos de violencia doméstica para que sean alojados en establecimientos de transición o solo si llevan en el tobillo un dispositivo de supervisión electrónica que notifique a las autoridades si se encuentran fuera del domicilio o límite específico.

Es importante tener presente que la eficacia de las medidas de protección de las víctimas aumentará si se toman en consideración los derechos de los acusados de violencia y sus necesidades de apoyo. En tal caso, se recomienda que las medidas para imponer limitaciones a los infractores y alejarlos de su domicilio vayan acompañadas de disposiciones para asegurar que no queden sin refugio o asistencia. Lo anterior presupone que el organismo policial involucrado no tiene una política de arresto obligatorio en los casos de violencia doméstica o que el infractor ha sido puesto en libertad sobre la base de alguna forma de caución o fianza.

En los casos en que los infractores son liberados, éstos deberían recibir información sobre la aplicación de las medidas que garantizan la seguridad de las víctimas y sus hijos, incluidos los mandatos conminatorios o de amparo con las que hay que cumplir, y las consecuencias legales de su incumplimiento.

También es importante que los infractores reciban asesoramiento y ayuda para controlar su comportamiento violento, ya sea como parte de su liberación previa al juicio o de su sentencia posterior a la condena. Esta es una medida destinada a ayudar a prevenir la comisión de otro delito y la victimización en el futuro.

En muchos países se han establecido organizaciones especializadas en la prestación de servicios de apoyo a los maltratadores. El objetivo de esos grupos es trabajar partiendo de la base del comportamiento violento, y ayudar a los hombres a reconocer su responsabilidad por la violencia y la magnitud del daño que ésta causa.

Los servicios prestados van desde el tratamiento por dependencia del alcohol y las drogas y por problemas de salud mental hasta los problemas de conducta, control de la ira, autocontrol y solución de conflictos mediante grupos de diálogo y apoyo que se ocupan de la autoestima masculina y la sensibilización respecto de las cuestiones de género.

La policía y los tribunales deben supervisar y evaluar la eficacia de toda orden destinada a proteger a las víctimas y los testigos. Ello incluye la supervisión por la policía de la adhesión del infractor a todos los elementos de la orden judicial.

H. Privacidad y confidencialidad

Las Estrategias Modelo en general satisfacen la necesidad de medidas para amparar a las víctimas mediante la protección de la privacidad y la confidencialidad. Alientan a los Estados Miembros a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad

de las víctimas y su familia, protegerlas de intimidación y represalias, y lograr que los riesgos que afectan a la seguridad de las víctimas se tomen en cuenta en las decisiones relativas a la puesta en libertad de los infractores.

En el artículo 4 del Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se estipula que las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario. Ello podría comprender todos los detalles, registros, fotografías e informes relacionados con todas las víctimas, testigos e infractores, incluso en casos de violencia doméstica.

En todas las etapas del proceso de justicia penal deben aplicarse medidas para proteger la privacidad de las mujeres que son víctimas de violencia doméstica y asegurar la confidencialidad del proceso, la información conexas y los informes. Estas medidas pueden ser, entre otras, las siguientes:

- El empleo de técnicas investigativas policiales mínimamente invasivas, es decir, que no invadan innecesariamente la intimidad de la mujer (solo se recogerá la información directamente relacionada con la investigación).
- La entrevista de víctimas y testigos en privado y lejos del público y el autor del delito.
- La no divulgación a los medios de comunicación de los nombres, direcciones y otros datos de identificación de las víctimas y los testigos sin el consentimiento informado de la víctima y los testigos.
- La realización de exámenes médicos de las víctimas por personal médico femenino en privado.
- El mantenimiento en estricto secreto de las pruebas obtenidas de exámenes médicos en que se recojan pruebas forenses, las que solo se relacionarán directamente con el delito investigado.
- La condición de que solo los funcionarios judiciales directamente implicados en el caso puedan ver los informes oficiales, incluso las declaraciones de las víctimas y los testigos.

Las medidas destinadas a proteger la privacidad y confidencialidad de las víctimas y los testigos, entre ellos los niños, se adoptan para reducir el trauma sufrido y prevenir la reincidencia en la victimización como resultado de la revelación pública de datos o hechos.

I. Rendición de cuentas y supervisión de la policía

Un sistema de justicia penal eficaz se sustenta al menos en seis pilares interdependientes de supervisión y control:

- Supervisión interna.
- Control ejecutivo.

- Supervisión parlamentaria.
- Examen judicial.
- Órganos independientes.
- Supervisión de la sociedad civil⁶⁹.

Dentro de estos ámbitos, hay varios instrumentos y estrategias para la rendición de cuentas y la supervisión de los organismos policiales y su personal. Los enfoques pueden adoptar y, de hecho, adoptan la forma de: supervisión interna, políticas, seguimiento proactivo, procedimientos de denuncias internas y externas, códigos de conducta profesional, análisis de la ejecución, selección y promoción basadas en el examen y los méritos, mecanismos de notificación, facultades para investigar alegaciones de maltrato o incumplimientos, audiencias, examen y aprobación de presupuestos, promulgación de leyes, visita e inspección de instalaciones, facultades para la citación de testigos, adjudicación de casos presentados contra servicios y empleados, protección de los derechos humanos, presentación de recursos eficaces, nombramiento de un mediador, una ley policial, establecimiento de una comisión de denuncias policiales o de una oficina de un inspector general, audiencias públicas, garantía del uso correcto de fondos públicos, creación de un medio independiente que pueda exponer las injusticias y una sociedad civil fuerte que pueda ejercer presión para que se produzcan cambios y proporcione opiniones alternativas⁷⁰.

Como parte del sistema de justicia penal, la policía debe responder de sus acciones y decisiones ante la comunidad a la que sirve, el Gobierno y las personas a cuya vida afecta. La rendición de cuentas policial es fundamental para el ideal de una actuación policial moderna y democrática⁷¹. Incluye medidas para controlar y orientar las actividades de la policía y responsabilizar a su personal.

En muchos Estados la policía debe responder ante mediadores y comisiones de derechos humanos, investigaciones parlamentarias especiales, monitores designados por los tribunales y autoridades independientes encargadas de denuncias, así como ante un conjunto cada vez más complejo de mecanismos de supervisión interna. Los nuevos mecanismos de rendición de cuentas varían de un lugar a otro. En el Reino Unido y Sudáfrica, organismos nacionales permanentes tienen facultades para realizar investigaciones independientes de todo lo que sucede, desde asesinatos cometidos por policías hasta denuncias de descortesía⁷². En algunas jurisdicciones, organismos dedicados a la mujer compilan y publican estadísticas anuales relativas a la violencia contra la mujer y las respuestas de la policía y otros implicados en el sistema de justicia penal.

⁶⁹Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, *The OECD DAC Handbook on Security Sector Reform (SSR): Supporting Security and Justice* (Paris, 2007), pág. 112.

⁷⁰Mark W. LaLonde, *Criminal Justice Reform in Post-Conflict States: a Guide for Practitioners*, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Viena, próxima publicación.

⁷¹David H. Bayley, *Changing the Guard: Developing Democratic Police Abroad*, Studies in Crime and Public Policy (Nueva York, Oxford University Press, 2006).

⁷²Christopher Stone, "Tracing police accountability in theory and practice: from Philadelphia to Abuja and Sao Paulo", *Theoretical Criminology*, vol. II, núm. 2 (2007), págs. 245 a 259.

La policía debe responder de sus actos, decisiones y políticas y de los procedimientos aplicados en ellos. En casos de violencia doméstica, esto comprende las decisiones acerca de si se arresta o no y se acusa a los infractores, los procesos investigativos, las medidas adoptadas para proteger a la mujer y la prestación de servicios a las víctimas. Las políticas y estadísticas operacionales deberían ser accesibles para el escrutinio y las observaciones del público. Las políticas y los procedimientos operacionales relacionados con la violencia doméstica se elaboran en algunos Estados en consulta con grupos como organismos en favor de la mujer y organismos de defensa legal. No obstante, muchas subculturas policiales se resisten a la “injerencia” y los controles externos. La policía puede obstruir los mecanismos de supervisión externa y gobernanza, ocultar lo que vio o mentir sobre lo que hace y cómo lo hace, y resistirse a las medidas que la hagan responsable de los resultados de estos actos⁷³.

Debe haber vías de recurso y estructuras de apoyo para las personas perjudicadas por los actos de la policía, entre ellas mujeres que son víctimas de la violencia doméstica y que no se sienten debidamente protegidas por ella. En algunos Estados, este proceso tiene lugar por conducto de órganos encargados de acusaciones públicas o unidades de investigaciones internas de organismos policiales, que a menudo no son tan transparentes o responsables como los órganos externos.

La policía, como fuerza numerosa, disciplinada y armada, requiere enfoques especiales con respecto a la gobernanza, sobre todo en Estados en transición y que han pasado por situaciones de conflicto. La creación de sistemas disciplinarios eficaces dentro de la policía debería ser una prioridad de primer orden⁷⁴. Mecanismos de rendición de cuentas eficaces, transparentes y justos, tanto internos como externos, ayudarán a garantizar la disciplina policial y la confianza pública⁷⁵.

⁷³Mark W. LaLonde y Darrell W. Kean, *Municipal Police Board Governance in British Columbia, Canadá*, Columbia Británica, Ministerio de Seguridad Pública y Procuraduría General (Victoria, Instituto de Justicia de la Columbia Británica, Academia de Policía, 2003).

⁷⁴David H. Bayley, *Democratizing the Police Abroad: What to Do and How to Do IT*, Departamento de Justicia, Oficina de Programas de Justicia (Washington, D.C., Instituto Nacional de Justicia, 2001).

⁷⁵William G. O’Neill, *Police Reform in Post-conflict Societies: What We Know and What We Still Need to Know*, Security-Development Nexus Program Policy Paper (Nueva York, Academia Internacional de la Paz, 2005).



VI. Derecho procesal

Como enfoque vinculado a la violencia doméstica, algunos Estados han adoptado la política de arresto y acusación obligatorios, cuando las pruebas lo permiten. Otros Estados han adoptado políticas que requieren que la policía realice una investigación, con documentación exhaustiva y entrevistas de las víctimas, los testigos y los supuestos infractores, siempre que se denuncie un incidente de violencia doméstica. Cada enfoque, a su propio modo, procura asegurar que se tomen medidas para proteger a las víctimas.

En el párrafo 7 de las Estrategias Modelo, se exhorta a los Estados Miembros a que examinen, evalúen y enmienden sus procedimientos penales, según proceda, para cerciorarse de que:

- a)* La policía tenga autorización, previa aprobación judicial en caso de ser requerida por el derecho interno, para allanar domicilios y efectuar detenciones en casos de violencia contra alguna mujer, incluido el poder de confiscar armas;
- b)* La responsabilidad principal de entablar una acción penal recaiga en el ministerio público y no en la mujer que sea víctima de la violencia;
- c)* Las mujeres que sean víctimas de violencia gocen de igual oportunidad para prestar declaración en los procesos penales que los demás testigos, y de que se hayan adoptado medidas para facilitar dicho testimonio y proteger su intimidad;
- d)* Los principios y reglas procesales en materia de defensa y las excepciones por motivo de honor o de provocación, no den margen para que los autores de actos de violencia contra la mujer puedan evadir toda responsabilidad penal;
- e)* Los autores de actos de violencia contra la mujer mientras están bajo los efectos del alcohol o de una droga no sean absueltos de toda responsabilidad penal;
- f)* En todo proceso penal se tengan en cuenta las pruebas de actos de violencia, malos tratos, acoso y explotación perpetrados con anterioridad por el autor del hecho, de conformidad con los principios aplicables del derecho penal interno;
- g)* Los tribunales estén facultados, a reserva de lo dispuesto en la norma constitucional de su Estado, para dictar mandatos judiciales de amparo y conminatorios, en casos de violencia contra la mujer, que prevean la expulsión del domicilio del autor de los hechos, con prohibición de todo contacto ulterior con la víctima y demás

personas afectadas, dentro o fuera del domicilio, y de imponer sanciones por el incumplimiento de esas órdenes;

h) Se puedan tomar medidas cuando sea necesario para garantizar la seguridad de las víctimas y de sus familias y para protegerlas contra la intimidación y las represalias;

i) Se tomen en consideración los riesgos de seguridad inherentes a las decisiones que conlleven sanciones no privativas de libertad o condenas semiprivativas de libertad, libertad bajo fianza, libertad condicional, o condena condicional.

Así, se exhorta a los Estados Miembros a adoptar normas que rijan la práctica de la prueba y procedimientos que respeten la privacidad de la víctima y garanticen que sea tratada con cortesía y dignidad, y en una manera que no aumente indebidamente la carga que pesa sobre ella ni que la siga victimizando. Para este fin se aplican medidas como el cierre del tribunal al público cuando la mujer o sus hijos presten declaración y la posibilidad de que declaren tras una pantalla para que no tengan que enfrentarse directamente al público o al autor de los hechos. Algunos Estados permiten que, en los casos relacionados con formas singulares de victimización, se preste declaración por enlace de vídeo desde otra sala o mediante declaración escrita. Algunos también permiten que las víctimas presten una declaración de repercusiones tras la condena para utilizarla en el examen de la sentencia.

La policía, en su propio Estado, debe ser consciente de las leyes relacionadas con la violencia contra la mujer y cumplirlas. Para ello debe conocer los requisitos probatorios, las normas de las investigaciones y los informes policiales, las medidas legales destinadas a proteger a las víctimas y las defensas permitidas en derecho.

Los países que aplican el derecho consuetudinario y jurisprudencial pueden diferenciar firmemente entre el proceso de investigación y el proceso de enjuiciamiento. La policía suele efectuar la investigación y el fiscal a continuación debe evaluar objetivamente si hay suficientes pruebas para entablar proceso. (Este modelo también puede aplicarse en algunos países de tradición jurídica romanista). En la práctica, esta división no se sigue estrictamente y en algunos sistemas el fiscal participa directamente en el proceso de investigación, mediante asesoramiento jurídico o de otra forma. En tales sistemas, el poder judicial debe ser abordado por separado para la obtención de ciertos tipos de pruebas, lo que se suele hacer librando un mandamiento. La legalidad de la manera en que se obtiene la prueba puede recusarse, ya sea antes del juicio o durante su celebración. El ministerio fiscal debe demostrar que la prueba fue obtenida de conformidad con la ley y que no se violaron los derechos del acusado. El juez deberá decidir acerca de la admisibilidad de la prueba; si la manera en que se obtuvo estuvo en violación de la ley, esa prueba se excluirá y no podrá utilizarse para determinar la culpabilidad.

En algunos Estados se requiere la corroboración independiente de la prueba para demostrar la agresión sexual o la violación, además de la declaración de la víctima. En otros, el juez puede amonestar al jurado del peligro de condenar a alguien únicamente a base de la declaración de la mujer. Esas prácticas no sirven los mejores intereses de la mujer y han sido abandonadas por algunos Estados.

Asimismo, en algunos Estados, en casos de agresión sexual o violación, tal vez no se utilice el historial sexual anterior de una mujer como prueba para desacreditarla.

La inmunidad conyugal, doctrina según la cual un cónyuge no puede verse obligado a prestar declaración contra el otro, se ha utilizado en algunos Estados para demostrar que la violencia doméstica es un asunto privado. Varias jurisdicciones han tratado esta cuestión en derecho permitiendo a los fiscales forzar el testimonio y otras muchas se están orientando en esta dirección por medio de la jurisprudencia⁷⁶.

En las Estrategias Modelo se exhorta a los Estados Miembros a no permitir defensas de provocación o intoxicación o la legítima defensa para evadir toda responsabilidad penal. En algunas jurisdicciones, ninguna de estas justificaciones se considera una defensa, mientras que en otras la intoxicación puede tenerse en cuenta para evaluar el grado de culpabilidad.

⁷⁶Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, *Model Strategies and Practical Measures on the Elimination of Violence Against Women in the Field of Crime Prevention and Criminal Justice: Resource Manual*(Vancouver, 1999), pág. 32.



VII. Colaboración y apoyo interinstitucional

Aunque gran parte del presente *Manual* se ha centrado en la función de la policía, en él también se reconoce que ésta es solo un aspecto, pero importante, de la respuesta sistémica más amplia a la violencia contra la mujer. Para que pueda atender con eficacia a las necesidades de las víctimas, los infractores y las comunidades, la policía debe colaborar con la oficina del fiscal, los tribunales, los establecimientos penitenciarios, los servicios de atención de la salud y los servicios sociales, las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y la comunidad local, así como los líderes religiosos. Todos ellos pueden prestar apoyo y ayudar a las víctimas para asegurar su protección continua. Estas entidades también deben ayudar a los infractores a que aprendan de sus actos y se reintegren satisfactoriamente a la comunidad.

Cada agente debe contribuir de modo importante a lograr la eficacia de los demás, intercambiar información (dentro de los protocolos aprobados relacionados con la privacidad y la confidencialidad) y compartir y coordinar los recursos en beneficio de todos.

Una solución para lo anterior es asegurar que cada organismo vinculado tenga un “adaliid” que promueva la protección de las mujeres y la colaboración interinstitucional, que a su vez reciba el apoyo de otro de rango superior que desempeñe su labor a nivel de la política pública.

Otra solución es crear un centro de intercambio nacional o regional para la recopilación, el análisis y la distribución de datos conexos e investigaciones. Otra incluso es crear un centro regional de llamadas, disponible para las víctimas, la policía y otros proveedores de servicios, que ayude a difundir información sobre política y protocolos, y cómo acceder mejor a los servicios locales que prestan apoyo a las víctimas y los profesionales.

Para atender mejor a las necesidades de las víctimas, los testigos y los infractores, los organismos deben elaborar protocolos de cooperación que favorezcan el intercambio de información, coordinar las actividades y compartir oportunidades de capacitación.

EJEMPLO DE BUENA PRÁCTICA

En Bosnia y Herzegovina, para ayudar a hacer frente con eficacia a la violencia doméstica, las autoridades locales de Zenica crearon su propio grupo de trabajo contra la violencia doméstica, que agrupa a la policía, las escuelas, el gobierno municipal local, la oficina del fiscal, los tribunales, los trabajadores de servicios sociales, una instalación de acogida de mujeres, hospitales y otros.

EJEMPLO DE BUENA PRÁCTICA

El enfoque de colaboración "Joining Hands against Domestic Violence" destinado a promover la sensibilización y medidas de prevención, fue puesto en marcha en Sudáfrica en 2000. El proyecto aporta material docente y cursos prácticos de capacitación a cientos de facilitadores que a su vez imparten capacitación a fiscales y otros profesionales que trabajan en la esfera de la violencia doméstica. El proyecto se amplió para abarcar en 2006 a Etiopía, donde, en asociación con la Asociación de Abogadas de Etiopía, se desarrolla la capacitación para la policía, los fiscales y jueces con el fin de instruirlos sobre las disposiciones recientemente ampliadas del código penal asociadas concretamente con la violencia doméstica^a.

^aPuede consultarse en la dirección electrónica www.itstimeafrica.org. El proyecto está financiado por el Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional y coordinado por conducto del Grupo sobre Delitos Sexuales y Asuntos Comunitarios del Ministerio Público de Sudáfrica (www.npa.gov.za), la Asociación de Abogadas de Etiopía (www.etwla.org) y la Sociedad de Educación Judicial (Columbia Británica, Canadá) (www.justiceeducation.ca).

Anexo I. Diagrama modelo sobre lesiones para investigadores y profesionales médicos

A continuación figura un diagrama modelo de lesiones que los investigadores policiales y el personal médico pueden utilizar para describir las lesiones sufridas por mujeres víctimas de la violencia. En el caso de una violación, u otra forma de abuso sexual, pueden emplearse diagramas especializados centrados en las lesiones en los órganos genitales.

EJEMPLO DE UN DIAGRAMA DE UBICACIÓN DE LESIONES (O "MAPA CORPORAL")

A base de la descripción hecha, indíquese con una flecha en la imagen corporal dónde se observaron lesiones. Indíquese el número de lesiones de cada tipo en el espacio provisto. Márquense y describanse todas las contusiones, arañazos, laceraciones, marcas de mordidas, etc.

Se observan:

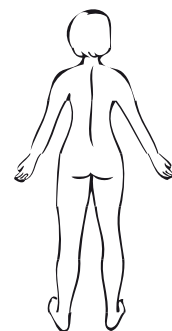
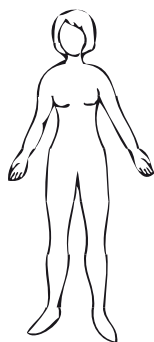
Cortes _____ Punciones _____

Mordidas _____ Abrasiones _____

Contusiones _____ Sangramiento _____

Quemaduras _____ Dislocaciones _____

Fracturas óseas _____



Fuente: Carole Warshaw, Anne L. Ganley y Patricia R. Salter, *Improving the Health Care Response to Domestic Violence: A Resource Manual for Health Care Providers* (San Francisco, Family Violence Prevention Fund, 1995).

Este diagrama debería ir acompañado de un informe más minucioso en que se indique la naturaleza y magnitud de todas las lesiones, cómo fueron causadas y qué armas, de haberlas, fueron utilizadas, y se incluya información relativa al profesional médico (idealmente una mujer) que realizó el examen y observó las lesiones. Al igual que con todos los detalles asociados a la violencia contra la mujer, los diagramas deben considerarse de carácter confidencial y revelarse únicamente a los investigadores y funcionarios judiciales directamente implicados en el caso.



Anexo II. Fuentes en línea y sitios web

En el presente anexo se incluyen fuentes adicionales, incluso directrices sobre la violencia contra la mujer elaboradas por organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas, así como también fuentes alternas de políticas, directrices y planes de seguridad.

A. Fuentes en línea

Lise Addario, *Six Degrees from Liberation: Legal Needs of Women in Criminal and Other Matters*, Departamento de Justicia del Canadá, Legal Aid Research Series (Ottawa, 2002).

Puede consultarse en la dirección electrónica www.justice.gc.ca/eng/pi/rs/rep-rap/2003/rr03_la20-rr03_aj20/index.html.

Megan Bastick, Karin Grimm y Rahel Kunz, *Sexual Violence in Armed Conflict: Global Overview and Implications for the Security Sector* (Centro de Ginebra para el Control Democrático de las Fuerzas Armadas, 2007).

Puede consultarse en la dirección electrónica www.dcaf.ch/publications/kms/details.cfm?Ing=en&id=43991&nav1=4.

Consejo Económico y Social, resolución 2006/29 de 27 de julio de 2006 sobre la prevención del delito y las respuestas de la justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña,

Puede consultarse en la dirección electrónica www.un.org/docs/ecosoc/documents/2006/resolutions/Resolution%202006-29.pdf

Comité Permanente entre Organismos, *Guidelines for Gender-Based Violence Interventions in Humanitarian Settings: Focusing on Prevention of and Response to Sexual Violence in Emergencies* (Ginebra, 2005). Puede consultarse en la dirección electrónica

www.humanitarianinfo.org/iasc/pageloader.aspx?page=content-subsidi-tf_gender-gbv

Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, *Model Strategies and Practical Measures on the Elimination of Violence against Women in the Field of Crime Prevention and Criminal Justice: Resource Manual* (Vancouver, 1999).

Puede consultarse en la dirección electrónica www.icclr.law.ubc.ca/Publications/Reports/VAWMANUA.PDF.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “Directrices sobre protección internacional: La persecución por motivos de género en el contexto del artículo

1 A (2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967”, HCR/GIP/02/01).

Puede consultarse en la dirección electrónica www.unhcr.org/refworld/docid/3d36flc64.html (accedida el 8 de octubre de 2009).

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, *Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas: guía para la prevención y respuesta* (2003).

Puede consultarse en la dirección electrónica www.unhcr.org/refworld/docid/3edcd0661.html

Principios y Directrices recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social (E/2002/68/add.1).

Puede consultarse en la dirección electrónica www1.umn.edu/humanrts/instree/traffickingGuidelinesHCHR.html

Consejo de Seguridad, resolución 1325 (2000) de 31 de octubre de 2000.

Puede consultarse en la dirección electrónica: www.un.org/events/res_1325e.pdf

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Domestic Violence against Women and Girls*, Innocenti Digest núm. 6, junio de 2000.

Puede consultarse en la dirección electrónica www.unicef-irc.org/publications/pdf/digest6e.pdf

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, “Plan de ocho puntos del PNUD para el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género en la prevención y recuperación de crisis”.

Puede consultarse en la dirección electrónica www.undp.org/cpr/we_do/8_pa.shtml

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, “Gender sensitive police reform in post-conflict societies”, Policy Briefing Paper (octubre de 2007).

Puede consultarse en la dirección electrónica www.undp.org/cpr/documents/gender/Gender_Sensitive_Police_Reform_Policy_Brief_2007.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Compendium of United Nations Standards and Norms in Crime Prevention and Criminal Justice* (Nueva York, 2006).

Puede consultarse en la dirección electrónica www.unodc.org/pdf/compendium/compendium_2006.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Instrumentos de Evaluación en Justicia Penal*.

Puede consultarse en la dirección electrónica www.unodc.org/unodc/en/justice-and-prison-reform/Criminal-Justice-Toolkit.html

Jeanne Ward y Mendy Marsh, “Sexual violence against women and girls in war and its aftermath: realities, responses, and required resources”, documento informativo elaborado para el Simposio Internacional sobre la violencia sexual en los conflictos y después, Bruselas, 21 a 23 de junio de 2006.

Puede consultarse en la dirección electrónica www.unfpa.org/emergencias/symposium06/docs/finalbrusselsbriefingpaper.pdf

Organización Mundial de la Salud, *Guidelines for Medico-Legal Care for Victims of Sexual Violence* (Ginebra, 2003).

Puede consultarse en la dirección electrónica www.who.int/violence_injury_prevention/publications/violence/med_leg_guidelines/en/ (accedida el 8 de octubre de 2009).

Organización Mundial de la Salud, *Putting Women First: Ethical and Safety Recommendations for Research on Domestic Violence Research* (OMS/FCH/GWH/01.1) (Ginebra, 2001).

Puede consultarse en la dirección electrónica www.who.int/gender/violence/women-firtseng.pdf

Organización Mundial de la Salud, *WHO Ethical and Safety Recommendations for Interviewing Trafficked Women* (Ginebra, 2003).

Puede consultarse en la dirección electrónica www.who.int/gender/documents/en/final%20recommendations%2023%20oct.pdf .

B. Sitios web

Evaluación del peligro

www.dangerassessment.org/WebApplication1/default.aspx.

Domestic Abuse Intervention Project (Proyecto de intervención en casos de maltrato doméstico) (Duluth, Minnesota)

Puede consultarse en la dirección electrónica www.theduluthmodel.org/domesticabuseintervention.php

Domestic Violence Handbook (Manual sobre violencia doméstica) (Oakland County, California)

Puede consultarse en la dirección electrónica www.domesticviolence.org

National Coalition Against Domestic Violence (Coalición nacional contra la violencia doméstica)

www.ncadv.org

Provincial Association of Transition Houses and Services of Saskatchewan (Asociación Provincial de Locales y Servicios de Transición de Saskatchewan), Canadá

www.abusehelplines.org/index.php

Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-Habitat, Programa Ciudades más Seguras

www.unhabitat.org/safercities

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة
يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。 请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

CÓMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

Vienna International Centre, PO Box 500, 1400 Vienna, Austria
Tel: (+43-1) 26060-0, Fax: (+43-1) 26060-5866, www.unodc.org



Publicación de las Naciones Unidas
Impreso en Austria

Número de venta: S.10.IV.3



V.10-54805—Diciembre de 2010—425

USD 25
ISBN 978-92-1-330216-3



9 789213 302163